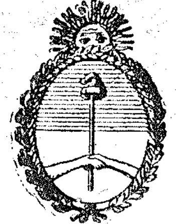


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 19 de marzo de 1975

NUMERO **23.119**

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Domingo Pazzaglia

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION CONTRATO social Domingo Pazzaglia S.A.C.A.G. — Escritura número sesenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el día cinco del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Antonio Pazzaglia, argentino, casado en primeras nupcias con María Olinda Ratti, vecino de San Antonio de Areco, jurisdicción de esta provincia, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre en nombre y representación de Domingo Pazzaglia Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, con asiento en la Capital Federal, Avenida de Mayo número 749, sexto piso, escritorios 58 y 62, en su carácter de presidente del directorio de la misma, acreditándose la existencia y personería jurídica de la sociedad y el carácter invocado por el compareciente, con los recaudos que a continuación se expresan: A) Con el testimonio de las siguientes escrituras: de protocolización de los estatutos sociales y de las sucesivas modificaciones de los mismos que para este acto, tengo a la vista, doy fe, y fueron otorgadas: la primera el 1º de abril de 1935, ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires don Gilberto Casco, en el registro 157 a su cargo, cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 56.786, del 27 de febrero de 1935, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 1º de junio de 1935, bajo el número 85, folio 346, libro 44, tomo A de estatutos nacionales, que en copia autenticada anexo al folio 308, protocolo del año 1973, de este mismo registro a mi cargo. — Las siguientes modificaciones por escrituras otorgadas ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Juan La Rocca, en el registro número 333 a su cargo, a saber: el 14 de octubre de 1960, al folio 2038, por la que se fijó el capital social en diez millones de pesos moneda nacional, que podría ser elevado hasta cincuenta millones de pesos de la misma moneda, por resolución de la asamblea de accionistas, modificación aprobada por decreto número 10.140 del Poder Ejecutivo Nacional, del 29 de agosto de 1960, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1960, bajo el número 4313, folio 246, tomo A del libro 53 de estatutos nacionales. — El 28 de octubre de 1965, al folio 1462, por el cual se fijó el capital social en sesenta millones de pesos moneda nacional, pudiendo elevarse por resolución de la asamblea de accionistas, hasta trescientos millones de pesos moneda nacional, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, según resolución número 1581 del Ministerio de Educación y Justicia, de fecha 4 de octubre de 1965, e inscripta el 15 de diciembre de 1965, bajo el número 3029, folio 451, tomo A del libro 60 de estatutos nacionales. — El 19 de mayo de 1966, al folio 458, por la cual se elevó el capital social a ochenta millones de pesos moneda nacional, tomándose razón en el Registro Público de Comercio, el 7 de junio de 1966, bajo el número mil doscientos noventa y dos, folio 146 del libro 62, tomo A de estatutos nacionales. — Las otorgadas ante el escribano don Ricardo Campopiano en el mismo registro 333, de su adscripción, a saber: el 16 de agosto de 1967, al folio 741, por la que se elevó el capital social a cien millones de pesos moneda nacional, de lo que se tomó razón en el registro citado, el 29 de agosto de 1967, bajo el número 2393, folio 160, del libro 63, tomo A de estatutos nacionales. — El 7 de junio de 1969, al folio 656, elevando el capital social a ciento veinte millones de pesos moneda nacional, inscripta el 2 de julio de 1969, bajo el número 2650, al folio 346 del libro 67, tomo A de estatutos nacionales. — El 15 de junio de 1970, al folio 697, elevándose el capital social a la suma de un millón cuatrocientos mil pesos Ley 18.188, inscripta el 6 de julio de 1970, bajo el número 2708, folio 173, libro 72, tomo A de estatutos nacionales. — El 7 de octubre de 1971, al folio 1325, por la que se aumentó el capital social a la suma de un millón seiscientos mil pesos Ley 18.188, anotada el 4 de noviembre de 1971, bajo el número 3906, folio 212, del libro 75, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales. — El 1º de marzo de 1973, al folio 146, aumentándose el capital social a la suma de dos millones de pesos Ley 18.188, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el 29 de marzo de 1973, bajo el número 610, folio 134, del libro 78 A. de estatutos de sociedades anónimas nacionales. — Y con la escritura del 18 de diciembre de 1973, pasada ante mí al folio 308 de este mismo registro a mi cargo, anotada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 21 de marzo de 1974, bajo el número 502; folio 106, libro 81 tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales, por la cual el capital social se elevó a la suma de tres millones de pesos Ley 18.188. — Los relacionados testimonios devuelvo en este acto al señor Pazzaglia, doy fe. — B) Con las actas: número 41 de la trigésimo novena Asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 31 de marzo de 1974, en cuya reunión fueron nombrados los miembros que componen el actual directorio de la sociedad. Número 562 del 31 de marzo de 1974 en la que fueron distribuidos los cargos en el directorio, de la cual surge la personería del señor Pazzaglia. — Dichas actas constan asentadas: al folio 15 al 19 del libro de actas rubricado número uno de Asambleas, y al folio 31 al 33 del libro de actas rubricado número uno de directorio, que tengo de manifiesto en los libros respectivos para este acto, doy fe, cuyas copias anexo a la presente. Y el compareciente don Antonio Pazzaglia, en el carácter acreditado, que me asegura que la sociedad que representa, como el cargo que ostenta se hallan vigentes, dice: que la sociedad, en la Asamblea general extraordinaria de accionistas número dos, acta número 40, celebrada el 31 de marzo de 1974, resolvió reformar los estatutos sociales, previendo un aumento de capital social y adecuar la sociedad a las disposiciones de la ley 19.550, autorizando al exponente a firmar la escritura respectiva, cuya acta consta asentada del folio 2 al folio 4 del registro de asistencias número uno rubricado, y folio 2 al 14 del libro de actas de Asambleas número uno, que para este acto tengo de manifiesto, las que transcriptas dicen: "Domingo Pazzaglia, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera" 2da. Asamblea general extraordinaria del 31 de marzo de 1974. — Número de orden. — Fecha. año 1974. — cioDía. Mes. Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de ac-

AL PUBLICO

Se hace saber que a partir del 17/3/75, los edictos judiciales citando y emplazando a herederos y acreedores en el caso de sucesiones intestadas, art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial, se publicarán en forma extractada.

(Acordada 41/74, Corte Suprema de Justicia)

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|3|75 (24 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Págs. 1 a 9)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES (Págs. 9 a 12)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Págs. 13 a 17)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 21)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 20)
Anteriores. (Pág. 23)

19750319

ciones o certificados. — Número de Títulos, acciones o certificados — Capital $. Cantidad de votos. — Firmas. — 1. 25.3. Antonio Pazzaglia, por sí, 45.281 — 452.810 — 45.281 — L. E. 685.788. — Santa Fe 2130, 2do. B; Capital. — Antonio Pazzaglia. — 2. 25.3. — Aquiles Pazzaglia, por sí, 45.281 — 452.810 — 45.281 — C. I. 562.026 de la Prov. Bs. As., Moreno s|n., San A. de Areco. — Aquiles Pazzaglia. — 3. 25.3. — Domingo Ernesto Pazzaglia. — Oscar Alfredo Pazzaglia — 15.914 — 159.140 — 15.914 — L. E. 4.720.985 — Alsina 325, S. Antonio de Areco. — O. A. Pazzaglia. 4. 25.3. — Adela Esther Pazzaglia. — Aldo Cavarozzi — 28.517 — 285.170 — 28.517 — Argañaraz 58, Cap. — Aldo Cavarozzi — L. E. 4.508.870. — 5. 25.3. — Ernesto Ricardo Pazzaglia. — Aldo Cavarozzi — 5.133 — 51.330 — 5.133. — Aldo Cavarozzi — L. E. 4.508.870 — Argañaraz 58, Cap. — Transporte a la hoja Nº 3. — 1.401.260 — 140.126. — Transporte de la hoja Nº 2 140.126 — 1.401.260 — 140.126. —6. 25.3. — Nelly Amanda Pazzaglia de Eyherabide. — Aldo Cavarozzi — 3.093 — 30.930 — 3.093 — Argañaraz 58, Cap. — L. E. 4.508.870. — Aldo Cavarozzi. — 7. — 25.3. — María Luisa Guerrieri de Pazzaglia. — Aldo Cavarozzi — 3.023 — 30.230 — 3.023 — Argañaraz 58, Cap. — L. E. 4.508.870. — Aldo Cavarozzi. — 8. — 25.3. — Angela Justina Pazzaglia de Salvarredi. — Rosendo Cárdenas. — 26.224 — 262.240 — 26.224 — Padilla 291, Cap. — C. I. 1.922.555 — Rosendo Cárdenas. — 9. — 25.3. — Elcira Pazzaglia de Salvarredi. — José María Gogna — 26.224 — 262.240 — 26.224. — J. M. Gogna — C. I. 2.674.806 P. F. — Juan B. Ambrosetti 61. — 10. — 25.3. María Elena Donda de Pazzaglia. — Washington Ramos — 8.000 — 80.000 — 8.000 — C. I. 1.865.405, Santa Fe 2147, Cap Fed. — Washington Ramos. — 11. 25.3. — Elena Adela Pazzaglia. — Washington Ramos — 2.200 — 22.000 — 2.200 — C. I. 1.865.405 — Santa Fe 2147, Cap. Fed. — Washington Ramos. 12. — 25.3. — Alfredo Isidoro Pazzaglia. Washington Ramos — 1.400 — 14.000 — 1.400 — C. I. 1.865.405 — Santa Fe 2147, Cap. Fed. — Washington Ramos. Transporte a la hoja Nº 4 210.290 — 2.102.900 — 210.900 — Transporte de la hoja Nº 3 — 210.290 — 2.102.900 — 210.290. — 13. — 25.3. — Omar Amilcar Franklin Pazzaglia. — Washington Ramos. — 1.400 — 14.000 — 1.400 — C. I. 1.865.405, Santa Fe 2147, Cap. Fed. Washington Ramos. — 14. — 25.3. — Aquiles Arsenio Pazzaglia. — Washington Ramos — 1.400 — 14.000 — 1.400. C. I. 1.865.405 — Santa Fe 2147, Cap. Fed. — Washington Ramos. — 15. — 25.3. — Petrona Justina Pazzaglia de Ageitos. — José María Gogna — 12.403 — 124.030 — 12.403 — Juan B. Ambrosetti 61 — C. I. 2.674.806 P. F. — J. M. Gogna. — Totales 225.493. — 2.254.930 — 225.493 — 27 de marzo. — Se cierra el presente registro para la recepción de depósito de acciones. — Sobrerraspados: 450; 500; 199968; 500; 39651; 39.801; 183.200; 13901; 189.811; 985. — Vale. — José Luis Ageitos, secretario. — Antonio Pazzaglia. — Sello: Domingo Pazzaglia S. A. Comercial, Agrícola, Ganadera, presidente. — 31 de marzo de 1974. — Siendo las 10.30 horas se clausura el presente registro de asistencia a Asambleas contando con la presencia de dos accionistas por sí y trece representados con un capital de $ 2.254.930 que representan 225.493 votos. — José Luis Ageitos, secretario. — Antonio Pazzaglia. — Sello: Domingo Pazzaglia S. A. Comercial, Agrícola, Ganadera, presidente. — O. A. Pazzaglia. Rosendo Cárdenas." — "2da. Asamblea general extraordinaria. — 1ª Convocatoria. — Acta Nº 40. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro reunidos los señores accionistas y apoderados de la sociedad "Domingo Pazzaglia Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera" y que están firmados en el libro Nº 1 rubricado "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, folios 2, 3 y 4 con el domicilio legal de la entidad, Avenida de Mayo Nº 749, sexto piso, oficinas 58 y 62 de esta Capital, a la hora diez sin la presencia del Inspector de Personas Jurídicas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, presidida por el titular, don Antonio Pazzaglia, quien declara abierto el acto con quórum legal y hábil para deliberar en la misma anunciándose se han depositado $ 2.254.930.— (dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta pesos) de Capital suscripto y realizado con derecho a 225.493 (doscientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y tres) votos de conformidad con el art. 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y conforme a publicaciones por 5 días según el art. 237 del Decreto-Ley antes mencionado y en el diario "El Accionista", se tratará el siguiente Orden del Día. 1º) Firma del Acta. 2º) Reforma de Estatutos. Previsión Aumento de Capital Social, incluyendo adecuación a la Ley 19.550. — Punto primero: Firma del Acta: A propuesta del señor José María Gogna, representantes de las señoras Elcira Pazzaglia de Salvarredi y de Petrona Pazzaglia de Ageitos, que aprobado por unanimidad, se designan a los señores Oscar Alfredo Pazzaglia y Rosendo Cárdenas representantes de los Accionistas Domingo Ernesto Pazzaglia y Angela Justina Pazzaglia de Salvarredi para firmar la presente acta. — Punto segundo: Reforma de Estatutos. Previsión Aumento de Capital Social, incluyendo adecuación a la Ley 19.550. Continúa en uso de la palabra el señor presidente y expresa que corresponde tratar el punto 2do. del Orden del Día. Pide la palabra el señor Oscar Alfredo Pazzaglia representante del Accionista don Domingo Ernesto Pazzaglia y manifiesta que se adhiere a la opinión del Directorio expuesto en la Memoria de la Sociedad en el sentido de que habiéndose utilizado totalmente la facultad conferida a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para elevar el Capital Social, esta reunión es oportuna para tratar la Reforma del Estauto en su Artículo 6º y propone que el actual Capital Social de tres millones de pesos pueda aumentarse hasta su quíntuplo, para que esté de acuerdo con la evolución de la Empresa. Continúa expresando que de acuerdo al art. 369 de la Ley 19.550 los Registros Públicos no tomarán razón de ninguna modificación de los Estatutos si ellos contuvieren estipulaciones que contraríen las normas de esta Ley, por tal motivo propone que es oportuno adecuar el Estatuto a las normas de esta Ley y al actual desenvolvimiento comercial de la Empresa. — Propone en base a todo lo expuesto que se reformen los Estatutos de acuerdo con el proyecto presentado en esta Asamblea por el Director Secretario, escribano José Luis Ageitos Pazzaglia y cuya redacción es la siguiente: Estatutos de Domingo Pazzaglia, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera: Capítulo primero: Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "DOMINGO PAZZAGLIA". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA, GANADERA. queda constituida una Sociedad Anónima. — Artículo 2º) La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo Nº 749, piso 6º. oficinas 58 y 62, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto de la República o en el extranjero; por decisión del Directorio asignándole o no capital determinado. — Artículo 3º) La Sociedad tiene como objeto la explotación y/o administración de establecimientos de campo propios o de terceros dedicados a la cría y engorde de ganados, agricultura, forestación, pudiendo comercializar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros los frutos y productos de su actividad. Consignaciones y haciendas, cereales y demás frutos y productos de la agricultura y ganadería, compra y venta de campos y demás inmuebles urbanos y rurales, arrendamientos de los mismos, por su cuenta y de terceros, dar y tomar dinero en hipotecas, prendas y prendas agrarias y otras garantías reales y personales. — Artículo 4º) La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. — Artículo 5º) La duración de esta Sociedad será de cincuenta años a contarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el primero de junio de 1985, que podrá ser prorrogado mediante el voto de una Asamblea Extraordinaria, como asimismo podrá reducirse en cualquier momento o liquidarla de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72. — Capítulo segundo: Capital Social, acciones y accionistas. — Artículo 6º) El Capital Social se fija en la suma de pesos tres millones, representado por trescientas mil acciones de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas y nominativas no endosables. Estas acciones se emitieron en setecientas cincuenta series de cuatro mil pesos cada una. Por Resolución de la Asamblea el Capital Social podrá ser elevado hasta su quíntuplo o sea la suma de pesos quince millones, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones a emitirse. Las resoluciones de aumento de capital social y de emisiones posteriores deberán ser elevadas a escritura pública pagándose en oportunidad de cada emisión el impuesto correspondiente debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres días. La emisión de nuevas acciones no podrá efectuarse a menos de la par, teniendo opción o preferencia los accionistas a adquirirlas en proporción a su capital. El derecho de preferencia deberá ser ejercitado dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Los certificados de acciones serán nominales hasta su integración. Una vez integrados serán canjeados por acciones nominativas. — Artículo 7º) El directorio queda facultado para emitir las acciones una vez integradas, las que llevarán la firma del presidente, secretario y tesorero, observando en lo demás la prescripción de los artículos 207, 208, 209 y 211 del Decreto Ley 19.550|72 y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 8º) La suscripción o adquisición de acciones, importan el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituidas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 251, 254 y concordantes del Decreto Ley 19.550|72. En caso de mora de un accionista o si no pagara las cuotas en la fecha fijada por el directorio o dentro de los treinta días siguientes previa intimación, el directorio podrá declarar caducos los derechos del accionista, quedando a beneficio de la sociedad las cuotas pagadas y podrá igualmente volver a emitir esas acciones. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. Capítulo Tercero: Obligaciones. — Artículo 9º:) La sociedad podrá emitir dentro o fuera de la República, debentures u otras obligaciones con o sin garantías determinadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, por resolución de la asamblea, a cuyo efecto el directorio deberá someterle un plan completo de las condiciones de precio, interés y amortizaciones que estime convenientes. Capítulo Cuarto: Administración. — Artículo 10.: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cuatro personas como titulares y dos suplentes, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo 11.: Para desempeñar el cargo de director de la sociedad se requiere depositar doscientos pesos, debiendo esta suma de dinero quedar depositada en la Secretaría de la sociedad, en garantía de su gestión y no podrán ser retirados mientras dure su mandato y en caso de renuncia o fallecimiento, hasta después de aprobado el balance del ejercicio en que hubiese actuado el renunciante o fallecido. — Artículo 12.: En caso de renuncia, fallecimiento o ausencia u otro impedimento de alguno de los directores titulares, el presidente lo integrará de acuerdo con el síndico, con los suplentes elegidos por la asamblea. — Artículo 13.: Una vez designado el directorio, éste elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero. En caso de renuncia o impedimento del presidente, ocupará el lugar el vicepresidente y en caso de ausencia o inpedimento del secretario lo reemplazará el tesorero. El presidente y el vicepresidente formarán un Comité Ejecutivo, con el cargo de director general, el primero y subdirector general el segundo, en quienes podrá delegar el directorio toda o parte de las facultades que le son conferidas por estos estatutos y por la ley. — Artículo 14.: Si se produjera el caso de que por ausencia, enfermedad u otra cualesquiera causa quedaran impedidos el presidente y el vicepresidente de ejercer sus funciones en el seno de la sociedad se procederá de inmediato a integrar el directorio con los suplentes designados al efecto y una vez producida esta situación se elegirá entre ellos el presidente y vicepresidente provisorios que ejercerán sus funciones por todo el tiempo que faltare hasta completar su mandato. En este caso estas dos autoridades provisorias, pasarán simultáneamente a constituir el Comité Ejecutivo. — Artículo 15.: En caso que en las épocas establecidas por estos estatutos, no se hubiera por cualquier causa designado el nuevo directorio o en caso de renuncia colectiva del directorio en funciones, el director general o en su reemplazo el subdirector general quedarán a cargo del gobierno y administración de la sociedad, con todas las facultades del directorio hasta tanto se elija y entre en funciones el nuevo directorio. La asamblea será convocada indefectiblemente dentro de los treinta días de producida la acefalía, con intervención del síndico. — Artículo 16º: El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y en cualquier oportunidad por convocatoria del presidente o a solicitud de cualquiera de sus directores titulares, la convocación se hará en este último caso por el presidente para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido, en su defecto podrá convocarlo cualquiera de sus directores titulares. Las cuestiones se decidirán por mayoría de votos incluso el del presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate. Formará quórum con tres de sus miembros. — Artículo 17º: Son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente indistintamente, en todos los actos civiles, comerciales, judiciales o extrajudiciales con amplias facultades para conferir poderes generales o especiales, designar y destituir empleados y fijarles sus remuneraciones, b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades; podrán en consecuencia: comprar, vender, ceder y permutar y de cualquier otro modo adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, haciendas u otros semovientes, frutos, cereales, títulos, créditos, derechos y acciones, dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda, dentro y fuera del país, constituir y aceptar prendas, warrants y otras garantías, aceptar toda clase de bienes en pago o en garantía de lo que se le adeudare a la sociedad, emitir, adquirir y transferir acciones, obligaciones, debentures y toda clase de títulos de sociedades, de particulares o del Estado, Nacionales Provinciales, Municipales o de otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados Extranjeros, tomar o dar en arrendamiento o locación y aun en subarrendamiento o sublocación campos y otros bienes inmuebles y muebles en el todo o parte, por los precios, plazos, aunque excedan de seis años y demás condiciones que se creyere convenientes, celebrar contratos de locación de servicios, de fletamentos, de transportes y de acarreo, celebrar contratos de seguros como asegurados, entrar y llamar a licitación, aceptar remates como gestora o mandataria y expedir conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, con el de la Provincia de Buenos Aires en su Sección Crédito Hipotecario u otras y con el Hipotecario Nacional, sucursales o agencias y con los demás bancos oficiales particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, comprometer en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir o transferir marcas de ganado mayor y menor y de comercio y patentes de invención, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, y efectuar todo acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. c) Abrir cuentas corrientes o a plazo fijo en los bancos, girando cheques con la firma del presidente o vicepresidente. d) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias por propia resolución o a solicitud de un número de socios que representen la vigésima parte del capital social; quienes deberán indicar por una proporción concreta el asunto que desean tratar en la asamblea. En los dos últimos casos el directorio deberá iniciar la publicación de edictos dentro de los cuarenta días de recibido el pedido, fijando la fecha que corresponda en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinte y siete. e) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance, inventario general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones al treinta de noviembre de cada año, proponiendo el dividendo a distribuir entre los accionistas y las demás medidas que deban ser consideradas por aquéllas. f) Establecer sucursales, agencias o depósitos en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado: formular los reglamentos internos de acuerdo con la ley, decreto reglamentario y estos estatutos, previa aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas. h) Resolver la emisión del capital social de conformidad a lo dispuesto en los artículos seis y siete y las obligaciones debentures previstos en el artículo nueve y fijar fecha en que deben suscribirse y abonarse las acciones. i) Delegar en cualquier momento todas o partes de sus facultades en el Comité Ejecutivo. j) Crear los empleos que considere necesario, fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente; acordar habilitaciones o simples gratificaciones las cuales deberán cargarse a Gastos Generales; k) Determinar todo lo que se relacione con las necesidades de la Sociedad en la compraventa de haciendas, cereales; útiles, maquinarias, mercaderías, efectuar construcciones, mejoras de toda especie, instalaciones, etcétera, en los terrenos, campos, edificios, efectuar toda clase de trabajos, ya sean agrícolas o ganaderos y también en los terrenos y casas, determinar todo lo que mejor estime conveniente para los intereses de la sociedad; l) Resolver sobre las sumas que han de destinarse a amortizaciones anticipadas por saldo de precio que aún se adeuden y también la suma que ha de destinarse al fondo de Reserva Legal (lo menos el cinco por ciento anual); m) Aceptar y desempeñar administraciones por cuenta de terceros; n) Otorgar, aceptar y firmar por intermedio del Presidente o Vicepresidente, todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Artículo 18: El Directorio tendrá las más

amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos Estatutos, como asimismo podrá determinar cualquier acto u operación no determinado en ellos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sujetando su criterio a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y a los presentes estatutos. — Artículo 19: En las reuniones del Directorio, los Directores ausentes podrán hacerse representar por otro Director, siempre que existiera quórum.— Capítulo Quinto: Comité Ejecutivo: Artículo 20: El Comité Ejecutivo se compondrá del Presidente de la Sociedad con el cargo de Director General, del Vicepresidente con el de Subdirector, que reemplazará al primero en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento, con las mismas atribuciones y derechos de aquél. — Artículo 21: Las decisiones del Comité Ejecutivo son resolutivas y ejecutivas, procediendo con todas las facultades que les fueren delegadas como Directorio en pleno, sin necesidad de consulta previa, pero sí con la obligación de dar cuenta de sus actos en las reuniones que aquél celebre. Los miembros del Comité Ejecutivo conservarán voz y voto y todas las facultades del Director en el seno del Directorio. — Artículo 22: El Director o Subdirector General en ejercicio presentarán en consulta al Directorio los Balances Generales, proyecto de distribución de utilidades, convocatorias de Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias y todos los asuntos que estimen convenientes, ya sea por dificultad o importancia de los mismos. — Artículo 23: Ambos recibirán por los servicios prestados a la Sociedad en el desempeño de sus cargos, independientemente de lo que les corresponde como miembros del Directorio, según lo previsto en el Artículo Treinta y seis, inciso c), una retribución igual al seis por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, esa retribución se distribuirá entre ellos de acuerdo al tiempo en que cada uno haya estado al frente de los negocios de la Sociedad durante el ejercicio. Si no resultaran utilidades realizadas y líquidas, la Asamblea podrá fijar la suma a abonarse por esos servicios, con cargo a Gastos Generales. — Capítulo Sexto: Del Síndico: Artículo 24: La Asamblea Ordinaria elegirá anualmente un Síndico y su suplente, cuyas atribuciones y deberes son las que determina el artículo 294 del Decreto-Ley 19.550|72 y demás consignadas en estos Estatutos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Síndico será citado a todas las reuniones del Directorio, a la que podrá asistir con voz, pero sin voto. — Capítulo Séptimo: Asambleas: Artículo 25: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se convocarán todos los años dentro de los noventa días de terminado el ejercicio anual por convocatoria del Directorio y se realizará dentro de los treinta días de convocado en la sede o en el lugar que corresponda, a la jurisdicción del domicilio social en el día y hora que el mismo designe. La Asamblea aprobará u observará los balances, inventarios o cuentas presentadas, elegirá todos los años el Directorio, el Síndico y el Suplente, quedando en funciones los anteriores hasta que la Asamblea elija el nuevo Directorio, dentro del término fijado precedentemente. — Artículo 26: El Directorio fijará los puntos del Orden del Día que deben ser sometidos a la Asamblea (Artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72) y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en ella, salvo los supuestos del artículo 246 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 27: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo considere necesario o un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital social suscripto, de acuerdo con lo establecido en el artículo decimoséptimo de estos Estatutos (inciso d). — Artículo 28: La convocatoria de las Asambleas se hará por edictos, publicados en el Diario de Publicaciones Legales durante cinco días y con diez días de anticipación como mínimo, incluyéndose en ellos la Orden del Día según el Artículo 237 del decreto ley 19.550|72. — Artículo 29º. — El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas mediante carta poder dirigida al presidente firmada también por su representante, — Artículo 30º. — Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias en primera convocatoria se considerarán válidamente constituidas y sus resoluciones serán válidas, con el número de accionistas que representen la mayoría del capital social si es ordinaria y el 60 o|o si es extraordinaria, excepto en las situaciones previstas por la legislación vigente o en estos estatutos. — Las votaciones serán por mayoría absoluta de votos presentes excepto en el caso previsto en el artículo treinta y tres. — En caso de no concurrir el número necesario a la primera votación, se hará una segunda convocatoria dentro de los treinta días siguientes, publicándose edictos por cinco días en el Boletín Oficial de esta Capital, con ocho días de anticipación y se constituirá con los accionistas presentes si es ordinaria y con el 30 o|o de los accionistas con derecho a voto si es extraordinaria y las resoluciones que tome habiendo mayoría absoluta de votos presentes serán válidas media hora después de la señalada. — Artículo 31º. — Presidirá la reunión el presidente o vicepresidente del directorio y en ausencia de éstos el miembro del mismo con mayor antigüedad, quien nombrará dos escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo 32º. — Las resoluciones de las asambleas se inscribirán en un libro especial de actas y serán firmadas por el presidente, secretario, síndico y dos accionistas que designará al efecto la asamblea. — Artículo 33º. — Para los supuestos especiales a que se refiere el artículo 244 del decreto ley 19.550|72, se requiere tanto en primera como en segunda convocatoria el quórum y voto que dicho artículo determina. — Artículo 34º. — El accionista que no haya integrado totalmente sus acciones, no tiene voto en las asambleas a celebrarse respecto a esas acciones no integradas, pero se les confiere a los accionistas que se encuentren en esa situación el derecho de reunirse unificando la representación en uno de ellos, a los fines de completar el número o valor exigidos por estos estatutos, para ejercer el derecho a voto. — Capítulo octavo: De las utilidades y su distribución. — Artículo 35º. — Todos los años al treinta de noviembre se cerrará el ejercicio, efectuándose el balance general que después de aprobado por el directorio y síndico será remitido a la asamblea general. — Dicha asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio. — Artículo 36º. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuar las amortizaciones que el directorio juzgare conveniente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigencia y deducidos los gastos generales y las habilitaciones o gratificaciones que el directorio hubiere acordado a empleados, obreros u otras personas y deducidas las cuentas consideradas incobrables y el porcentaje correspondiente al Director General y Subdirector General, serán distribuidos en la forma siguiente: a) Cinco por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social. — b) Seis por ciento al Director General y Subdirector General, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero de estos estatutos. — c) Cuatro por ciento al Directorio, según su asistencia. — d) Uno por ciento al Síndico. — e) El remanente será distribuido como dividendo entre los Accionistas. — La Asamblea podrá, siempre espontáneamente o a propuesta del Directorio, deducir de la suma destinada a pagar dividendos, la que estime necesaria para formar un fondo de reserva especial o de previsión. — Dicha suma no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades del año. — Capítulo Noveno. — Disposiciones Generales. — Artículo 37º. — En todos los puntos no previstos por los Estatutos, regirá el Decreto Ley 19.550|72 en el capítulo referente a las Sociedades Anónimas. — Artículo 38º. — La liquidación de la sociedad en los casos previstos en estos Estatutos o cuando la Sociedad haya perdido el treinta por ciento de su capital, en cuyo último caso la Asamblea resolverá si este hecho produce o no la disolución ipso jure de la Sociedad o se observará el régimen establecido en el Artículo 96 del Decreto Ley 19.550|72, se hará con intervención del Síndico, por el Directorio o por dos de los miembros del Directorio que la Asamblea designe. — El excedente de la liquidación, después de haberse pagado todas las obligaciones de la Sociedad, reintegrado el capital a los accionistas, incluso la parte que a los miembros corresponda, del fondo de reserva será distribuido en la siguiente forma: Diez por ciento a los directores liquidadores; dos por ciento al Síndico y el resto a los accionistas. Puesta a consideración la moción del señor Oscar Alfredo Pazzaglia la misma es aprobada por unanimidad, designándose al Director Secretario Escribano José Luis Ageitos Pazzaglia para que tramite y acepte o no las observaciones y modificaciones que haga la Inspección General de Personas Jurídicas o el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a la reforma del Estatuto aprobado por la Asamblea, autorizando al Presidente o Vicepresidente a firmar las escrituras que fueren menester. No habiendo más asuntos que tratar y estando aprobados por unanimidad los puntos de la Orden del Día se levanta la sesión siendo las 11 horas en el lugar y fecha mencionados precedentemente. — Enmendado y sobrerraspado: 40, 31, Marzo, setenta, reunidos, Accionistas y apoderados, que están, Rubricado, entidad, redacción, ejercitado, 10º, solicitud, efectuándose, en todos los puntos no previstos, 96 y menester. Todo vale. — Entre líneas: por y Ordinarias. También vale. — Sobrerraspado: es oportuna. Todo vale. — José Luis Ageitos, Secretario. Antonio Pazzaglia. Sello: Domingo Pazzaglia S.A. Comercial Agrícola Ganadera. Presidente. Oscar Alfredo Pazzaglia. Rosendo Cárdenas". Es copia fiel, doy fe. Y el señor Pazzaglia continúa exponiendo: que presentada a la Inspección General de Personas Jurídicas dicha reforma, fueron observados los artículos 1º, 5º, 6º, 13º, 17º, 29º, 30º y 34º, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 1º: Bajo la denominación de "Domingo Pazzaglia, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera", funciona una Sociedad Anónima. — Artículo 5º: La duración de esta sociedad será de cincuenta años a contarse desde su autorización para funcionar, es decir hasta el 27 de febrero de 1985, que podrá ser prorrogado mediante el voto de una Asamblea Extraordinaria, como asimismo podrá reducirse en cualquier momento o liquidarla de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 6º: El Capital Social se fija en la suma de pesos Tres millones, representados por trescientas mil acciones de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas y nominativas no endosables. Estas acciones se emitieron en setecientas cincuenta series de cuatro mil pesos cada una. Por resolución de la Asamblea el Capital Social podrá ser elevado hasta su quíntuplo o sea la suma de pesos Quince millones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y modo y forma de pago de las acciones a emitirse. Las resoluciones de aumento de capital social y de emisiones posteriores deberán ser elevadas a escritura pública pagándose en oportunidad de cada emisión el impuesto correspondiente debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres días. La emisión de nuevas acciones no podrá efectuarse a menos de la par, teniendo opción o preferencia los accionistas a adquirirlas en proporción a su capital. El derecho de preferencia deberá ser ejercitado dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Los certificados de acciones serán nominales no endosables hasta su integración. Una vez integrados serán canjeados por acciones nominativas no endosables. — Artículo 13º: Una vez designado el Directorio, éste elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente un Secretario y un Tesorero. En caso de renuncia o impedimento del Presidente, ocupará el lugar el Vicepresidente y en caso de ausencia o impedimento del Secretario lo reemplazará el Tesorero. El Presidente y el Vicepresidente formarán un Comité Ejecutivo, con el cargo de Director General y Subdirector General respectivamente en quienes podrá delegar el Directorio todas o parte de las facultades que le son conferidas por la ley. — Artículo 17º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente indistintamente, en todos los actos civiles, comerciales, judiciales, o extrajudiciales con amplias facultades para conferir poderes generales o especiales, designar y destituir empleados y fijarles sus remuneraciones. b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades: podrá en consecuencia comprar, vender, ceder, permutar y de cualquier otro modo adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, haciendas u otros semovientes; frutos, cereales, títulos, créditos derechos y acciones: dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda, dentro y fuera del país, constituir y aceptar prendas, warrants y otras garantías: aceptar toda clase de bienes en pago o en garantía de lo que se adeudare a la sociedad: adquirir y transferir acciones, obligaciones, debentures y toda clase de títulos de sociedades, de particulares o del Estado nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros; tomar o dar en arrendamiento o locación y aun en subarrendamiento o sublocación campos y otros bienes inmuebles y muebles en todo o en parte, por los precios, plazos, aunque excedan de seis años y demás condiciones que se creyere conveniente, celebrar contratos de locación de servicios, de fletamentos, de transportes y de acarreos, celebrar contratos de seguros como asegurados, entrar y llamar a licitación, aceptar remates como gestora o mandataria y expedir conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar o pagar cheques o giros en descubierto; endosar, emitir o avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio dentro de las disposiciones legales vigentes; operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Nacional de Desarrollo, con el de la Provincia de Buenos Aires en su sección Crédito Hipotecario u otros y con el Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, celebrar contratos de consignación de negocios, comprometer en árbitradores o amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir o transferir marcas de ganado mayor y menor, de comercio y patentes de invensión; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones de deudas, quitas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directamente o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, por que la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — c) Abrir cuentas corrientes o a plazo fijo en los Bancos, girando cheque con la firma del Presidente o Vicepresidente. — d) Convocar a Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, por propia resolución o a solicitud de un número de socios que representen la vigésima parte del Capital Social, quienes deberán indicar por una proposición concreta el asunto que desean tratar en la Asamblea. — En los dos últimos casos el Directorio deberá iniciar la publicación de edictos dentro de los cuarenta días de recibido el pedido, fijando la fecha que corresponda en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintisiete. — e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad y el Balance, Inventario General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones al treinta de noviembre de cada año, proponiendo el dividendo a distribuir entre los accionistas y las demás medidas que deban ser consideradas por aquellas. — f) Establecer sucursales, agencias o depositos en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado, formular lo reglamentos internos de acuerdo con la ley, decreto reglamentario y estos estatutos, previa la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas. — g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea. — h) Resolver la emisión del Capital Social de conformidad a lo dispuesto en los artículos seis y siete y las obligaciones debentures previstos en el artículo nueve, y fijar fecha en que deben suscribirse y abonarse las acciones — i) Delegar en cualquier momento todos o parte de sus negocios ordinarios en el Comité Ejecutivo de acuerdo a la Ley 19.550|72. — j) Crear los empleos que considere necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, acordar habilitaciones o simples gratificaciones, las cuales deberán cargarse a gastos generales. — k) Determinar todo lo que se relacione con las necesidades de la sociedad en la compra-venta de haciendas, cereales, útiles, maquinarias, mercaderías efectuar construcciones, mejoras de toda especie, instalaciones, etc. en los terrenos, campos, edificios; efectuar toda clase de trabajos, ya sean agrícolas o ganaderos, y también en los terrenos y casas; determinar todo lo que mejor estime conveniente para los intereses de la sociedad. — l) Resolver sobre las sumas que han de destinarse a amortizaciones anticipadas por saldo de precio que aun se adeuden y también la suma que ha de destinarse al Fondo de Reserva Legal (lo menos el cinco por ciento anual — m) Aceptar y desempeñar administraciones por cuenta de terceros. — n) Otorgar, aceptar y firmar por intermedio del Presidente o Vicepresidente todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — Artículo 29. — El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas mediante carta-poder dirigida al Presidente y firmada también por su representante, todo ello de acuerdo a las disposiciones del art. 239 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 30. — Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias en primera convocatoria se considerarán válidamente constituidas y sus resoluciones serán válidas, con el número de accionistas que representen la mayoría del Capital Social si es Ordinaria y el sesenta por ciento si es Extraordinaria excepto en las situaciones previstas por la legislación vigente y por estos estatutos. Las votaciones serán por mayoría absoluta de votos presentes, excepto en el caso previsto en el artículo treinta y tres. En caso de no concurrir el número necesario a la primera citación, se hará una segunda convocatoria dentro de los treinta días siguientes, publicándose edictos por cinco días en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación y se constituirá con los accionistas presentes si es ordinaria y con el treinta por ciento de los accionistas con derecho a voto si es extraordinaria, y serán válidas las resoluciones que tome habiendo mayoría de votos presentes. — Artículo 34) La mora en la integración se produce conforme al artículo 37 del Decreto-Ley número 19.550|72 y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora. Es copia fiel de los artículos reformados obrante

a fojas 305 a 308 y 310 y vuelta del Expediente número 3.114|149.320 de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. Continúa exponiendo el señor Pazzaglia: que con fecha 30 de julio de 1974, el Inspector de Personas Jurídicas resolvió conformar las reformas introducidas al contrato social de la sociedad por resolución que transcripta dice: "Buenos Aires, 30 jul. 1974. Visto: El expediente N. 3.114|149.320, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento sociedades anónimas a fs. 312 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 281 a 288 vta. con las modificaciones de fs. 305 a 308 y 310 y vta., la reforma introducidas en el contrato social de "Domingo Pazzaglia, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expedientee al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Por intermedio de la oficina de mesa de entradas se desglosarán y entregarán las fojas 289|296. Resolución I. G. P. J. Nº 2.433. Firma ilegible. Sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Y el señor Pazzaglia en consecuencia, mediante esta escritura deja protocolizado los estatutos reformados de "Domingo Pazzaglia, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera", con las reformas introducidas por la Inspección General de Personas Jurídicas, solicitando de mi el autorizante expida testimonio de la presente para la sociedad a los fines consiguientes. Hace constar el autorizante que el exponente me exhibe cédula fiscal número 8.460-128-4. Leída que le es, el compareciente se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. Antonio Pazzaglia. — Ante mí: Juan C. Caviglia. — Entrelíneas: legal general, de los, remisiones, la, y, vale. Testado: seis, no vale. — Buenos Aires, octubre 22 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.255 — e.19|3-Nº 8.242-v.19|3|75

Carballo y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 362 de fecha 2 de setiembre de 1974, pasada ante el escribano Francisco J. Del Castillo se ha protocolizado la reforma de los Estatutos de la sociedad Carballo y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera y su adecuación al Decreto Ley de Sociedades Comerciales, quedando definitivamente redactados de la siguiente forma: Estatuto — Artículo Primero: Con la denominación de "CARBALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" funciona una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú 231, piso 3º, oficina 52, que tiene una duración de noventa y nueve años a contar del 1º de octubre de 1954, prorrogable. — Artículo Segundo: En su carácter de continuadora de la sociedad "Carballo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la que se ha hecho cargo de su activo y pasivo en base al balance cerrado el 30 de setiembre de 1954, tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Industrial: Fabricación de máquinas y aparatos para la elaboración y envasamiento de líquidos y sólidos para uso industrial, y alimentario. — b) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, vinculadas con la actividad industrial, y c) Financiera: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera de las formas permitidas por la Ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en el Decreto Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. — Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Tercero: El capital social es de $ 9.000.000, dividido en 90.000 acciones de cien pesos cada una, valor nominal, representado por una serie de acciones ordinarias. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Cuarto: Las acciones son ordinarias o preferidas, nominativas no endosables; su transferencia es libre y surte efecto contra la Sociedad y los terceros desde su inscripción en el registro llevado en condiciones legales y reglamentarias. — Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter de acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos legales y reglamentarios en vigor. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: La Sociedad podrá emitir debentures nominativos no endosables dentro y fuera del país, por resolución de la asamblea de accionistas y en las condiciones de emisión que considere convenientes. — Los títulos serán firmados por el presidente y un director. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — En garantía de su gestión, cada director deberá depositar la suma de mil pesos en efectivo mientras dure su mandato. — Artículo Séptimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente; confiar en uno o más de sus miembros funciones temporales o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquellos como integrantes del directorio; además podrá designar de entre sus miembros uno o más gerentes generales que tendrán a cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto, se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere convenientes o necesarios adoptar; la representación legal de la sociedad corresponde al presidente y|o vicepresidente en forma conjunta con un director y|o dos directores en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de tres síndicos que actuarán como cuerpo colegiado con la denominación de "Comisión Fiscalizadora" cuyos derechos, atribuciones y deberes se determinan en el artículo 294 de la Ley de Sociedades. — Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora serán elegidos anualmente en la Asamblea general ordinaria. — La Comisión Fiscalizadora se reunirá obligatoriamente cada tres meses o cuando lo considere conveniente cualquiera de los miembros integrantes. — Sesiona con la presencia de dos de sus miembros y adopta resoluciones por mayoría de votos presentes. Las resoluciones se registrarán en un libro de actas llevado al efecto. — El síndico disidente tendrá los deberes, atribuciones y derechos que fija el recordado artículo 294. — Artículo noveno: Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación general de la Capital, durante cinco y tres días, respectivamente, con diez días u ocho días de anticipación, a la fecha señalada para la Asamblea. — La Asamblea podrá llevarse a cabo sin publicación de la convocatoria —Asamblea unánime— de reunirse las condiciones establecidas en el artículo 237 de la Ley 19.550. — Artículo décimo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoprimero: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y comisión fiscalizadora; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participaciones adicionales de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 12 horas. — S. A. Carballo. — S. Zucco. — C. Quiroga." — "Asamblea general extraordinaria del 28 de febrero 1974. — Número de Orden. — Fecha año 1974. — Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — 5 votos. — 1 voto. — Total. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.). — (Dos décimos de los presentes). — Firmas. — 1. — 21.2. — Santiago A. Carballo. — L. Quinteros 1050, Cap., C. I. 2.498.705 P. F. — 25.966. — 1.503 332. — 1.529.298. 1.529.298. — 1.633.162. — S. A. Carballo. — 2. — 21.2. — Hugo A. Carballo. J. F. Seguí 4400, Cap. — C. I. 2.498.706 P. F. — 25.967. — 1.503.799. — 1.529.766. — 1.529.766. — 1.633.634. — H. Carballo. — 3. — 21.2. — Bernardo Luis Calderón. — J. Hernández 2045, Cap. C. I. 2.027.270 P. F. 10.600. 649.082. — 659.682. — 659.682. — 702.082. — B. Calderón. — 4. — 21.2. Suc. Constantino Carballo rep. por Francisco García. Alvear 384, San Martín, C. I. 3.731.233 P. F. — 4.000. 185.945. 189.945. — 189.945. — 205.945. — F. García. — 5. 21.2. — Francisco García. Alvear 384, San Martín, C. I. 3.731.233 P. F. 4.000. 237.803. 241.803. 241.803. 257.803. — F. García. — 6. 21.2. Serafín Fernández. Vieytes 346, V. Martelli, C. I. 1.917.165 P. F. — 2.500. 116.291. 118.791. 118.791. 128.791. — Serafín Fernández. — 7. — 21.2. Constantino Quiroga. Vieytes 366, V. Martelli, L. E. 146.944. — 1.000. — 50.255. 31.255. 51.255. 55.255. — C. Quiroga. — 8. — 21.2 — Suc. Walter Schuman rep. por Federico Bellardi. — Sgto. Cabral 1151, Martínez, C. Identidad 1.406.375 P. F. — 5.180. 165.469. 170.649. 170.649. 191.369. — F. Bellardi. — 9. 21.2 — Elsa Y. Carballo de Calleja. — L. M. Campos 1585, Cap. C. I. 2.865.855 P. F. — 18.567. 1.008.900. 1.027.467. — 1.027.467. — 1.101.735. — Elsa C. de Calleja. — 10. 21.2. — Walter Arturo Calleja. — L. M. Campos 1585, Cap. C. I. 2.773.853 P. F. — 2.220. 52.050. — 54.270. — 54.270. 63.150. — W. A. Calleja. 11. — 21.2. — Antonio Castro. 20 de Febrero 5993, Cap. C. I. 3.731.232 P. F. — 176.679. 176.679. — 176.679. 176.679. — A. Castro. — 12. — 21.2. Oscar De La Viña. Deheza 3536, Cap. C. I. 2.609.623 P. F. — 176.679. 176.679. 176.679. — 176.679. — O. Eduardo de La Viña. — 13. 21.2. — Adolfo Carballo. Vieytes 360, V. Martelli, C. I. 3.753.050 P. F. — 51.858. 51.858. — 51.858. — 51.858. — A. Carballo. 14. — 21.2. — Santiago Zucco. Nogoyá 4169, Cap., C. I. 2.407.000 P. F. — 51.858. — 51.858. 51.858. — 51.858. — S. Zucco. —. —. —. —. —. 100.000. 5.930.000. 6.030.000. 6.030.000. — 6.430.000. — Se deja constancia que los accionistas asisten a la Asamblea ordinaria del 31 de enero de 1974 que pasa a cuarto intermedio para el 28 de febrero de 1974, han expresado su conformidad para que sus respectivas acciones en poder de la sociedad participen de la Asamblea extraordinaria convocada para el 28 del corriente mes a continuación del cuarto intermedio citado y en consecuencia sean registrados en el libro de asistencia a Asambleas con fecha de hoy 21 de febrero de 1974. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. se hace constar que han registrado su asistencia 14 accionistas, 12 por sí y dos por representación, que en conjunto totalizan el capital social de $ 6.030.000. — S. A. Carballo. — C. Quiroga. — S. Zucco." — Texto definitivo y ordenado del estatuto social: Estatuto. — Artículo primero: Con la denominación de "Carballo y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" funciona una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú 231, piso 3º, oficina 52, que tiene una duración de noventa y nueve años a contar del 1º de octubre de 1954 prorrogable. — Artículo segundo: En su carácter de continuadora de la sociedad "Carballo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que se ha hecho cargo de su activo y pasivo en base al balance cerrado el 30 de setiembre de 1954, tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior ,a las siguientes operaciones: a) Industrial: Fabricación de máquinas y aparatos para la elaboración y envasamiento de líquidos y sólidos para uso industrial y alimentario; b) Comercial: Compra venta, importación, ezportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, vinculadas con la actividad industrial; y c) Financiera: Aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compra venta de títulos, acciones ú otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera de las formas permitidas por la Ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en el decreto ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo tercero: El capital social es de $ 9.000.000,—, dividido en 90.000 acciones de cien pesos cada una, valor nominal, representado por una serie de acciones ordinarias. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo cuarto: Las acciones son ordinarias o preferidas nominativas no endosables; su transferencia es libre y surte efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción en el registro llevado en condiciones legales y reglamentarias. — Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente en carácter de acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos legales y reglamentarios en vigor. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo quinto: La sociedad podrá emitir debentures nominativos no endosables dentro y fuera del país, por resolución de la Asamblea de accionistas y en las condiciones de emisión que considere convenientes. — Los títulos serán firmados por el presidente y un director. — Artículo sexto: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. En garantía de su gestión, cada Director deberá depositar la suma de mil pesos en efectivo, mientras dure su mandato. — Artículo Séptimo: El Directorio tiene todas las facultades para ad-

ministrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; confiar en uno o más de sus miembros funciones temporales o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquellos como integrantes del directorio, además podrá designar de entre sus miembros uno o más gerentes generales que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto, se les otorgará p[illegible]es generales con todas las facultades que se creyere convenientes o necesario adoptar; la representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o quien lo reemplace o por el vicepresidente en forma conjunta con un director y|o dos directores en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de tres síndicos que actuarán como cuerpo colegiado con la denominación de "Comisión Fiscalizadora" cuyos derechos atribuciones y deberes se determinan en el artículo 294 de la Ley de Sociedades. Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora serán elegidos anualmente en la asamblea general ordinaria. La comisión fiscalizadora se reunirá obligatoriamente cada tres meses o cuando lo considere conveniente cualquiera de los miembros integrantes. Sesiona con la presencia de dos de sus miembros y adopta resoluciones por mayoría de votos presentes. Las resoluciones se registrarán en un libro de actas llevado al efecto. El síndico disidente tendrá los deberes, atribuciones y derechos que fija el recordado artículo 294. — Artículo Noveno: Las asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley de sociedades. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación general de la Capital, durante cinco y tres días, respectivamente, con diez días u ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. La asamblea podrá llevarse a cabo sin publicación de la convocatoria. Asamblea Unánime: de reunirse las condiciones establecidas en el artículo 237 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y comisión fiscalizadora; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participaciones adicionales de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Resolución "Buenos Aires, 13 may. 1974. Visto: El Expediente Nº 7.691|148.627, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 32 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: — Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 308 a 311 con las modificaciones de fs. 323 y vta, la reforma introducida en el contrato social de "Carballo y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de febrero de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 1.241. A. G. Pico. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Cédula Fiscal: Nº R-412.454. Se hace constar que la presente escritura no tributa impuesto de sellos. Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: Escritura, nombre, Martínez, Nº, escritura, nombrarlo 432, Martínez, 4, julio, jurídicas, texto, textualmente, observaciones, operaciones, constituidas, transferencias, contra, miembros, Asamblea, disidente, Extraordinarias, Convocatoria, a por, por el Directorio o por el liquidador o liquidadores, 361, 1.633, 162, 649.087, 31.225, 1.101.735, Dr. Zucco, Definitivo, por, produjeron, Directorio, Decreto, intengrantes, será ejercida, derechos, Extraordinaria, participaciones, vale. H. A. Carballo. W. A. Calleja. Hay un sello. Ante mí: F. J. del Castillo, Corresponde a la escritura número trescientos sesenta y dos, año 1974. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí del folio 1.081 al folio 1.091 en el Registro Nº 249 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en fotocopia, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Francisco J. del Castillo, escribano público. F. J. del Castillo. — Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.503,75 e. 19|3 Nº 7.528 v. 19|3|75

Fibras Químicas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Gilberto Forti, de 69 años de edad, italiano, industrial, divorciado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.568.061, con domicilio en la calle Maipú número 1242, quinto piso, y don Aaron Paley, de 55 años de edad, argentino, abogado, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 1.685.582, domiciliado en la Avenida Quintana número 175, ambos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que el último compareciente concurre a este acto por derecho propio y el señor Gilberto Forti concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Manufactura Forti Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", en su carácter de presidente de la misma acreditando la existencia legal de la misma y personería jurídica de la sociedad, con los estatutos sociales y sus modificaciones que se encuentran íntegramente transcriptos al folio 1.226 de este mismo Registro, protocolo del año 1956, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de abril de 1949, bajo el número 219, al folio 314 del libro 48, tomo A. de Estatutos nacionales; con las modificaciones de los estatutos que se encuentran totalmente transcriptas a los folios 1.270 y 1.275 de este Registro, protocolo del año 1956, al folio 2.181 de este mismo Registro, protocolo del año 1958, al folio 1.161 de este mismo Registro, protocolo del año 1960, al folio 1.709 de este mismo Registro, protocolo del año 1961, al folio 85 y 1.458 de este mismo Registro, protocolo del año 1962, al folio 1.306 de este mismo Registro, protocolo del año 1965, los que respectivamente se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio de fecha 30 de noviembre de 1950 bajo el número 1.007, al folio 511, del libro 48, tomo A. de estatutos nacionales, con fecha 26 de octubre de 1956 bajo el número 2.011 al folio 271 del libro 50, tomo A. de estatutos nacionales, con fecha 17 de febrero de 1959 bajo el número 157 al folio 374 del libro 51, tomo A. de estatutos nacionales; con fecha 15 de setiembre de 1960 bajo el número 3.030 al folio 85 del libro 53, tomo A. de estatutos nacionales; con fecha 7 de noviembre de 1961 bajo el número 2.307 al folio 11 del libro 55, tomo A. de estatutos nacionales, con fecha 8 de febrero de 1962 bajo el número 154 folio 96 del libro 55, tomo A. de estatutos nacionales, con fecha 13 de noviembre de 1962 bajo el número 2.595, al folio 324 del libro 56, tomo A. de estatutos nacionales, con fecha 11 de octubre de 1965, bajo el número 2.371, al folio 371 del libro 60, tomo A. de estatutos nacionales y con la modificación de fecha 19 de febrero de 1968, pasada a folio 149 de este mismo Registro, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de abril de 1968 bajo el número 819 al folio 20 del libro 66, tomo A. de estatutos nacionales; con el acta de la asamblea general ordinaria celebrada el 31 de agosto de 1973 en la que se eligen autoridades de dicha sociedad y obra a los folios 71, 82 y 83 del libro de actas de asambleas número uno rubricado el 28 de abril de 1949 bajo el número 017120; con el acta de reunión del directorio de fecha 3 de setiembre de 1973 en la que se procedió a la distribución de los cargos del directorio y obra al folio 124 del libro de actas número 4, rubricado el 3 de mayo de 1967, bajo el número A 07501, cuyas actas en copia debidamente certificadas obran agregadas al folio 1438 del protocolo del año 1973 de este mismo Registro, y según autorización otorgada por acta de fecha 4 de marzo de 1974 de directorio, a los folios 134 y 135 del libro número 4 de libro de actas de directorio para constituir una sociedad anónima denominada "Fibras Químicas Sociedad Anónima o el nombre que en definitiva se adopte, y suscribir en nombre de la sociedad en títulos accionarios la suma de quinientos mil pesos cuyo objeto será la fabricación y venta de fibras naturales, artificiales y sintéticos y de sus hilados en todas sus formas, y de los productos químicos necesarios para su elaboración, autorizándole para efectuar toda gestión para la constitución social. — Que el directorio de Manufactura Forti Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", tiene las facultades necesarias conforme a su estatuto social y que sus actuales componentes fueron debidamente designados en la asamblea ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 1973, habiéndose reunido con el quórum legal y adoptado la decisión por unanimidad para otorgar el poder prealudido. — Una copia del acta de fecha 4 de marzo de 1974 debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe y los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que ha resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se transcribe al final de este contrato. — El capital social se fija en la suma de un millón de pesos. — Este capital queda suscripto totalmente en este acto, integrándose el veinticinco por ciento en dinero efectivo conforme al siguiente detalle: Grupo I, Manufactura Forti Argentina Sociedad Anónima, cinco mil acciones, pesos ciento veinticinco mil; Grupo II, Aaron Paley, cinco mil acciones, pesos ciento veinticinco mil. — El setenta y cinco por ciento que resta integrar se hará efectivo cuando lo disponga el directorio dentro del plazo legal. — Nombrar para integrar el órgano administrador por el grupo I: Director titular con el cargo de presidente al señor Gilberto Forti (hijo) y director suplente al señor David Molechnik, por el grupo II; director titular que reviste el cargo de vicepresidente a Miguel Angel Leis, y director suplente al señor Gerónimo Francisco José Donati. — Designar con el carácter de Comisión Fiscalizadora por el grupo II, Síndico titular a Luis Esparbó y síndico suplente a Teresa Melamed de Escliar, y por el grupo II, síndico titular a Hamilton Néstor Gallino y síndico suplente a Jorge Agustín Salatino. — Se confiere autorización con carácter de poder especial conforme a los artículos 1184 y 1881 del Código Civil a los señores Luis Esparbó, Aarón Paley y Hamilton Néstor Gallino, para que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de control para la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Asimismo se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dichos organismos aludidos, inclusive a su denominación social, y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo 169 del Decreto Ley 19.550|72. — Estatuto: Artículo Primero: Con la denominación de "FIBRAS QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Maipú número 671, séptimo piso, de la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad se dedica por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales: La fabricación de fibras naturales, artificiales y sintéticas y sus hilados en todas sus formas y de los productos químicos necesarios para su elaboración. — Comerciales: La compra, venta, importación, exportación de todos los productos y mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios, referidos a su actividad industrial. — El ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos, constituido en acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción cada una, de valor nominal pesos cien cada acción. — Este capital está dividido en dos grupos denominados I y II, compuesto cada uno de ellos de cinco mil acciones que han sido suscriptas en su totalidad en el acto constitutivo. — La asamblea general de accionistas podrá decidir el aumento de dicho capital hasta el quíntuplo, mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, debiéndose emitir igual cantidad de acciones para cada grupo. — La asamblea podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condición de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Salvo para los casos particulares y excepción en interés de la sociedad que contempla el artículo 197 del Decreto Ley 19.550|72, los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia y de acrecer a suscribir las acciones que se emitan conforme a las siguientes reglas: En todos los casos se emitirán igual cantidad de acciones para cada grupo, y la preferencia y el derecho de acrecer tendrán lugar siempre dentro del respectivo grupo en proporción a las que posean. — En el supuesto que en algún grupo aún quedaren acciones sin suscribir, éstas serán ofrecidas a los accionistas del otro grupo sin distinción y en proporción a sus tenencias; en último término serán ofrecidas a terceros. — El ofrecimiento a los accionistas se hará mediante anuncios por tres días en el Boletín Oficial y la opción deberá ejercerse dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — Artículo Sexto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán las firmas del presidente o un director y un síndico. — Iguales recaudos regirán para los certificados provisionales nominativos. — Las acciones y los certificados provisionales deberán contener las enunciaciones que establece el artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — En caso de mora en la integración de las acciones, podrá disponerse de la venta de los derechos de suscripción en remate público, debiendo aplicarse el mismo tratamiento para todos los accionistas que se encontraren en igual situación. — Artículo Séptimo: El directorio estará compuesto por dos, cuatro o seis miembros titulares, según lo determine la asamblea ordinaria de accionistas. — Los mandatos de los directores, durarán un año, siendo reelegibles. — Para la elección de los directores se seguirá el siguiente procedimiento: Constituida la asamblea los accionistas de los grupos I y II, elegirán respectivamente uno, dos o tres directores titulares por mayoría de votos de los accionistas de cada grupo presentes en la asamblea. — Asimismo cada grupo elegirá igual número de directores suplentes para reemplazar a sus respectivos titulares. — La remoción de uno o más directores, será efectuada en asamblea ordinaria por los accionistas del grupo correspondiente con los mismos requisitos y formalidades requeridos para su elección. — La asamblea de accionistas sin distinción de grupos, puede remover a la totalidad de los directores, pero no a uno o más directores individualmente. — En su primera sesión el directorio elegirá un presidente y un vicepresidente, debiendo pertenecer respectivamente cada uno de ellos a distintos grupos. — El presidente no tiene doble voto en caso de empate, y la presidencia será ejercida en forma rotativa y anual entre los grupos. — Si por cualquier causa se produjera vacancias en los cargos de presidente y vicepresidente, serán cubiertos por los directores suplentes del grupo respectivo. — Cada director deberá depositar como garantía de su gestión en la caja social, la suma de pesos mil o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones. — Artículo Octavo: El directorio se reunirá cuando lo requiera cualquiera de los directores o comisión fiscalizadora, y por lo menos, una vez al mes. — El directorio sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de todos sus miembros. — Lo actuado en cada sesión, se hará constar en actas que deberán suscribirse por todos los directores presentes y comisión fiscalizadora. — Artículo Noveno: Corresponde al directorio: 1º) Representar a la sociedad y obligarla con la firma conjunta del presidente y vicepresidente, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 268 del Decreto Ley 19.550|72 o por intermedio de los apoderados generales y especiales, directores o no, que se designen. — 2) Comprar, vender, gravar toda clase

de bienes muebles o inmuebles. — 3) Formar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio y establecimientos comerciales e industriales. — 4º) Solicitar créditos y operar en general con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones bancarias oficiales o privadas, nacionales o extranjeras. — 5º) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fontos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambios, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas en las operaciones derivadas en el giro normal de sus negocios. — 6º) Dar dinero en préstamo con o sin garantía reales o personales. — 7º) Estar en juicio y ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales formular denuncias y querellas, otorgar y revocar poderes. — 8º) La precedente enumeración es meramente enunciativa, por cuanto el directorio podrá realizar todos los actos de disposición y administración necesarios para el cumplimiento de los objetos sociales y especialmente los consignados en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5.965|63 que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Artículo Décimo: Anualmente, la asamblea general ordinaria, elegirá dos síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora y dos suplentes, siendo elegido un síndico titular y un síndico suplente por mayoría de votos de los accionistas de cada grupo presentes en la asamblea. — Sesionarán y adoptarán sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de sus dos miembros. — La función de los síndicos serán las establecidas en el Decreto Ley 19.550|72, siendo reelegibles. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias serán presididas por el presidente y en caso de ausencia u otro impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. — El presidente no tiene voto decisivo en caso de empate. — Se citarán las asambleas en primera y en segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados en el Boletín Oficial, durante cinco días con veinte de anticipación, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas serán convocadas por cualquiera de los directores, comisión fiscalizadora o a requerimiento de accionistas que representen, por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, y en este último caso, se convocará para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo decimosegundo: Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver; con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con la presencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72 se estará tanto en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en dicho precepto legal. — Artículo decimotercero: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo al Organismo de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el viente por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden a los directores dentro del porcentaje legal y comisión fiscalizadora; c) Las reservas que se decidan constituir conforme al último apartado del artículo 70 del Decreto-Ley Nº 19.550|72; y d) El remanente, a cuenta nueva o en concepto de dividendos a los accionistas, pudiendo éste último abonarse en efectivo o en acciones liberadas, según lo resuelva la asamblea. — Artículo decimocuatro: Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio, bajo el control de la comisión fiscalizadora. Una vez abonadas las deudas sociales, las remuneraciones del directorio y comisión fiscalizadora y los gastos de liquidación, el excedente se distribuirá entre los tenedores de acciones en proporción a su valor nominal integrado. — Presente al acto los señores don Gilberto Forti (hijo) de 39 años de edad, italiano, industrial, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.648.222, con domicilio en la calle Cerrito número 1330, sexto piso; don David Molochnik, de 51 años de edad, comerciante, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.673.686, domiciliado en la calle Viamonte número 752, don Luis Esparbe, de 57 años de edad. argentino, casado. doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.431.839, domiciliado en la calle San José número 445, sexto "A", doña Teresa Melamed de Escliar, de 48 años de edad. argentina, casada, contadora pública nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 2.622.374, con domicilio en la calle Austria número 1926, primer piso "C"; don Miguel Angel Leis, de 29 años de edad, argentino. soltero, comerciante con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 5.551.763, vecino de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle La Calandria número 2456, accidentalmente, aquí; don Gerónimo Francisco José Donatti, de 54 años de edad, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 1.756.954, con domicilio en la calle Perú número 440, sexto piso, don Hamilton Néstor Gallino, de 56 años de edad, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.455.883, con domicilio en la calle José Luis Cantilo número 3660; y don Jorge Agustín Salatino, de 51 años de edad, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.077.849, domiciliado en la calle Franco número 3121, todos los nombrados personas de este vecindario a excepción del señor Leis, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Exponen: Que aceptan los cargos en que fueron designados, firmando la presente en prueba de su conformidad, juntamente con los accionistas constituyentes. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: Fibras Químicas — don — representación — Forti — 1958 — Fibras — químicas — Forti — administrador — asociada — venta — Millón — asambleas — de — sin — enunciaciones — I — accionistas — o — doble — director — favorable — Noveno — elegirá — Décimo — especiales — resuelva — Décimo "A" — 48 — Austria. — don — Donatti — Cantilo — se — Entrelíneas: Argentina — José — Comisiones — en general — técnicas — comerciante. Vale. Testado: abogado. No vale. — Sobrerraspado: otro — y en esté. Vale. — Firmado: G. Forti, — A. Paley. — D. Molochnik. — T. M. de Escliar. — M A. Leis — F. J. Donatti. — H. N. Gallino. — J. A. Salatino. — L. Esparbe. — G. Forti (h). — Ante mí: Juan José Vázquez, escribano. — Entrelíneas: el cargo de vicepresidente a Miguel Angel Lis, y director suplente. Vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.162,50 e.19|3 Nº 7.545 v.19|3|75

Remol

SOCIEDAD ANONIMA.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA: "Remol Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Escritura número doscientos veinte y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecen: los señores Víctor Jorge Denax, argentino, casado, licenciado en Química, nacido el 2 de marzo de 1928, titular de la Libreta de Enrolamiento número: 4.039.154, domiciliado en la calle Tucumán número 1424, piso octavo, departamento B, de esta ciudad y don Antonio Alberto Valeije, argentino, casado, industrial, nacido el 3 de julio de 1909, titular de la Libreta de Enrolamiento número: 349.339, domiciliado en la calle Paraguay número 2421, piso quinto, departamento doce de esta ciudad, ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º) La sociedad se denomina "REMOL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número 1424, piso octavo, departamento B, de esta ciudad. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto las siguientes actividades. — Industriales: La mollenda de materias primas orgánicas e inorgánicas. — Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos y subproductos relacionados con su actividad industrial. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º) El capital social de cincuenta mil pesos, representados por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número: 19.550. — Artículo 5º) Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provicionales que se emitan contendrán las mencionadas del artículo 211 de la Ley número: 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número: 19.550. — Administración y Representación: Artículo 8º) La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos ley 18.188 cada uno. — Artículo 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrolo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y en caso de ausencia o de impedimento de éste al Vicepresidente del Directorio. — Fiscalización: Artículo 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley número: 19.550, sin perjuicio de la allí dispuesta para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15) El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposociones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganacias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones referidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Víctor Jorge Denax suscribe 2.500 acciones nominativas no endosables ordinarias de un voto e integra $ 6.250 en efectivo, y don Antonio Alberto Valeije suscribe 2.500 acciones nominativas no endosables ordinarias de un voto e integra $ 6.250 en efectivo. — Total de acciones suscriptas: 5.000. — Total de capital integrado $ 12.500. — El saldo sin integrar o sea la suma de pesos 37.500, será integrado por los suscriptores constituyentes en los montos que corresponda a cada uno, cuando el Directorio lo requiera, en un plazo no mayor de dos años. — Tercero: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente: a don Víctor Jorge Denax y Vicepresidente a don Antonio Alberto Valeije. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a doña Ana María Calvo Soler. — Síndico Suplente: a doña Gloria Mercedes de Pablo. — Cuarto: Que se autoriza a don Alberto Antonio Calvo a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al Acto, doña Ana María Calvo Soler, argentina, casada, abogada, nacida el 9 de marzo de 1941, titular de la Libreta Cívica número: 3.979.973, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 2062, piso segundo, departamento siete, de esta ciudad y doña Gloria Mercedes de Pablo, argentina, soltera, contadora, nacida el 23 de abril de 1940, titular de la Libreta Cívica número 6.342.536, domiciliada en la calle Luis María Campos número 1111, de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, prestaron su conformidad a su designación como síndico titular y síndico suplente respectivamente, firmando también la presente en prueba de ello. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican firman la presente los comparecientes como acostumbran hacerlo, todo ante mí, de lo cual, doy fe. — Raspado — domicilio — siguientes — legal — en — social — autoriza — integrar — a — Vale. — Víctor J. Denax. — A. A. Valeije. — A. M, Calvo Soler. — G. M. de Pablo — Hay un sello. — M. Gradin. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 526, protocolo corriente, del Registro número 545, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello. — M. Grandin, — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel del testimonio de la escritura, transcripta en Buenos Aires a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: Libreta, — años — orgánicos — La — deben — vicepresidente — Síndico. — quórum — extraordinaria — convocatoria — con — estados — pertinente — Cinco — Reserva — directorio — síndico — suscribe — Libreta — Sociedad — Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 581,25 e.19|3 Nº 7.549 v.19|3|75

Las Nenas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Natalio Víctor Ragazzi, argentino naturalizado, de 73 años de edad, viudo de sus primeras nupcias, titular de la Libreta de Enrolamiento Nro. 4.059.674 y de la Cédula Fiscal número R.169.422, industrial, domiciliad oen la calle Salguero número 2139, sexto piso, departamento B, Capital y don Juan José Wrba, argentino, de 42 años de edad, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.135.374 y Cédula Fiscal en tramitación e inscripto en el impuesto a los Réditos bajo el número 6.376-141-9, ganadero, domiciliado en la calle 9 de Julio número 382 de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º. — La sociedad se denomina "LAS NENAS, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Salguero número 2139, sexto piso, departamento "B". — Artículo 2º. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto realizar operaciones de compraventa de ganado vacuno, ovino y porcino; explotar en todas sus formas y modalidades establecimientos agrícola-ganaderos, de campo, de invernadas, de cultivos forestales y frutícolas — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adqurir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 500.000 representado por 50.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º. — Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000 en efectivo cada uno de ellos. — Artículo 10º. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del directorio indistintamente. — Artículo 11º. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12º. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inical y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Nombre — Acciones — Suscripción. — Natalio Víctor Ragazzi 25.000. — Juan José Wrba 25.000. — Total: 50.000. — Cada accionista suscribe 25.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de 5 votos, integrando la suma de $ 62.500 debiendo completar el resto en el plazo de 3 años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Juan José Wrba; Vicepresidente a: Alberto Héctor Ragazzi; Director a: Natalio Víctor Ragazzi. — Y para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Angel Gabriel Cerra; Síndico Suplente a: Horacio Trucco. — Conferir poder especial a favor de Natalio Víctor Ragazzi y Angel Gabriel Cerra, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — N. Ragazzi. — Juan J. Wrba. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos veintiocho del Registro número ciento once de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números A 015668992|93 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Juan B. Cubas.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50 e.19|3-Nº 7.559 v.19|3|75

Eupalinos

SOCIEDAD ANONIMA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 824. — A) Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Héctor Secundino Oreste Delbosco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Mas Dahl, nacido el 9 de febrero del año 1916, de profesión empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número 266.920, domiciliado en la calle Beruti número 3011, piso séptimo, Capital Federal, y don Luis Horacio Defferrari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene Rosalía Delbosco, nacido el 2 de setiembre del año 1947, de profesión músico, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número 7.600.995, domiciliado en la calle Pueyrredón número 2032, piso undécimo "A", Capital Federal, siendo ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: I) Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "EUPALINOS, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Beruti 3011, séptimo piso, Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas. Compraventa, arrendamiento y administración de campos e inmuebles rurales, subdivisión de tierras y su urbanización. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin límite alguno, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados por las leyes, que se hallen relacionados directa o indirectamente con sus objetivos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de Cien mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez mil acciones de diez pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar la suma de mil pesos argentinos cada Director en la Caja de la Sociedad la que quedará en garantía del cumplimiento de sus mandatos y de la gestión que realicen en representación de la sociedad. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la le requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 de Código Civil y Artículo Noveno. del Decreto Ley número 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta. El directorio podrá nombrar Gerentes, Apoderados Generales o Especiales, sean Directores o no. El o los gerentes, ejercerán la administración de los negocios de la sociedad, con la remuneración que el Directorio les asigne, con cargos a gastos generales, y sus funciones ejecutivas serán las que éste les delegue, mediante la correspondiente escritura pública de poder. Cuando la gerencia recaiga en un Director su remuneración será fijada por la Asamblea Ordinaria anual ajustándose a los límites legales. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en Segunda Convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultatitva o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del ao de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital de la sociedad se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Héctor Secundino Oreste Delbosco suscribe 5.000 acciones ordinarias, que representan $ 50.000 Ley 18.188, de los cuales integra en dinero en efectivo la suma de $ 12.500 de la misma moneda, y don Luis Horacio Defferrari suscribe 5.000 acciones ordinarias, que representan $ 50.000 Ley 18.188, de los cuales integra en dinero en efectivo la suma de $ 12.500 de la misma moneda. Estas acciones dan derecho a cinco votos por acción y son al portador. Aportes no dinerarios: no los hay. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Héctor Secundino Oreste Delbosco; Vicepresidente a: Luis Horacio Defferrari Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: doctor Rodolfo Alberto García Prieto, nacido el 27 de noviembre de 1917, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.266.883, domiciliado en la calle Alsina número 1760, de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con Yolanda Emilia Lippold, con Libreta de Enrolamiento 271.538, argentino, y Síndico Suplente a: doctor Osvaldo Alberto Macchi, argentino, nacido el 1º de setiembre de 1915, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.206.779, domiciliado en la calle Rivadavia número 5805, quinto piso letra "K", de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Mabel Nilda Supervielle con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número 381.177, abogado. — IV. Se autoriza a doña Aurelia Adelina Gnappa a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — L

comparecientes manifiestan: Que de esta forma dejan constituida la Sociedad "Eupalinos", Sociedad Anónima, solicitando del autorizante expida los testimonios y copias que sean necesarios para que la misma sea aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas y posteriormente se registre ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante hace constar: Que conforme el capital de la Sociedad procederá a abonar en la Declaración Jurada del corriente mes la suma de mil pesos argentinos, en concepto del Impuesto de Sellos que tributa esta escritura. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, de conformidad, doy fe. — Luis H. Defferrari. — Héctor Delbosco. — Hay un sello. — Ante mí: Lanzon. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos treinta y seis al folio ochocientos veinticuatro del Registro número catorce de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Eupalinos", Sociedad Anónima, expido el presente testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, numerados en la siguiente forma: el primero, número cero catorce millones ochocientos noventa mil noventa y ocho correlativo al quinto, número cero catorce millones ochocientos noventa mil ciento dos, todos de la Serie A, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres. — Lanzon. — Está su sello.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 765 e. 19|3 Nº 7.560 v. 19|3|75

La G

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.074. — Escritura número seiscientos dieciséis. — Estatuto "La G. Sociedad Anónima Financiera y Mandataria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecieron: don Nicolás Gradia, soltero, italiano, de veintinueve años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis; doña María Antonia Sardano de Gradia, casada, italiana, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho, estos dos domiciliados en la calle México número mil novecientos veintidós; don Roque Pantaleón Gradia, casado, italiano, de treinta y tres años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro, con domicilio en la calle Sarandí número setecientos treinta, don Nicolás Arango, casado, italiano, de veintiséis años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones ciento treinta y tres mil seiscientos veintidós, domiciliado en la calle México número mil novecientos cuarenta y cuatro y doña Rosaria Angela Gradia, soltera, italiana, de veintisiete años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones ciento doce mil setecientos siete, con domicilio en la calle Estados Unidos número dos mil setenta y cinco; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto. Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LA G, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Entre Ríos número mil sesenta y seis. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de zapatos y calzados en general. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, la compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos y créditos en general en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Mandataria: Mediante el ejercicio de representación, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes, capital y empresas en general. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional a las ganancias. — Artículo Sexto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos números doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de enero de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Suscribir el capital conforme al siguiente detalle: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Monto. — Integración. — María Antonia Sardano de Gradia, trescientas acciones, setecientos cincuenta pesos; Roque Pantaleón Gradia, doscientas cincuenta acciones, seiscientos veinticinco pesos; Nicolás Gradia, doscientas cincuenta acciones, seiscientos veinticinco pesos; Nicolás Arango, cien acciones, doscientos cincuenta pesos. Rosaria Angela Gradia, cien acciones, doscientos cincuenta pesos. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas, de cinco votos, y la integración se efectúa en dinero efectivo, debiéndose completar el saldo dentro de los dos años, contados a partir de la fecha de la presente. — Tercero: Designar para integrar el Directorio: Presidente a Roque Pantaleón Gradia, Vicepresidente a María Antonia Sardano de Gradia; Vocal a Nicolás Arango. Vocal suplente a Rosaria Angela Gradia. — Designar para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico titular: Calviño Adolfo Rubens: Síndico suplente: Siszelew Mario. — Cuarto: Autorizar a los señores Nicolás Gradia y doña Rosaria Angela Gradia, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto, don Adolfo Rubens Calviño, estado civil casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta y un años de edad, contador público, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos diecinueve mil trescientos setenta y tres, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos sesenta y uno; y don Mario Siszelew de estado civil casado, argentino, de veinticinco años de edad, contador público, titular de la cédula de identidad número cinco millones setecientos sesenta y un mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Moreno número cuatrocientos cuarenta y dos, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, manifiestan aceptar los cargos de síndico titular y suplente, respectivamente, para los que han sido designados. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y en prueba de ello la firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe — Edmundo M. Gallo. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, fotocopiado en cinco fojas, que corresponden al protocolo notarial, números A diez y nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos veinte y cuatro, siguientes correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Edmundo M. Gallo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 802,50 e. 19|3 Nº 7.561 v. 19|3|75

Terratest

SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Extraordinaria de "Terratest, Sociedad Anónima de Servicios" celebrada el 21 de diciembre de 1973, resolvió la adecuación de sus estatutos a las disposiciones de la Ley 19.550, la que sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas, fue aprobada según Resolución I.G.P.J. Nº 1.909, de fecha 25 de junio de 1974 y protocolizada ante el escribano de la Capital, don Alberto A. de Anchorena, de fecha 30 de agosto de 1974. — Como consecuencia de la adecuación dispuesta, los estatutos sociales regirán en el futuro con el siguiente texto: Estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina "TERRATEST, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú 464, 10 piso. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha en que el estatuto constitutivo de la sociedad fue inscripto en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto: La prestación a empresas o instituciones privadas, mixtas o del Estado Nacional, Provincial o Municipalidades o a particulares, de asesoramiento y servicios 1º) Profesionales, técnicos, administrativos o industriales, relacionados con la industria minera o de la construcción. — 2º) Geológicos, geoquímicos, geofísicos, geotécnicos, hidrológicos, hidrogeológicos y de perforación. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — A los efectos indicados precedentemente podrá presentarse a toda clase de licitaciones públicas o privadas o concursos de precios. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de Doscientos veintiocho mil pesos, representado por veintidós mil ochocientas acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones son nominativas no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores, en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º. — Los Directores deben prestar la siguiente garantía: $ 10, en dinero en efectivo que cada Director depositará en la Caja de la Sociedad. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes inclusive aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a quien lo sustituya, quien tendrá el uso de la firma social. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para

la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea un aumento de capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Entrelíneas: de fecha 30 de agosto de 1974. Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495 e. 19|3 Nº 7.563 v. 19|3|75

Papuchi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos veintidós. — Estatuto. — "Papuchi, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecen: don José Gradia, casado, italiano, de sesenta y un años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y siete; don Nicolás Gradia, soltero, italiano, de veintinueve años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis, estos dos domiciliados en la calle México número mil novecientos veintidós: doña Dominga Rita Maccarone de Gradia, casada, argentina, de treinta y dos años de edad, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones doscientos un mil setecientos noventa y seis con domicilio en la calle Sarandí número setecientos treinta: doña Teodora Damiana Gradia de Arango, casada, italiana, de veinticinco años de edad comerciante, titular de la Céd. de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número siete millones ciento treinta y siete mil cincuenta y tres, domiciliada en la calle Venezuela número dos mil ciento noventa y uno y doña Rosaria Angela Gradia, soltera, italiana, de veintisiete años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones ciento doce mil setecientos siete, con domicilio en la calle Estados Unidos número dos mil setenta y cinco, todos los comparecientes de este vecindario mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PAPUCHI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Entre Ríos número doscientos ochenta y tres. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de zapatos y calzado en general. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, la compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos y créditos en general, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Mandataria: Mediante el ejercicio de representación, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes, capital y empresas en general. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional a las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en dinero efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscrita confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos números doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de enero de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Suscribir el capital conforme al siguiente detalle: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Monto. — Integración. — José Gradia, trescientas acciones, setecientos cincuenta pesos. — Dominga Rita Maccarone de Gradia, doscientas cincuenta acciones, sescientos veinticinco pesos. — Nicolás Gradia, doscientas cincuenta acciones, seiscientos veinticinco pesos. — Teodora Damiana Gradia de Arango, cien acciones, doscientos cincuenta pesos. — Rosalía Angela Gradia, cien acciones, doscientos cincuenta pesos. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas de cinco votos y la integración se efectúa en dinero efectivo, debiéndose completar el saldo dentro de los dos años contados a partir de la fecha de la presente. — Tercero: Designar para integrar el Directorio: Presidente a Nicolás Gradia; Vicepresidente a Dominga Rita Maccarone de Gradia. — Vocal a Rosaria Angela Gradia; Vocal suplente a Teodora Damiana Gradia de Arango. — Designar para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico titular: Adolfo Rubens Calviño. — Síndico suplente: Mario Fiszelew. — Cuarto: Autorizar a los señores Nicolás Gradia y doña Rosaria Angela Gradia a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto, don Adolfo Rubens Calviño, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad; contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos diecinueve mil trescientos setenta y tres, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos sesenta y uno y don Mario Fiszelew, casado, argentino, de veinticinco años de edad, contador público, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones setecientos sesenta y un mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Moreno número cuatrocientos cuarenta y dos, de este vecindario, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan aceptar los cargos de Síndico titular y suplente respectivamente, para los que han sido designados. — Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y en prueba de ello la firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Edmundo M. Gallo. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro número doscientos setenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado en cinco fojas que corresponden al protocolo notarial números A diecinueve millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta, siguientes correlativos al diecinueve millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro inclusive, que sello y firmó en Buenos Aires a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Edmundo M. Gallo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 802,50 e. 19|3 Nº 7.562 v. 19|3|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Azorín y Ramos

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: quinientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen por una parte los cónyuges en primeras nupcias don Juan Manuel Ramos, argentino, nacido el 16 de mayo de 1915, con Céula de Identidad de la Policía Federal número 1.205.649 y doña Elsa Hilda Russo de Ramos, argentina, nacida el 24 de junio de 1923, con Libreta Cívica expedida con el número 375.986, domiciliados en la calle Ayacucho 1 36, séptimo piso, Capital; y por la otra los cónyuges en primeras nupcias don Emilio Azorín, argentino, nacido el 11 de octubre de 1934, hijo de Naón Azorín y de Eva Rujensky de Azorín, con Libreta de Enrolamiento número 4.122.501 y doña María Graciela Durruty de Azorín, argentina, hija de Roberto Francisco Durruty y de Raquel Mignaburu, nacida el 5 de abril de 1933, con Libreta Cívica número 2.799.407, domiciliados en la calle Montevideo número 1558, Capital, y por una tercera parte los cónyuges en primeras nupcias don Naón Azorín, argentino, comerciante, nacido el 15 de diciembre de 1905, hijo de Emilio Azorín y de María Shercasky, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.547.680 y doña Eva Rujensky de Azorín, argentina, hija de Miguel Rujensky y de Rosa Rujensky, nacida el 28 de noviembre de 1910, con Libreta Cívica número 0.017.525, domiciliados en la calle Marcelo T. de Alvear número 1660, Capital; todas personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Primero: Los comparecientes señores Juan Manuel Ramos y Emilio Azorín, exponen ante mí, que han resuelto formalizar un contrato en virtud del cual el primero, con el asentimiento que presta su cónyuge le cede y transfiere al segundo las cuotas de capital y por tanto la parte social que es titular como comanditado en la sociedad que gira con la razón social de "AZORIN Y RAMOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", representada en su valor nominal por la cantidad de un mil quinientos pesos, como expresa el contrato de constitución del ente. — Don Juan Manuel Ramos, verifica esta cesión por el precio de diez y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos con sesenta centavos, que el cedente declara haber percibido totalmente, por cuya circunstancia extiende suficiente recibo, surtiendo efecto esta cesión a partir del primero de julio de 1972, entre las partes. Por tanto el cedente transfiere todos los derechos que le corresponden o puedan corresponder en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor del cesionario. El señor Emilio Azorin, manifiesta su conformidad por ser así lo convenido. A su vez los demás componentes del capital solidario y comanditario, siendo que se han cumplido las previsiones estatutarias y legales, manifiestan su conformidad, en prueba de lo cual suscribirán también la presente. — Segundo: En este estado los actuales socios comanditados Emilio Azorin y Naón Azorin, éste último también como accionista, juntamente con las comanditarias María Graciela Durruty de Azorin y Eva Rujensky de Azorin, resuelven en virtud de la modificación estatutaria operada en este acto, y normas en materia de sociedades vigentes, dejar redactados los artículos tercero y cuarto en la siguiente forma: "Artículo Tercero: La razón social será "Casa Azorín, Sociedad en Comandita por Acciones", pudiendo utili-

zar la denominación comercial "Casa Azorín S. C. A.", con domicilio real en Avenida Santa Fe mil trescientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de quince mil pesos Ley 18.188, totalmente suscripto e integrado. El capital comanditado lo representa la cantidad de tres mil pesos, que corresponde en iguales proporciones a los socios Naón Azorín y Emilio Azorín. El capital comanditario lo constituye la cantidad de doce mil pesos, de lo que son titulares en las siguientes proporciones: María Graciela Durruty de Azorín, cuatro mil pesos; Eva Rujensky de Azorín, un mil pesos y Naón Azorín, siete mil pesos. El capital comanditario se divide en ciento veinte acciones al portador de valor un peso cada una. "Yo el escribano autorizante con la documentación que se tiene a la vista acredito lo siguiente: I) La existencia de la sociedad y el carácter de los integrantes queda acreditado con la escritura del 12 de mayo de 1961 y su prórroga suscripta el 4 de mayo de 1971, otorgadas en este registro a los folios 644 y 799, e inscriptas en el Registro Público de Comercio en el año 1961, con el número 323, folio 62, libro 236 y en el año 1971 con el número 333, folio 493, del libro 248, respectivamente. II) Que se ha dado cumplimiento con el artículo 323, de la Ley 19.550, como se justifica con el acta de asamblea del 20 de enero del año en curso, obrante al folio 20 y 21 del libro de actas número uno, que rubricado el 18 de octubre de 1961, con el número 30.630 tengo a la vista, dejando agregada fotocopia autenticada a la presente. III. Que del informe del registro de la propiedad expedido bajo el número 115.545, de fecha 15 del corriente, por el que se abonó cinco pesos en concepto de derechos arancelarios, que se agrega, surge: Que no se informan inhibiciones por el cedente. IV) Que se retiene la suma de tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos Ley 18188 para el pago del impuesto a las ganancias eventuales. V) También se agrega en fotocopia autenticada el acta número 20 del libro de asambleas de socios solidarios, obrante a los folios 20 y 21, por la que se resuelve la convocatoria para llevar a cabo la asamblea de todos los socios a que se ha hecho mención en el apartado II), la que se ha tenido a la vista en el expresado libro, rubricado el 18 de setiembre de 1971, con el número 30.629. Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — J. M. Ramos, Elsa R. de Ramos, E. Azorín, M. Graciela D. de Azorín, Naón Azorín, Eva R. de Azorín. — Hay un sello: Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro 197 a mi cargo. — Para la Sociedad interesada, expido este testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del quince millones cincuenta y un mil setecientos noventa y dos al presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha, de su otorgamiento. — Hay un sello: Ricardo C. Soriva. — Escritura de Adaptación y Modificación: Estatutos número: ciento nueve y trescientos setenta y uno, esta última donde se ordenan todos los estatutos adecuados al decreto ley 19.550 que dice: En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Emilio Azorín, casado en primeras nupcias con María Graciela Durruty, argentino, comerciante, nacido el 11 de octubre de 1934, hijo de Naón Azorín y de Eva Rujensky, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.122.501, domiciliado en la calle Montevideo número 1558 Capital, y don Naón Azorín, casado en primeras nupcias con Eva Rujensky, argentino, comerciante, nacido el 15 de diciembre de 1905, hijo de Emilio Azorín y de María Chercasky, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.547.680, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1660, Capital, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen los comparecientes, por sus propios derechos y en nombre y representación el señor Naón Azorín también de su cónyuge Eva Rujensky, argentina, hija de Miguel Rujensky y de Rosa Rujensky, nacida el 28 de noviembre de 1910, ama de casa, casada en primeras nupcias con Naón Azorín, titular de la Libreta Cívica número 17.525, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear 1660 Capital, y de María Graciela Durruty de Azorín, argentina, hija de Roberto Francisco Durruty y de Raquel Mignaburu, nacida el 5 de abril de 1933, titular de la Libreta Cívica número 3.799.407, ama de casa, casada en primeras nupcias con Emilio Azorín, domiciliada en la calle Montevideo 1558 Capital; en ejercicio de las facultades que le tienen conferidas según mandato que se relacionará. — Los comparecientes por sí y sus representadas manifiestan que como integrantes de "Casa Azorín Sociedad en Comandita por Acciones", procedan a la adecuación de las cláusulas contractuales a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, cuyo texto definitivo será el siguiente: Primero: Queda constituida una sociedad en comandita por acciones en la que invisten el carácter de socios comanditados Naón Azorín y Emilio Azorín, y de socios comanditarios Naón Azorín, Eva Rujensky de Azorín y María Graciela Durruty de Azorín. — Su objeto lo constituyen las siguientes actividades: a) Comerciales: la compra y venta por mayor y menor, importación, y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros del ramo de lencería, corsetería y prendas de confección para damas. — b) Industriales: La fabricación de mercaderías, productos y subproductos relativos a la industria de lencería, corsetería y prendas de confección para damas. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Segundo: Su duración será de diez años, a contar desde el día doce del mes de mayo de mil nopecientos setenta y uno. — Tercero: La razón social será "Casa Azorín Sociedad en Comandita por Acciones", pudiendo utilizar la denominación comercial "Casa Azorín S.C.A.", con domicilio en Avenida Santa Fe mil trescientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de quince mil pesos, totalmente suscripto e integrado y aportado en dinero que corresponden en la cantidad de tres mil pesos al capital comanditado aportado en iguales proporciones por los socios que reúnen ese carácter, y doce mil pesos al capital comanditario, aportado en la cantidad de cuatro mil pesos por María Graciela Durruty de Azorín, un mil pesos por Eva Rujensky de Azorín y siete mil pesos por Naón Azorín. — El capital comanditario se encuentra dividido en ciento veinte acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos cada una con derecho a un voto por acción. — Quinto: Las acciones reunirán las menciones especiales previstas en el artículo 211 del decreto ley 19.550. — Sexto: Los socios comanditados tendrán a su cargo la administración y representación legal de la sociedad con el uso de firma social en forma indistinta, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposición, del artículo 1881 del Código Civil y artículo nueve del Decreto Ley 5965|63. — Los administradores se reunirán por lo menos una vez al mes, y cuando lo requiera cualesquiera de ellos y la convocatoria lo será para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Las acciones que adopten en el ejercicio de la administración, lo serán por unanimidad sin perjuicio de la abstención para intervenir en la adopción de resoluciones por aquel socio administrador, cuando mediare interés contrario al de la sociedad. — Los socios administradores tendrán voz y voto en la asamblea en todos los asuntos, excluidos los enumerados en los incisos primero a tercero del artículo 322. — Séptimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 del decreto ley 19.550 respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efetuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la reunión de la primera. — Las asambleas podrán celebrarse sin publicación cuando se reúnan los socios que representen todo el capital social, siempre que las resoluciones se adopten por unanimidad de votos. — Octavo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con el sesenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número. — Noveno: Los accionistas pueden hacerse representar por mandatarios conforme los artículos 239, y sin perjuicio de cumplir las previsiones del artículo 238 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Las asambleas serán presididas por cualquiera de los administradores o la persona que se designe por los socios que asistan a la misma. — Décimo: Las resoluciones serán tomadas en primera o segunda convocatoria por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo los supuestos del artículo 244 último apartado y 323 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Decimoprimero: Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos socios designados en el acto. — Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Decimotercero: Las utilidades se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, y de los porcentajes para cumplir con las leyes y tributaciones municipales impositivas y demás que graven la actividad social, en la siguiente forma: a) Veinte por ciento a cada uno de los socios comanditados. — b) Sesenta por ciento a los accionistas a distribuirse en proporción al capital. — Esta distribución será sobre el remanente, con las deducciones apuntadas y que fueren imputables a cada capital. — Decimocuarto: La disolución de la sociedad se producirá por las causales previstas en el artículo 94, del Decreto-Ley Nº 19.550, sin perjuicio de ser aplicable lo dispuesto por el artículo 206, previo pronunciamiento de la Asamblea. — Decimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios solidarios, de inmediato se convocará a Asamblea General Extraordinaria, para resolver lo que mejor convenga a los intereses de la sociedad, pudiendo por mayoría absoluta de votos en el término de tres meses, designarse reemplazante, correspondiendo durante ese período ejercer la administración al otro socio comanditado, sin perjuicio de las normas específicas y supletorias emergentes del Decreto-Ley Nº 19.550. — Decimosexto: En caso de disolución, cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Decimoséptimo: La liquidación será practicada por los socios administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Decimoctavo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o mientras se practique su disolución o liquidación, serán resueltas por un árbitro único amigable componedor designado por la Asamblea, por mayoría absoluta de votos. — En caso de empate, la Asamblea designará dos árbitros, amigables componedores, con facultad de designar para el caso de discordia un tercero, en cuyo caso el fallo que éste pronuncie, será inapelable. — Decimonoveno: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegido. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294, del Decreto-Ley de sociedades comerciales. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan modificado los estatutos de "Casa Azorín, Sociedad en Comandita por Acciones". — Y yo el escribano autorizante hago constar con la documentación tenida a la vista: a) Que el mandato invocado por los comparecientes fue otorgado el 11 de febrero del corriente año, en la Ciudad de Punta del Este, Primera Sección Judicial de Maldonado, de la República Oriental del Uruguay, ante el escribano don Hugo R. Pérez Montero, al folio 23 al 25 vuelto de su protocolo, el que en testimonio con sus legalizaciones se incorporó al folio 257, de este mismo Registro, protocolo del año en curso. — b) La existencia de la sociedad, su confirmación y prórroga de plazo surgen de la escritura del 12 de mayo de 1961, pasada al folio 644 y escritura del 15 de setiembre de 1971, pasada al folio 1924, en este mismo Registro, las que fueron inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio bajo el número 323, al folio 62, del libro 236, el 31 de mayo de 1961; y bajo el número 333, al folio 493, del libro 248 de Contratos Públicos, el 19 de octubre de 1971. — Leída, se ratifican y firman por ante mí, el escribano autorizante, en prueba de conformidad de todo lo cual doy fe. — E. Azorín. — Naón Azorín. — Ante mí: Norberto E. Cacciari. — Hay un sello.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.057,50 e. 19|3 Nº 7.312 v. 19|3|75

Bonanza

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.673. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil seiscientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecieron el señor Luis Alberto Garrasino, casado en primeras nupcias con doña Teresa María Scandella, domiciliado en la calle Paraguay número mil cuatrocientos ochenta y Haydée Suárez Bafico de González, viuda de sus primeras nupcias con don Raúl González, con domicilio en la calle Juncal número setecientos treinta y nueve, ambos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y el primero dijo: Que vende, cede y transfiere a la otra concurrente la totalidad del capital solidario que tiene y le corresponda en la sociedad "BONANZA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES o sea la suma de mil doscientos cincuenta pesos, cuya cesión y transferencia realiza por igual suma de un mil doscientos cincuenta pesos que recibe en este acto, en mi presencia y en dinero efectivo de manos de dicha cesionaria, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma y como consecuencia de ello se desiste y aparta de todos los derechos y acciones que sobre el mencionado capital había y tenía, colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación para que disponga de ellos en la forma y modo que mejor le convenga con absoluta subrogación legal, agregando: a) Que dicha cesión y transferencia la realiza con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno y b) Que no tiene nada que reclamar contra la sociedad ni contra los socios comanditarios por ningún concepto. — Por su parte la cesionaria impuesta de esta escritura otorgada a su favor, manifestó su conformidad y aceptación. — Presente a este acto la esposa del cedente doña Teresa María Scandella de Garrasino, con su mismo domicilio, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijo: Que concede a su esposo la conformidad que prescribe el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Concurre igualmente a este otorgamiento doña María Cristina González o González y Suárez de Copello, casada, domiciliada en la calle Juncal número setecientos treinta y nueve, de este vecindario, mayor de edad, de cuyo conocimiento asimismo doy fe y dijo: Que en su carácter de socia comanditaria de la sociedad de que se trata, tenedora de las acciones representativas de la totalidad del capital comanditario que en este acto exhibe, manifiesta su conformidad con la cesión que antecede no teniendo nada que objetar por ningún concepto y en unión de la nueva socia solidaria señora Suárez Bafico de González continúan diciendo: Que en sus caracteres de únicos componentes de "Bonanza" Sociedad en Comandita por Acciones han resuelto introducir una reforma en los artículos cuarto y séptimo del respectivo contrato social, consistiendo únicamente tal reforma en la facultad de otorgar fianzas y garantías en favor de terceros, por lo que en consecuencia modifican dichos artículos los que quedan redactados en la forma siguiente: Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras y agropecuarias. — Para cumplir con sus objetivos la sociedad podrá: a) Comprar, vender, aún por el sistema de la Ley trece mil quinientos doce; permutar, adquirir y ceder bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, productos, materias primas, maquinarias, valores mobiliarios, derechos y acciones, cuotas de capital y créditos, instalar fábricas, talleres, importar y exportar, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, ejercer representaciones, mandatos y consignaciones, construir, explotar, administrar y arrendar aun por más de seis años toda clase de bienes inmuebles; realizar toda clase de operaciones financieras efectuando todo tipo de inversión; b) Dar y tomar dinero prestado a o de particulares, compañías o sociedades y de instituciones bancarias con garantía hipotecaria, prendaria, personal o cualquier otra que se le exija o sin garantía, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario, particular, nacional o extranjero, realizando en los mismos todas las operaciones que constituyan sus funciones específicas y que indiquen sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; pedir créditos y descuentos; c) Solicitar privilegios legales e industriales y concesiones, registrar, usar y transferir marcas de fábrica, de comercio y|o de la agricultura, señales para hacienda y patentes de invención; intervenir en licitaciones públicas y privadas; d) Dar fianzas y garantías en favor de terceros; e) Aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, instrumentos públicos y privados que sean necesarios, conferir poderes generales y especiales y estar en juicio; f) Realizar cuantos más actos hagan al mejor cumplimiento de sus objetos sociales. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a

cargo del socio solidario, quien obligará a la misma con su firma particular, representándola en todos sus actos, contratos, asuntos y operaciones. Tendrá las más amplias facultades de administración a fin de cumplir los objetivos sociales, inclusive aquellas para las que requieran poder especial los artículos seiscientos ocho del código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno menos los incisos quinto y sexto del Código Civil y especialmente dar fianzas y garantías en favor de terceros, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios ajenos a sus objetivos sociales, con la única limitación de que para gravar, vender y en general disponer de bienes inmuebles de la sociedad, deberá contar con la aprobación unánime de la totalidad de los tenedores del capital comanditario. — En la forma expresada dejan modificado el contrato de la sociedad de referencia, continuando vigentes todos los demás artículos del mismo, cuyos términos dan por reproducidos en este lugar. — El autorizante hace constar: a) Que no corresponde abonar suma alguna en pago del impuesto a las Ganancias Eventuales por la cesión que antecede por cuanto la misma se realiza por igual valor de lo aportado originalmente por el cedente. Y b) Que la existencia de "Bonanza" Sociedad en Comandita por Acciones se justifica con el respectivo contrato social y sucesivas modificaciones otorgadas por escrituras pasadas el veintitrés de setiembre, el tres de octubre, el cuatro de noviembre y el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a los folios cuatro mil seiscientos noventa y uno cuatro mil novecientos treinta y siete, cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro y cinco mil novecientos cuarenta y nueve de este Registro, Protocolo del indicado año, cuyos instrumentos en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil trescientos cincuenta, al folio ciento treinta y dos del libro doscientos cuarenta y seis; el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil noventa y ocho, al folio cuatrocientos cinco del libro doscientos cuarenta y siete; el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil trescientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro doscientos cuarenta y siete y el siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número trescientos sesenta, al folio ciento ocho del libro doscientos cuarenta y nueve, respectivamente, todos de Contratos Públicos, tengo a la vista. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Luis A. Garrasino. — Haydée S. B. de González. — T. Garrasino. — María C. G. de Copello. Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil seiscientos setenta y tres del Registro número once. Para la interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley números trece millones novecientos dos mil setecientos cuarenta y nueve, su correlativo y el presente, todos serie A. que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Alberto H. Wuille-Bille. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Escritura número quinientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecieron doña Haydée Suárez Bafico de González, viuda, rentista, con Cédula de Identidad número trescientos noventa y seis mil doscientos sesenta y tres, nacida el treinta de octubre de mil ochocientos noventa y cinco, domiciliada en la Avenida Callao número mil quinientos setenta y ocho, cuarto piso "B", y doña María Cristina González y Suárez o González y Suárez de Copello, casada, rentista, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuatro mil setecientos veintiocho, nacida el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y uno, domiciliada en la calle Juncal número setecientos treinta y nueve, tercer piso, ambas de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: I) Que la primera es socia comanditada y la segunda socia comanditaria, tenedora de la totalidad de las acciones que en este acto me exhibe, doy fe, de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Bonanza", Sociedad en Comandita por Acciones. II) Que dicha sociedad se constituyó entre la segunda de las comparecientes, como socia comanditaria, y el señor Luis Alberto Garrasino, como socio comanditado, por escritura otorgada el veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí y al folio cuatro mil seiscientos noventa y uno de este Registro once de mi adscripción, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el catorce de octubre del mismo año bajo el número tres mil trescientos cincuenta, al folio ciento treinta y dos, del Libro doscientos cuarenta y seis de Contratos Públicos. III) Que por escrituras otorgadas el tres de octubre, cuatro de noviembre y tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a los folios cuatro mil novecientos treinta y siete, cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro y cinco mil novecientos cuarenta y nueve, de este mismo Registro, se modificó el contrato social aumentando sucesivamente el capital de la misma, de cuyas escrituras se tomó razón en el Registro Público de Comercio el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil noventa y ocho, al folio cuatrocientos quince del Libro cuarenta y siete, el veintinueve de noviembre del mismo año bajo el número cuatro mil trescientos ochenta y ocho al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro doscientos cuarenta y siete y el siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número trescientos sesenta, al folio ciento ohco, del libro doscientos cuarenta y nueve, respectivamente, todos de Contratos Públicos. IV) Por último, por escritura pasada el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, al folio cuatro mil seiscientos setenta y tres de este mismo Registro, el señor Luis Garrasino cedió y transfirió a la concurrente Haydée Suárez Bafico de González, la totalidad del capital solidario que tenía y le correspondía en la sociedad, en unión de la socia comanditaria reformaron el artículo cuarto y séptimo del contrato social, cuya escritura se encuentra pendiente de aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. Expediente Cuenta siete mil trescientos veinte. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad de que se trata y en virtud de lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, vienen por la presente a adecuar el contrato social a las disposiciones de dicha ley, por lo que en adelante la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denomina "Bonanza", Sociedad en Comandita por Acciones. — Segunda: La señora Haydée Suárez Bafico de González inviste el carácter de socia comanditada y la señora María Cristina González y Suárez de Copello asume el carácter de socia comanditaria. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital y tiene sus escritorios en la calle Córdoba número mil trescientos sesenta y siete, sexto piso, o donde se instale o traslade en el futuro, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años contados desde el veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Inmobiliarias: La compraventa de inmuebles rurales y urbanos con fines de renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la ley trece mil quinientos doce. — Agropecuarias: La explotación de establecimientos agrícola-ganaderos. — Comerciales: La compraventa, importación y exportación de productos y subproductos del agro. — Financieras: Préstamos y|o aportes e inversión de capitales a terceros, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; dar fianzas y garantías en favor de terceros; negociar títulos, acciones y valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil seiscientos sesenta y uno toda otra que requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Sexta: El capital social es de Noventa y nueve mil pesos; de los cuales corresponden Un mil doscientos cincuenta pesos al capital comanditado, suscripto e integrado totalmente por la socia comanditada, que al solo efecto del quórum en las asambleas se divide en mil doscientas cincuenta cuotas con derecho a un voto cada una; y noventa y siete mil setecientos cincuenta pesos corresponden al capital comanditario; dividido en noventa y siete mil setecientas cincuenta acciones ordinarias de un peso cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y los socios, salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el diario de publicaciones legales. La sociedad podrá recibir en pago de las acciones que emita bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos, acciones y otros valores de cualquier naturaleza y aunque sean de propiedad de los socios. — Séptima: El socio comanditado tiene a su cargo la administración y representación de la sociedad, quien usará la firma social ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición incluso aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco-sesenta y tres y especialmente de fianzas y garantías a favor de terceros; todo ello con las siguientes limitaciones: a) No podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a sus objetivos sociales; y b) No podrá gravar, vender y|o de cualquier forma enajenar los bienes inmuebles de la sociedad, sin la previa conformidad unánime de los socios comanditarios. En consecuencia, puede en nombre de la sociedad celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de Crédito Oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. — Octava: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas juntamente con un suplente, por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos. El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta será remunerado con imputación a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — Novena: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados durante cinco días en el diario de publicaciones legales con quince días de anticipación salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría de los votos presentes. — Décima: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con el sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Undécima: Las asambleas serán presididas por el socio administrador y a falta del mismo por la persona que la Asamblea designe. — Decimasegunda: Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las Asambleas que serán firmadas por quien presidió la reunión y por un socio si el accionista fuera uno, y por dos socios si fueren dos o más, designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Decimatercera: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. En la fecha se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y el socio comanditado informará a los accionistas los resultados respectivos y proyecto de distribución de los dividendos en forma de Memoria, análoga a la de las sociedades anónimas. En los balances anuales, los bienes de la sociedad serán amortizados como mínimo con los porcentuales admitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo hacerse las demás amortizaciones prudenciales que estime necesario o convenientes la asamblea de socios. — Decimocuarta: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto y aportado; b) Las sumas que la asamblea fije, si lo creyere conveniente, para constituir provisiones, previsiones y asignaciones al socio administrador por el desempeño de sus funciones, no pudiendo estas últimas exceder los porcentajes establecidos por el artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y la que se determine en cada caso para el síndico; c) El remanente se distribuirá entre los socios, comanditados y comanditarios, a prorrata del capital integrado. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas también a prorrata del capital comanditado y comanditario, entendiéndose que los comanditarios no contraen responsabilidad alguna que exceda de sus respectivos aportes. — Decimoquinta: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado, su parte en el capital se considerará convertida en capital comanditario, que en títulos nominativos no endosables serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, del representante del incapacitado o del socio renunciante o removido, y será de aplicación lo dispuesto en los artículos ciento cuarenta y trescientos veinte de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosexta: Disuelta la sociedad, será liquidada por el socio comanditado bajo la fiscalización del síndico. — En caso de disolución por no regularizarse la sociedad en términos del artículo ciento cuarenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta la liquidación será efectuada también bajo la fiscalización del síndico, por la persona que la asamblea convocada al efecto por cualquiera de los tenedores de acciones, designe por mayoría de votos presentes. — La asamblea que resuelva la disolución y|o la que designe liquidador, en su caso, por mayoría de votos presentes podrá fijar término a la liquidación y establecer procedimientos y normas a las que los liquidadores están obligados a ajustarse. Sin perjuicio del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deberá practicarse, el liquidador deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoséptima: La sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad, especialmente en sociedad anónima, si así lo resolviera la Asamblea Extraordinaria de socios que se convoque al efecto. — Decimoctava: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será sometida a los Tribunales Ordinario de Comercio de la Capital Federal. — Disposición transitoria: a) Se designa para desempeñar la fiscalización social por el término de tres años a don Jorge Vázquez en el carácter de síndico titular y a don Juan Carlos Grimalt como suplente; b) Se deja constancia que el capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado en la forma que resulte de las escrituras relacionadas al comienzo de la presente; y c) Se confiere autorización al señor Justiniano Correa Urquiza y|o al socio administrador, para que actuando cualquiera de ellos indistintamente realicen todos los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándoseles para aceptar las observaciones formuladas por dichas autoridades, y ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Presente a este acto los señores Jorge Vázquez, soltero de veinticinco años de edad, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Méndez de Andés número doscientos cuarenta y seis y don Juan Carlos Grimalt, casado, de treinta y cuatro años de edad, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y dos mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos veintiocho, ambos de este vecindario de cuyo conocimiento doy fe, dijeron Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, para los que han sido designados en la presente. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí de que doy fe. — Haydée S. de González. — María C. G. de Copello. — J. Vázquez. — J. C. Grimalt. — Hay un sello. — Ante mí: H. A. Wuille-Bille. — Certifico: Que la presente fotocopia es auténtica de su original y primer testimonio de la escritura matriz respectiva, que pasó al folio mil quinientos quince del Registro número once de m adscripción

Para la sociedad "Bonanza" Sociedad en Comandita por Acciones expido, rubrico, sello y firmo la presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: H. A. Wuille-Bille. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copiá fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.732,50 e. 19|3 Nc 7.353 v. 19|3|75

Marma

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento setenta. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Noemí Zunilda Colombi, argentina, soltera, con cédula de identidad número 3.171.153, nacida el 20 de julio de 1933, empleada, domiciliada en República de la India 2373, piso décimo, Capital, don Horacio Luis Maisterrena, argentino, casado, odontólogo, nacido el 29 de setiembre de 1922, cédula de identidad número 1.806.813 con igual domicilio que la anterior, don Tiziano Horacio Teófilo Candeloro, argentino, soltero, de 70 años, con cédula de identidad 1.459.525, jubilado, domiciliado en Tres Arroyos 252, Capital, y don Dante Víctor Armando Melillo, argentino, casado, empleado público, de 55 años, cédula de identidad 1.762.347, domiciliado en Manuela Pedraza 3561, Capital, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: doña Noemí Zunilda Colombi en su carácter de socia solidaria saliente de la sociedad que gira en la Capital Federal con la denominación de "MARMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la señorita Noemí Zunilda Colombi y el señor Horacio Luis Maisterrena, en carácter de socios comanditarios, y los señores Tiziano Horacio Teófilo Candeloro, y don Dante Víctor Armando Melillo en el carácter de socios solidarios entrantes. —Acreditan el carácter invocado: a) Con la escritura constitutiva que se instrumentó por escritura de fecha 2 de setiembre de 1966, al folio 569, del Registro 6 de Ciudadela, a cargo de la escribana Sara Fisz de Schapira, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 26 de setiembre de 1966, con el número 321, del libro 241 de Contratos Públicos; b) Con el aumento del capital instrumentado por escritura 458, pasada ante la citada escribana Schapira, al folio 1636 de su Registro, la que en su testimonio se inscribió el 31 de diciembre de 1969, bajo el número 2610, folio 483, del libro 249 de Contratos Públicos; c) Con las 5.900 acciones de diez pesos cada una, y cuatro mil acciones de diez pesos cada una de las que son titulares doña Noemí Zunilda Colombi y don Horacio Luis Maisterrena, respectivamente; d) con la escritura ratificatoria y confirmatoria de fecha 22 de junio de 1973, pasada ante la escribana Schapira, al folio 580 de su Registro, la que se encuentra pendiente de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número de expediente 9719, y e) Con el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 15 de febrero de 1974, que se transcribirá más adelante por ser parte integrante de este acto. — Doy fe de tener a la vista la referida documentación en el expediente citado dejando agregada a la presente fotocopia de la indicada en los incisos a, b y d, debidamente autenticadas. — Y los comparecientes exponen: Que en los caracteres invocados solicitan se proceda a la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 15 de febrero de 1974 que obra de fojas 16 a 21 del expediente 9719, que tengo a la vista, que tramita en la Inspección General de Personas Jurídicas, y la que copiada literalmente dice así: "En Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1974, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria la socia solidaria comanditaria de Marma S. C. A. doña Noemí Zunilda Colombi y el comanditario don Horacio Luis Maisterrena. — Siendo las 18 horas se abre el acto y luego de un cambio de opiniones se resuelve designar a la Sra. Colombi para presidir la reunión quien en uso de la palabra expone que la asamblea cuenta con el total del capital representado de la siguiente forma: Capital solidario: Noemí Zunilda Colombi; $ 1.000, que es el total del capital solidario. Capital comanditario: Noemí Zunilda Colombi: $ 59.000 y Horacio Luis Maisterrena: $ 40.000 lo que hace un total de capital comanditario de $ 99.000. — Continuando en uso de la palabra, la Sra. Colombi manifiesta que esta reunión tiene por finalidad considerar el siguiente orden del día: 1) Retiro de la socia solidaria; 2) Ingreso de nuevos socios; 3) Modificación del art. 10 del estatuto social; 4) Modificación del objeto social —cláusula 2º del estatuto—; 5) Aumento del capital; 6) Modificación del art. 4º del estatuto, y 7) Adecuación del estatuto a las disposiciones de las leyes 19.550 y 20.643. — Se pone a considerar el punto 1º del orden del día, y en uso de la palabra el señor Maisterrena, manifiesta que doña Noemí Colombi ha presentado su renuncia al cargo de socia solidaria, habiendo manifestado razones particulares, por lo que sugiere se apruebe dicha dimisión, la que tendrá efecto a partir del día de la fecha. — Considerada la moción presentada, la misma es aprobada sin objeciones. — Seguidamente se considera el punto 2º del orden del día y en virtud de la renuncia presentada por la socia solidaria, resulta necesario cubrir el cargo vacante, la señora Colombi propone a los señores Ticiano Horacio Teófilo Candeloro y Dante Víctor Armando Melillo, a quienes efectuó la cesión de su capital en la proporción de $ 500.— para cada uno de ellos. — Se considera la moción presentada y por unanimidad se decide aceptar el ingreso de los señores Ticiano Horacio Teófilo Candeloro (C. I. 1.459.525) y Dante Víctor Armando Melillo (C. I. 1.762.347) para los cargos de socios solidarios con un capital de $ 500.— cada uno. — Los mismos son invitados a concurrir a la reunión e impuestos de lo resuelto por la asamblea aceptan de conformidad ingresar a la sociedad en carácter de socios solidarios titulares del total del capital en la proporción de quinientos pesos cada uno. — Se pone a considerar el punto 3º del orden del día, y por unanimidad se decide la modificación del art. 10 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente forma: Décimo: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios solidarios en forma indistinta, debiendo ser seguida sus firmas del aditamento "Marma S. C. A.". con todas las facultades y poderes que consideren conveniente para el manejo de los intereses sociales". — Se considera el punto 4º del orden del día, y en uso de la palabra el Sr. Maisterrena, manifiesta que conforme a disposiciones de la Ley 19.550, se hace necesario modificar el objeto social y consecuentemente el artículo segundo del estatuto, por lo que mociona se aprueben las modificaciones pertinentes. — Se considera lo manifestado por el Sr. Maisterrena y por unanimidad se resuelve midificar el objeto social y art. 2º del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, enajenación o administración, inclusive por el régimen de la Propiedad Horizontal". — A continuación se pone a consideración de la asamblea el punto 5º del orden del día, hace uso de la palabra la señora Colombi y manifiesta que se hace necesario aumentar el capital social por lo que mociona en tal sentido. — Luego de un cambio de opiniones, se resuelve aumentar el capital de $ 100.000 a ciento veinte mil pesos ($ 120.000) que corresponde al capital comanditario. — En consideración el punto 6º del orden del día, y en virtud del aumento de capital autorizado por esta asamblea, se decide modificar el art. 4º del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos constituido en la siguiente forma: capital solidario; un mil pesos, aportado por los socios comanditados Ticiano Horacio Teófilo Candeloro y Dante Víctor Armando Melillo en dinero efectivo y en partes iguales, es decir quinientos pesos para cada uno de ellos. El capital comanditario asciende a la suma de ciento diecinueve mil pesos ($ 119.000) representado por 19.000 acciones de diez pesos cada una, que se encuentran suscriptas y totalmente integradas según el siguiente detalle; Noemí Zunilda Colombi: 5.900 acciones y Horacio Luis Maisterrena: 6.000 acciones". — Seguidamente se considera el punto 7º del orden del día tomando la palabra el señor Maisterrena quien manifiesta que de acuerdo a las reglamentaciones vigentes es necesario adecuar el estatuto social a lo dispuesto por las leyes 19.550 y 20.643, esta última referida a las acciones de la sociedad, por lo que mociona para que se apruebe esa adecuación. — Se pasa a considerar la moción presentada y luego de un cambio de opiniones, por unanimidad se resuelve adecuar los estatutos en la forma que se detalla a continuación: "Estatuto: Artículo primero: La sociedad se denomina 'Marma Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción delaCapital tal Federal, calle Corrientes 1291, piso 7º, ofs. 71|2|3. — Artículo segundo: Su duración será de 99 años, a contar desde el 26 de setiembre de 1966, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: La compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, enajenación, administración, inclusive por el régimen de la Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de ciento veinte mil pesos (120.000) representado por once mil novecientas acciones de valor nominal de diez pesos cada una, que corresponden al capital comanditario, totalmente suscripto e integrado según el siguiente detalle: Noemí Zunilda Colombi: 5.900 acciones y Horacio Luis Maisterrena: 6.000 acciones y de un mil pesos que corresponden al capital comanditado, aportado por los socios comanditados señores Ticiano Horacio Teófilo Candeloro y Dante Víctor Armando Melillo en dinero efectivo y en la proporción de quinientos pesos cada uno de ellos. Las acciones tienen derecho a cinco votos y serán ordinarias nominativas no endosables. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el Art. 188 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Durarán un año en el ejercicio de su función y dejan en garantía la suma de $ 100 cada uno de ellos en la Caja Social. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al Art. 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico Titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un Síndico Suplente. — El Síndico durará un año en el cargo y tendrá los derechos y atribuciones que establece el Art. 294 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los Arts. 234 y 235 de la Ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación y no más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del 50 o|o del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del 60 o|o del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que se establece en el último párrafo del Art. 244 de la Ley 19.550 que en segundo convocatoria se requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el Art. 244 de la Ley citada, respecto a los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del Art. 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto; b) remuneración del o los administradores con la limitación del Art. 261 de la Ley 19.550, y síndico; c) el saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: Disuelta la sociedad ésta será liquidada por el o los administradores, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Artículo Decimocuarto: Se designa para integrar el Organo Fiscalizador, como Síndico Titular, al Dr. Juan Gurevich (argentino, casado, abogado, Céd. Ident. 2.737.680, nacido el 25|5|1931) y como Síndico Suplente, al Dr. Rafael Gurevich (argentino, soltero, nacido el 18|10|1939, abogado, C. I. 3.382.156). — Se designa como administradores a los señores Ticiano Horacio Teófilo Candeloro y Dante Víctor Armando Melillo". — Asimismo y también por unanimidad se decide solicitar la conformación de lo resuelto por esta Asamblea a la Inspección General de Personas Jurídicas para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizándose al Sr. Horacio Luis Maisterrena y|o al Dr. Juan Gurevich para realizar en forma conjunta o alternada las gestiones necesarias ante la autoridad de contralor, a ese efecto se los faculta para que acepten y|o propongan las modificaciones que estimaren procedente como así también desglosar y retirar constancia de los respectivos expedientes. — No habiendo más asuntos a considerar, siendo las 20.15 horas, se levanta la sesión. — Firmado: Noemí Zunilda Colombi. — Horacio Luis Maisterrena. — Ticiano Horacio Teófilo Candeloro. — Dante Víctor Armando Melillo — Juan Gurevich. — Lo testado no vale. — Noemí Z. Colombi. — Tezianc Candeloro. — Dante Melillo. — R. Gurevich. — J. Gurevich. — H. L. Maisterrena. — Firma(s) certificada(s) en el sello de Actuación Notarial Nº 0 a 15492566. — Thelma R. Margules. — Un sello dice: Thelma R. Margules, escribana. — Autorización Nº 357. — Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 357, certifico que: 1º) La(s) firma(s) que antecede(n) ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por Tiziano Horacio Teófilo Candeloro, Dante Armando Melillo, Noemí Zunilda Colombi, Horacio Luis Maisterrena, Juan B. Gurevich y Rafael Gurevich, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta(s) número(s) 174|79, del Libro Número Uno. — Thelma R. Margulis. — Un sello dice: Thelma R. Margulis, escribana. — Autorización Nº 357". — Es copia fiel, doy fe. — Presentes al acto don Juan Gurevich, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad 2.737.680, nacido el 25 de mayo de 1931, y don Rafael Gurevich, argentino, soltero, nacido el 18 de octubre de 1939, abogado, Cédula de Identidad 3.382.156, domiciliado en Corrientes 1291, séptimo piso, oficina 71, de la Capital Federal, son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan comparecer a aceptar los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, que les fueran discernidos por la asamblea. — Leo la presente a los comparecientes, quienes dan su consentimiento y firman, ante mí, doy fe. — Noemí Zunilda Colombi, Horacio Luis Maisterrena, Tiziano Horacio Teófilo Candeloro, Dante Víctor Armando Melillo, Juan Gurevich, Rafael Gurevich, ante mí, escribano Roberto Sergio Margulis, está su firma y sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 626, del Registro número 64, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 603177, que se agrega. — La Plata, 5 de agosto de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inciso p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto Sergio Margulis, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 5 de agosto de 1974. — Eduardo Gustavo G. Schroeder, escribano. — Está su firma y sello. — Delegación La Plata. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 997,50 e. 19|3 Nc 6.095 v. 19|3|75

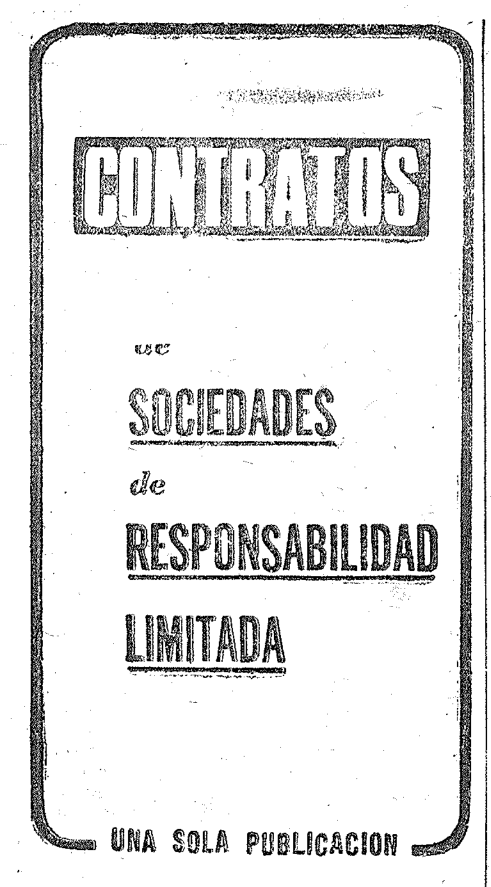
IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602/74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 12,45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL



A. Blinder y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1974, reunidos los señores Reinaldo Blinder, casado en primeras nupcias con Susana Tzeiman, argentino, industrial, nacido el 22 de setiembre de 1914, cédula de identidad e la Policía Federal número 1.717.519, domiciliado en la calle Virrey Arredondo 2203, primer piso, Capital Federal; don Leopoldo Víctor Mirelman, casado en primeras nupcias con Perla Schavelzon, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1921, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.858.972, domiciliado en la calle Melián 2131, Capital Federal; don Mario Bregman, casado en primeras nupcias con doña Elsa Seltzer, argentino, nacido el 5 de febrero de 1926; industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.159.463, domiciliado en la calle Arenales 1942, quinto piso, Capital Federal; don Raúl Eduardo Bregman, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Susana Sheffick, argentino, nacido el 4 de setiembre de 1931, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.191.831, domiciliado en la calle Paraguay 2497, segundo piso, Capital Federal; don Max Krupitzky, casado en segundas nupcias con doña Raquel Kudisch, argentino, nacido el 8 de setiembre de 1928, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.473.184, domiciliado en la Avenida Salvador María del Carril 3047, Capital Federal; en sus caracteres de únicos integrantes de la razón social "A. Blinder y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida con fecha 29 de julio de 1957, por escritura otorgada ante el escribano Marcos Uman, al folio 2904 del registro 406 de la Capital Federal a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de agosto del mismo año, bajo el número 2639, al folio 490, del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los socios constituyentes eran los señores Abraham Blinder Moisés Girsz Bregman, Reinaldo Blinder, Leopoldo Víctor Mirelman, Raúl Eduardo Bregman y Mario Bregman. — Su domicilio se fijó en la calle Bartolomé Mitre dos mil cuatrocientos cuarenta y dos de la Capital Federal, y su término de duración hasta el 31 de marzo de 1979. — El capital social lo constituyó la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188, o sean cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: don Abraham Blinder 250 cuotas valor doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Moisés Girsz Bregman, mil cuotas, valor un millón de pesos moneda nacional; don Reinaldo Blinder 1.500 cuotas, valor un millón quinientos mil pesos moneda nacional; don Leopoldo Víctor Mirelman 1.500 cuotas, valor un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y don Raúl Eduardo Bregman y don Mario Bregman 375 cuotas, valor trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Posteriormente, por escritura de fecha 18 de mayo de 1959, otorgada ante el escribano Marcos Uman, al folio 1406 del registro 406 de la Capital Federal, a su cargo, el señor Abraham Blinder, transfirió en favor de Blinder Sociedad Accionaria en Comandita, las 250 cuotas de capital que poseía en la sociedad, por un valor total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de julio de 1959, bajo el número 1478, al folio 76, del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por instrumento privado de fecha 20 de noviembre de 1961, el señor Raúl Eduardo Bregman, cedió y transfirió en plena propiedad en favor del socio Mario Bregman sus 375 cuotas de capital, por su valor nominal, es decir trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y por ese mismo instrumento los restantes socios, Sres. Reinaldo Blinder, Moisés Girsz Bregman, Leopoldo Víctor Mirelman, Mario Bregman y Blinder Sociedad Accionaria en Comandita, procedieron a aumentar el capital social en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en 5.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y distribuido en forma proporcional a la cantidad de cuotas que cada socio poseía en la sociedad, que quedó suscripto e integrado así: don Reinaldo Blinder 3.000 cuotas por valor de tres millones de pesos moneda nacional, don Leopoldo Víctor Mirelman 3.000 cuotas por valor de tres millones de pesos moneda nacional, don Moisés Girsz Bregman 2.000 cuotas por valor de dos millones de pesos moneda nacional, don Mario Bregman 1.500 cuotas por valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional y "Blinder Sociedad Accionaria en Comandita" 500 cuotas por valor de quinientos mil pesos moneda nacional. — El referido instrumento se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de febrero de 1952, bajo el número 201, al folio 574, del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por instrumenti privado de fecha 20 de junio de 1964, se procedió a aumentar el capital social en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cuitas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y distribuido en forma proporcional a la cantidad de cuotas que cada socio poseía en la sociedad, y que se suscribieron e integraron en la siguiente proporción: don Reinaldo Blinder 4.500 cuotas por valor de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, don Leopoldo Víctor Mirelman 4.500 cuotas por valor de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, don Moisés Girsz Bregman 3.000 cuotas por valor de tres millones de pesos moneda nacional, don Mario Bregman 2.250 cuotas por valor de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, "Blinder Sociedad Accionaria en Comandita" 750 cuotas por valor de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de julio de 1964, bajo el número 1809, al folio 463, del libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura de fecha 22 de julio de 1966, otorgada ante el escribano de la Capital Federal, don Horacio Eduardo Uman, al folio 2411 del registro 406 de su adscripción, ingresaron a la sociedad los señores Raúl Eduardo Bregman y Max Krupitzky, con efecto retroactivo al primero de abril de 1966, y se procedió a aumentar el capital social a la suma de veintiún millones de pesos moneda nacional, que quedó suscripto e integrado por los señores integrantes de la sociedad en la siguiente proporción: don Leopoldo Víctor Mirelman, el 26,47 por ciento o sean 5.559 cuotas que representan cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, don Moisés Girsz Bregman el 17,65 por ciento o sean 3.706 cuotas que representan tres millones setecientos seis mil pesos moneda nacional, don Mario Bregman el 13,22 por ciento o sean 2.776 cuotas que representan dos millones setecientos setenta y seis mil pesos moneda nacional, don Raúl Eduardo Bregman el 5,89 por ciento o sean 1237 cuotas que representan un millón doscientos treinta y siete mil pesos moneda nacional, don Max Krupitzky, el 5,89 por ciento o sean 1.237 cuotas que representan un millón doscientos treinta y siete mil pesos moneda nacional y "Blinder Sociedad Accionaria en Comandita" el 4.41 por ciento o sean 928 cuotas que representan novecientos veintiséis mil pesos moneda nacional, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2224 al folio 218 del libro 54, de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 6 de setiembre de 1966. Posteriormente, por escritura del 17 de junio de 1968 otorgada ante el escribano de la Capital Federal, don Horacio Eduardo Uman, al folio 2590 del registro 406 de su adscripción, se procedió a aumentar el capital de la sociedad a la suma de treinta y dos millones de pesos moneda nacional, distribuido en la siguiente forma: don Leopoldo Víctor Mirelman el 26,47 por ciento o sean 8.471 cuotas que representan ocho millones cuatrocientos setenta y un mil pesos moneda nacional, don Reinaldo Blinder el 26,47 por ciento o sean 8.471 cuotas que representan ocho millones cuatrocientos setenta y un mil pesos moneda nacional, don Moisés Girsz Bregman el 17,65 por ciento o sean 5.647 cuotas que representan cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, don Mario Bregman el 13,22 por ciento o sean 4.229 cuotas que representan cuatro millones doscientos treinta mil pesos moneda nacional, don Raúl Eduardo Bregman el 5,89 por ciento o sean 1.885 cuotas que representan un millón ochocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional don Max Krupitzky el 5,89 por ciento o sean 1.885 cuotas que representan un millón ochocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, y "Blinder Sociedad Accionaria en Comandita" el 4,41 por ciento o sean 1.411 cuotas que representan un millón cuatrocientos once mil pesos moneda nacional, instrumento que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número 2135, al folio 289 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha primero de agosto de 1969. — Por escritura de fecha 17 de junio de 1958, también pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Horacio Eduardo Uman, al folio 2565 del registro 406 de su adscripción, el señor Reinaldo Bilnder cedió y transfirió a favor de don Leopoldo Víctor Mirelman, don Moisés Girsz Bregman, don Mario Bregman, don Raúl Eduardo Bregman, y don Max Krupitzky 3.753 cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad por un valor de tres millones setecientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional, quienes efectuaron dicha adquisición en la siguiente proporción: don Leopoldo Víctor Mirelman un millón cuatrocientos treinta y siete mil pesos moneda nacional, don Moisés Girsz Bregman novecientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, don Raúl Eduardo Bregman trescientos veinte mil pesos moneda nacional, don Mario Bregman setecientos dieciocho mil pesos moneda nacional, y don Max Krupitzky trescientos veinte mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia el capital social suscripto e integrado en la siguiente proporción: don Leopoldo Víctor Mirelman el 30.96 por ciento o sean nueve mil novecientos ocho cuotas que representan nueve millones novecientos ocho mil pesos moneda nacional, don Reinaldo Blinder el 14.75 por ciento o sean 4.718 cuotas que representan cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional, don Moisés Girsz Bregman el 20.24 por ciento o sean 6.605 cuota que representan seis millones seiscientos cinco mil pesos moneda nacional, don Mario Bregman el 15.46 por ciento o sean 4.948 cuotas que representan cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, don Raúl Eduardo Bregman 41.89 por ciento o sean 2.205 cuotas que representan dos millones doscientos cinco mil pesos moneda nacional, don Max Krupitzsky el 6.89 por ciento o sean 2.205 cuotas que representan dos millones doscientos cinco mil pesos moneda nacional, y "Blinder Sociedad Accionaria en Comandita" el 4,41 por ciento i sean 1.411 cuotas que repreesntan un millón cuatrocientos once mil pesos moneda nacional, instrumento que se inscribió en el Registro Publico de Comercio con fecha primero de agosto de 1968, bajo el número 2136, al folio 289 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por escritura de fecha 23 de julio de 1970, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Horacio Eduardo Uman, al folio 4242 del registro 406 de su adscripción, la sociedad "Blinder Sociedad Accionaria en Comandita", cedió y transfirió a favor de don Reinalo Blinder, Sociedad Accionaria en Comandita", cedió y transfirió a favor de don Reinaldo Blinder, don Leopoldo Víctor Mirelman, don Mario Bregman, don Raúl Eduardo Bregman y don Max Krupitzny, 1.411 cuotas que tenía y le correspondían en "A. Blinder y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" por un valor de catorce mil ciento diez pesos ley 18.188, quienes efectuaron dicha adquisición en la siguiente proporción: don Leopoldo Víctor Mirelman cuatro mil quinientos setenta pesos ley 18.188; don Reinaldo Blinder dos mil ciento noventa pesos ley 18.188; don Mario Bregman tres mil ciento sesenta pesos ley 18.188; on Raúl Eduardo Bregman tres mil ciento setenta pesos ley 18.188; y don Max Krupitzky mil veinte pesos ley 18.188, quedando en consecuencia el capital social suscripto e integrado en la sguiente forma: don Leopoldo Víctor Mirelman el 32,39 por ciento, o sean 10.365 acciones que representan ciento tres mil seiscientos cincuenta pesos ley 18.188; don Reinaldo Blinder, el 15,43 por ciento o sean 4.937 cuotas que representan cuarenta y nueve mil trescientos setenta pesos ley 18.188; don Moisés Girsz Bregman el 20.64 por ciento o sean 6.605 cuotas que representan sesenta y seis mil cincuenta pesos ley 18.188; don Mario Bregman 41 16,45 por ciento o sean 5.264 cuotas que representan cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos; don Raúl Eduardo Bregman el 7,88 por ciento, o sean 2.522 cuotas que representan veinticinco mil doscientos veinte pesos, y don Max Krupitzky el 7,21 por ciento o sean 2.307 cuotas que representan veintitrés mil setenta pesos, todo según surge de la mencionada escritura, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de setembre de 1970, bajo el número 2166, al folio 427 del libro 62, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por escritura de fecha 24 de julio de 1970, otorgada ante el escribano de la Capital Federal, don Horacio Eduardo Uman, al folio 4206 del Registro 406 de su adscripción, la sociedad procedió a aumentar el capital social en la suma de ciento sesenta mil pesos ley 18.188, proveniente de la capitalización del saldo de reserva, destinado a aumentar el capital, quedando en consecuencia el capital fijado en la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos ley 18.188, que fue suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Leopoldo Victor Mirelman el 32.39 por ciento o sean 15.547 cuotas que representan ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos ley 18.188; don Reinaldo Blinder el 15,43 por ciento o sean 7.407 cuotas que representan setenta y cuatro mil setenta pesos ley 18.188; don Moisés Girsz Bregman el 20.64 por ciento o sean 9.907 cuotas que representan noventa y nueve mil setenta pesos ley 18.188, don Mario Bregman el 16.45 por ciento, o sean 7.896 cuotas que representan setenta y ocho mil novecientos sesenta pesos ley 18.188; don Raúl Eduardo Bregman el 7,88 por ciento, o sean 3.782 cuotas que representan treinta y siete mil ochocientos veinte pesos ley 18.188, y don Max Krupitzky el 7.21 por ciento o sean 3.461 cuotas que representan treinta y cuatro mil seiscientos diez pesos ley 18.183, y modificóse en dicho acto el artículo séptimo del contrato social originario en lo referente al uso de la firma social, instuumento que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de setiembre de 1970, bajo el número 2041, al folio 187, del libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por escritura de fecha 19 de mayo de 1972, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Horacio Eduardo Uman, al folio 1409 del registro 406 de su adscripción, la sociedad procedió a aumentar el capital social en la suma de cuatrocientos setenta mil pesos ley 18.188, provenientes de la capitalización del saldo de reserva destinado a aumentar el capital, según balance realizado el 31 de marzo de 1972, quedando en consecuencia fijado el capital en la suma de novecientos cincuenta mil pesos ley 18.188, dividido en cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una, que fue suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Leopoldo Victor Mirelman 41 32,39 por ciento o sean 20.770 cuotas que representan trescientos siete mil setecientos pesos ley 18.188; don Reinaldo Blinder el 15.43 por ciento o sean 14.659 cuotas que representan ciento cuarenta y seis mil quinientos noventa pesos ley 18.188; don Moisés Girsz Bregman el 20,64 por ciento o sean 19.608 cuotas que representan ciento noventa y seis mil ochenta pesos ley 18.188, don Mario Bregman el 16,45 por ciento o sean quince mil seiscientas veintiocho cuotas que representan ciento cincuenta y seis mil doscientos ochenta pesos ley 18.188, don Raúl Eduardo Bregman, el 7,88 por ciento o sean 7.486 cuotas que representan setenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos ley 18.188, y don Max Krupitzky el 7,21 por ciento o sean 6.849 cuotas que representan sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos ley 18.188, cuyo instrumento se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1205, al folio 430, del libro 61, de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 29 de junio e 1972. — Con fecha 8 de febrero de 1971, se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número 78, al folio 324 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la declaratoria de herederos dictada con fecha 22 de diciembre de 1969, en los autos caratulados Mazen de Krupitzky, Raquel Diana s/sucesión que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número 25 de la Capital Federal a cargo del doctor Mario M. Bronfman, Secretaría número 50 del doctor Jorge H. Alterini, en los que se presenta cuenta

particionaria, de adjudicación, adjudicándose a don Max Krupitzky dos mil doscientas cinco cuotas de capital de la sociedad "A. Blinder y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fue aprobada por el Juzgado referido mediante auto de fecha 25 de setiembre de 1970. — Posteriormente, fallecido don Moisés Girsz Bregman, su juicio sucesorio se tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 8 de la Capital Federal, a cargo del doctor Norberto Carlos Scotti, Secretaría número 16, desempeñada por el doctor Juan Carlos Quintana Terán, en el cual previos los trámites de estilo, con fecha 4 de junio de 1970, se declaró: ...en cuanto hubiere lugar por derecho, que por fallecimiento de don Moisés Girsz Bregman, son sus herederos sus hijos. Mario y Raúl Eduardo Bregman y Blinder, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite doña Ana Blinder de Bregman, únicas personas que se han presentado justificando derechos a esta sucesión. — En los autos relacionados y en relación a las diecinueve mil seiscientas ocho cuotas que le correspondían al causante en la sociedad "A. Blinder y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", que representan un valor nominal de ciento noventa y seis mil ochenta pesos, se adjudicaron en la siguiente forma: 9.804 cuotas por un valor nominal de noventa y ocho mil cuarenta pesos, para don Mario Bregman, y 9.804 cuotas, por un valor nominal de noventa y ocho mil cuarenta pesos para don Raúl Eduardo Bregman, de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacinal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 2092, al folio 368 del libro 66, de sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 3 de noviembre e 1972, conjuntamente con la declaratoria de herederos. — Y todos los socios, resuelven: a) Que el capital social de novecientos cincuenta mil pesos, se halla suscripto e integrado en la forma siguiente: Leopoldo Víctor Mirelman; 30.700 cuotas o sean trescientos siete mil setecientos pesos; don Reinaldo Blinder 14.650 cuotas o sean ciento cuarenta y seis mil quinientos noventa pesos; don Max Krupitzky 6.849 cuotas o sean sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos; don Mario Bregman y don Raúl Eduardo Bregman, según contrato cada uno posee respectivamente 15.628 cuotas y 7.486 cuotas, a las cuales se adicionan las 9.804 cuotas, que les fueron adjudicadas en la sucesión de don Moisés Girsz Bregman, socio fallecido, y en consecuencia Mario Bregman posee un capital de 25.432 cuotas equivalente a doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veinte pesos, y don Eduardo Bregman diecisiete mil doscientos noventa cuotas equivalentes a ciento setenta y dos mil novecientos pesos. — b) Con efecto retroactivo al primero de abril de 1974 y en base al balance general cerrado el 31 de marzo de 1974, los socios por unanimidad resuelven: Aumentar el capital social de novecientos cincuenta mil pesos a un millón trescientos cincuenta mil pesos. — Dicho aumento de cuatrocientos mil pesos está representado por los siguientes conceptos: Primero) Ciento sesenta y tres mil ochocientos treinta y siete pesos con treinta centavos saldo de actualización contable según ley 19.742 según planillas adjuntas. — Segundo) Ciento cincuenta mil pesos mayor valor de los Bienes de Cambio por acogimiento al régimen de regularización impositiva según ley 20.532, y Tercero) Ochenta y seis mil ciento sesenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos, capitalización de saldos acreedores de socios al 31 de marzo de 1974 según balance adjunto. — c) Los socios, de la mencionada suma de cuatrocientos mil pesos acrecen su capital en la proporción de sus tenencias actuales. — d) Convienen asimismo dada la vigencia del decreto ley 19.550|72 ley de sociedades comerciales. — Adecuar el contrato social a dicha ley y con prescindencia de todo lo anterior resumir en el presente contrato las cláusulas bajo las cuales la sociedad funcionará en lo sucesivo y que serán las únicas bajo las cuales la sociedad se regirá: Primera: La sociedad seguirá girando bajo la razón social de "A. BLINDER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 2442 y domicilio industrial en San Fernando 871, Villa Progreso, San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compraventa, importación y exportación de hilados y tejidos. — Tercera: El capital es de un millón trescientos cincuenta mil pesos, dividido en ciento treinta y cinco mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Leopoldo Víctor Mirelman cuatrocientos treinta y siete mil doscientos setenta pesos; Reinaldo Blinder doscientos ocho mil trescientos pesos; Mario Bregman trescientos sesenta y un mil trescientos noventa pesos; Raúl Eduardo Bregman doscientos cuarenta y cinco mil setecientos pesos y Max Krupitzky noventa y siete mil trescientos cuarenta pesos, e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales según balance que se firma por separado al primero de abril de 1974. — Los bienes de cambio y de uso detallados en el mencionado balance que sa halla transcripto a fojas 287|289 del libro Inventario número uno rubricado de la sociedad, son valuados a sus precios de costo y de plaza según comprobantes en poder de la sociedad y se hallan incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 140 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 31 de marzo de 1979, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La dirección de la sociedad será ejercida por los socios señores Leopoldo Víctor Mirelman, Mario Bregman, Raúl Eduardo Bregman y Reinaldo Blinder, quienes quedan designados gerentes y representarán a la misma en todas las gestiones, obligaciones y actos sociales, pudiendo realizar toda clase de operaciones inherentes a sus fines. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de ellos en forma conjunta, con excepción de los señores Mario Bregman y Raúl Eduardo Bregman que no podrán firmar juntos, debiendo hacerlo con uno cualesquiera de los restantes socios, con la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma, en provecho particular de los socios, en garantías de terceros o en operaciones a título gratuito. — En dicho carácter podrán adquirir, transmitir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones y en general toda clase de valores. — Adquirir por cuaquier título legal toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, recibirlos en pago, enajenarlos, venderlos, usufructuarlos, prendarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos derechos reales, y aceptar lo constituidos a su favor, darlos o tomarlos en locación por cualquier término y celebrar toda clase de contratos respectivos a los mismos bienes. —

Podrán nombrar apoderados, tomar dinero prestado, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional u otros bancos particulares y oficiales del país o del extranjero, firmando ante ellos obligaciones, pagarés, avales, garantías, conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones. — La enumeración que antecede no es limitativa, entendiéndose que la sociedad está facultada amplia y especialmente para todos aquellos que así lo requieran, pudiendo realizar todos los actos previstos por el artículo 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones en su caso se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72, pero desde ya se estipula que la cesión inter socios deberán ajustarse a lo siguiente: a) Una vez comunicada en forma fehaciente, la voluntad del socio de retirarse, los restantes, deberán optar desde esa fecha, dentro de los próximos 15 días a la adquisición de las cuotas del saliente a prorrata de las que posean; b) Si cualquier socio no ejerciera el derecho de opción, los restantes tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiera correspondido a los socios renunciantes, dentro del plazo de 10 días siguientes al vencimiento del trámite establecido en el punto a). — Tendrá vigencia el artículo 153 del Decreto Ley 19.550 cuando sea el impugnado el valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Para establecer los haberes del socio que se retira se establecerá un balance general e inventario, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y sus haberes le serán abonados al contado o bien el cincuenta por ciento al contado en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con el interés vigente en plaza. — Octava: Anualmente, cada 31 de marzo, será practicado un inventario y balance general. — Previa reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al captal aportado por cada uno. — En caso de que las utilidades de un ejercicio superasen la suma de diez mil pesos cuanto excediera de este último importe, la distribución se hará así: un diez por ciento a favor del socio señor Leopoldo Víctor Mirelman y el remanente del noventa por ciento entre todos los socios, inclusive el socio nombrado precedentemente en proporción a sus respectivos capitales. En caso de que terceros llegasen a ser titulares de cuotas del socio señor Leopoldo Víctor Mirelman, éste no gozará del beneficio de participación preferencial del diez por ciento previsto en la proporción correspondiente al número de las cuotas respectivas, con relación al que actualmente posee el señor Mirelman en la sociedad. — Lo estipulado, no regirá ni se aplicará si los nuevos titulares de las cuotas fuesen la esposa y|o los hijos del socio Leopoldo Víctor Mirelman, mientras éste continúe en su cargo de gerente de la sociedad. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 60 días de realizado no fuera observado por los socios. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del decreto ley 19.550|72. — Décima: Los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sean entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo que dispone el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido decreto ley. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y deberán optar: a) entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los restantes socios; o b) recuperar sus haberes, los que surgirán de un balance e inventario practicado al efecto, como se estipula en la cláusula séptima de este contrato y les serán abonados en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas del veinte por ciento cada una con más el interés vigente en plaza y sobre los saldos deudores, documentados con pagarés. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550, la del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicado al comienzo. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial 015316180. — Conste. — Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro número cuatrocientos seis de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Raúl Eduardo Bregman, Max Krupitzky, Mario Bregman, Reinaldo Blinder y Leopoldo Víctor Mirelman, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nros. 697, 698, 699, 700 y 701 del Libro Nº 1. — Raspado: junio de 1974, vale. — Inscripción D. G. I.: Réditos: 454.596|15|5. — Ventas: 184.475|15|5. — Insc. cajas jubilaciones: Ex-Comercio: 14732 — Ex-Industria: 113. — Balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de la firma: "A. Blinder & Cía. S. R. L.", al 1º|4|74. — Activo. Disponibilidades. Caja, 6.900,18; Bancos, 655.518,93. — 662.419,11. — Créditos. Por ventas: Deudores en cuenta corriente, 755.788,63; Documentos en Cartera, 205.685,08. — 961.473,71. — Bienes de cambio. Materias primas, 395.075,22; Mercaderías en elaboración, 58.098,00; Mercaderías en crudo, 229.022,00; Mercaderías en tintorerías 99.035,10; Mercaderías terminadas 248.654,00; Materiales de empaque, 500,00. — 1.030.384,32. — Inversiones. Valores mobiliarios, 3.080,00. — Bienes de uso. Maquinarias, rodados, muebles y útiles, instalaciones, repuestos, 1.159.527,36; Menos: Amortizaciones, 142.383,15. — 1.017.144,2. Total del activo: 3.674.501,35. Nota: Los Bienes de Cambio han sido valuados a su costo. — Certifica que el presente balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas concuerda con las registraciones de los libros de contabilidad debidamente rubricados de la firma: "A. Blinder & Cía. S. R. L.", los cuales son llevados con observación de las normas legales en vigencia. — La sociedad no registra otras deudas ante las Cajas de Jubilaciones que las que figuran en el pasivo. — A. Blinder & Cía., S. R. L. — Capital $ 1.350.000,00. — José Litovsky, cont. púb. nacional, Libro XVII, Folio VI. — Pasivo. Deudas. Largo plazo: Jubilación ex Caja Industria, moratoria, 65.535,31; Jubilación ex Caja Comercio, moratoria, 12.205,44; Bancos, 408.460,13; Impuestos, 58.607,70. — 544.808,58. — Corto Plazo. Comerciales: Proveedores en cuenta corriente 199.569,73; Proveedores con obigaciones, 909.416,63. — 1.108.986,36. — Bancarias: Obligaciones a pagar, 160.110,00. — Sociales: Jubilación ex Cajas Industria y Comercio, 47.116,40. — Otras: Retenciones y aportes a depositar, 49.230,17; Jornales a pagar, 60.328,92; Gastos varios a pagar, 7.500,00; Impuestos, 35.388,00. — 152.447,09. — 1.468.659,85. — Provisiones: Aguinaldos, 24.075,00; Vacaciones, 12.020,00. — 36.095,00. — Previsiones: Ley 11.729, 58.536,60. — Capital y reservas: Capital s|contrato, 950.000,00; Capitaliz. Actualiz. B. de Uso Ley 19.742, 163.837,36; Capitaliz. Regul. Impos. Ley 20.532, 150.000,00; Capitalización saldo ctas. socios, 86.162,64. — 1.350.000,00. — Reserva legal, 18.775,60. Reserva actualiz. B. de Uso Ley 19.742, 163.837,37; Reserva próximos aumentos capital, 33.783,35. — 216.401,32. — 1.566.401,32. — Total del pasivo: 3.674.501,35. — Cuentas de orden: Documentos descontados en Bancos: 1.132.377,86. — A. Blinder & Cía. S. R. L. Capital: $ 1.350.000,00. — José Litovsky, cont. púb. nacional, Libro XVII, Folio VI. Enmendado: treinta, vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.773,75 e. 19|3 Nc 7.195 v. 19|3|75

Exportécnica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Juan Carlos Haiek, argentino, casado, comerciante, de 45 años de edad, cédula de identidad número 2.632.205, Policía Federal, domiciliado en la calle Lafinur Nº 3232, de Capital Federal y Esteban Abud, argentino, casado, ingeniero, de 27 años de edad, cédula de identidad número 5.340.253, Policía Federal, domiciliado en la Avda. del Libertador General San Martín número 5470, piso Nº 10, departamento 20, de Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro o denominación de EXPORTECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en la calle Lafinur número 3232, de Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: compra, venta, importación, exportación, representaciones, estudio de mercados, comisiones y consignaciones de mercaderías. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000,—) dividido en diez mil (10.000) cuotas de diez pesos ($ 10,—) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio señor Juan Carlos Haiek, el setenta por ciento (70 o|o), o sea siete mil cuotas (7.000) y el socio Esteban Abud el treinta por ciento (30 o|o), o sea tres mil cuotas (3.000), de las que se integran en dinero efectivo en este acto, el cincuenta por ciento (50 o|o), es decir cincuenta mil pesos ($ 50.000,—), obligándose a completar el saldo dentro de los veinticuatro meses de la fecha de inscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo número 152 de la ley de Sociedades Comerciales. — Para el ejercicio del derecho de preferencia y en lo referente a la impugnación del precio de las cuotas, será de aplicación lo que al respecto prescribe el artículo 153 de la citada ley. En general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones con la sociedad, entre sí o con terceros, se rijan por lo que dispone el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas o indistintas de cualquiera de ellos, obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de sus fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar

todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad y su objeto social, incluso los actos previstos y permitidos por las leyes de la Nación. — Séptima: Queda prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, como ser: avales, fianzas o garantías a favor de terceros que directa o indirectamente puedan ocasionar perjuicios a la sociedad. Fuera de esta limitación, los gerentes podrán realizar todos los actos de administración, aunque los mismos no se hayan mencionado en el presente contrato. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia y que consideren dejar expresadas, de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, además se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el 31 de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieren formular, deberán ser consideradas en asamblea de socios, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se deducirá el cinco por ciento, que se destinará a constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital, el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido, con una antelación no menor de sesenta días. El haber societario que le corresponda, surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará y le será abonado en un plazo no mayor de doce meses. — Undécima: Para el caso de fallecimiento, incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante que deberán unificar su representación de conformidad con lo que al respecto establece el artículo 209 de la Ley 19.550|72. Para el supuesto caso de que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro meses — De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Juan Carlos Haiek, Esteban Abud.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 187,50 e. 19|3 Nº 7.216 v. 19|3|75

Ambito Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Mejer Sikorski, nacido el 18|5|1908, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Aráoz 2989, piso 9º A, Buenos Aires, C. I. Nº 1.717.438; Jaime Sicorsky Wacht, nacido el 7|12|1939, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Rubén Darío 867, San Isidro, provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.292.205; Marta Edith Erejomovich de Sicorsky, nacida el 24|3|1943, casada, argentina, arquitecta, domiciliada en Rubén Darío 867, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, C.I. Nº 4.793.326, Policía Federal; Horacio Andrés Lértora, nacido el 6|7|1939, casado, argentino, ingeniero en construcción de obras; domiciliado en Buenos Aires, Luis Viale 2328, C.I. Nº 3.344.538, Policía Federal; Beatriz Pérez, nacida el 16|2|1936, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Luis Viale 2528, Buenos Aires, L.C. Nº 2.348.613 y Antonino Nazzareno Agostino Ninone, nacido el 12|4|1933, casado, italiano, ingeniero en construcción de obras, domiciliado en Luis Viale 2328, Buenos Aires, C. I. número 4.357.914, Policía Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "AMBITO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Aráoz Nº 2989, piso 9º, departamento "A. — Podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la demolición, construcción, proyecto y dirección de obras privadas y públicas, incluidas las relacionadas con el Banco Hipotecario Nacional y sus planes de edificación, actuando como propietaria, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad; b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, administración, loteo, fraccionamiento, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos o rurales, en toda modalidad existente o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley Nº 13.512; c) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas y materiales relacionados con la construcción; d) Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipoteca, prendas y otras garantías reales; exceptúanse las operaciones comprendidas en el Decreto-Ley número 18.061|69 y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) divididos en cinco mil cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, suscribiéndose en su totalidad para ser integrado en efectivo, y distribuyéndose en la siguiente forma: a) Señor Dejer Sikorski, 3.000 cuotas, o sea $ 3.000.—; b) Señor Jaime Sicorsky Wacht, 400 cuotas, o sea $ 4.000.—; c) señora Marta Edith Erejosovich de Sicorsky, 400 cuotas, o sea $ 4.000.—; d) Señor Horacio Andrés Lértora, 400 cuotas, o sea pesos 4.000.—; e) Señora Beatriz Pérez, 400 cuotas, o sea $ 4.000.—; f) Señor Antonino Nazzareno Agostino Ninone, 400 cuotas, o sea $ 4.000.—. — En este acto se integra el cincuenta por ciento del capital suscripto, obligándose los socios a completar el saldo cuando la administración social lo requiera, dentro del plazo legal. — Quinta: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 para el caso de oposición. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, los no cedentes tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de sus respectivas tenencias la parte del cedente, con derecho a acrecer cuando uno o más socios no ejercieran tal derecho. — Se presume la renuncia a éste cuando los socios no lo ejercieran dentro de los quince días de notificados por el cedente de su intención de transferir sus cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que al efecto invisten el carácter de gerentes y que podrán actuar en representación de la sociedad en forma indistinta, conjunta o alternada conforme al siguiente ordenamiento: a) Podrán actuar en forma individual e indistinta. — 1) Ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; tribunales de trabajo o cualquier otro fuero; ante las autoridades y|o representantes gremiales. — 2) Podrán demandar, contestar demandas e interponer toda clase de recursos, apelar, desistir, asistir a audiencias como representantes legales de la sociedad y oponer excepciones, poner y absolver posiciones, solicitar reconocimiento de firmas y letras, prestar juramentos y cauciones, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, articular nulidades y falsedades, pedir la venta de los bienes de los deudores, compensar, reconvenir, novar, conceder y pedir quitas y|o esperas, transar, desistir y prorrogar la jurisdicción; tomar y pedir personal, suspenderlo, amonestarlo y aplicar las sanciones contempladas por la ley. — 3) Podrán endosar cheques y pagarés y realizar trámites administrativos ante Bancos públicos o privados tal como depósito de dinero u otros valores, gestionar libretas de cheques, etcétera, en actos que no perjudiquen a la empresa. — c) Deberán actuar en forma conjunta un socio integrante del grupo I, con un socio integrante del grupo II para la validez de los siguientes actos: solicitar, gestionar, mantener o confirmar cuentas corrientes en los bancos, tomar dinero en préstamo a instituciones de crédito, a particulares o a bancos, extender cheques o girar fondos existentes, créditos acordados o en descubierto, extraer depósitos de dinero y cosas; librar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales y cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles a la orden o al portador, cederlos, pactar plazos y forma de pago y realizar operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, mixtos o privados. — c) Podrán actuar en forma conjunta o indistinta, cualesquiera de los socios gerentes, previa resolución de la reunión de socios adoptada por mayoría de votos presentes, para conferir poderes especiales, judiciales y generales, revocarlos y nombrar apoderados; adquirir negocios en explotación o a explotarse; adquirir o vender bienes muebles e inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y|o prendarios; celebrar contrato de sociedad, y todo otro no enumerado precedentemente, a cuyo fin este detalle tiene carácter enunciativo y no taxativo, entendiéndose que los actos no contemplados expresamente están comprendidos dentro de los que deben ser ejecutados, previo acuerdo de la reunión de socios, en la forma prevenida en este apartado. — A los efectos del apartado e) son socios gerentes integrantes del grupo I, los señores Mejer Sikorski, Jaime Sicorsky Wacht y Marta Edith Erejomovich de Sicorsky; y socios gerentes integrantes del grupo II, los señores Horacio Andrés Lértora, Beatriz Pérez y Antonino Nazzareno Agostino Ninore. — Séptima: En el ejercicio de la administración, y en la forma establecida en la cláusula precedente, los socios actuarán con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, inclusive celebrar los actos para los que los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 requieren poder especial. — Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negociaciones ajenas al objeto social. — Octava: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia, que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio. — Transcurridos treinta días desde que los estados contables fueran puestos a disposición de los socios, quedarán automáticamente aprobados si ninguno de ellos expresara oposición. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de las facultativas que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales respectivos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: Los socios deben reunirse cada vez que cualesquiera de ellos considere conveniente, a cuyo fin deberán ser citados en forma fehaciente en el último domicilio comunicado a la sociedad. Tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que será otorgado por cartapoder. Cuando la deliberación social implique la modificación de este contrato, se resolverá por mayoría de capital social, salvo en los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 en que se requerirá unanimidad de todos los socios. — Cualquiera otra decisión se adoptará por mayoría de capital presente en la reunión de socios. — A los efectos de las votaciones, cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota de que es titular. — Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas y deberán llevar las firmas de los socios presentes o las de sus representantes. — Décima: Si alguno de los socios falleciera o fuera judicialmente declarado incapaz, sus sucesores legales, sean herederos o curadores, podrán continuar en la sociedad, unificando al efecto su representación. El sucesor legal del fallecido o incapacitado deberá comunicar a la sociedad que continuará en ella dentro de los noventa días de ocurrida la causa; vencido este plazo sin que aquél se expidiera, no podrá hacerlo en lo futuro, salvo acuerdo unánime de los socios restantes. Si el sucesor optara por continuar en la sociedad, tendrá amplio acceso al control de los negocios de la firma, pero no podrá desempeñar el cargo de gerente, ni desarrollar tarea laboral alguna, a menos que la mayoría del capital social, no computándose el del sucesor, así lo autorice. No continuando en la sociedad el sucesor del socio fallecido o incapacitado, los demás podrán optar por adquirir sus cuotas de capital, en proporción a sus propias participaciones sociales con derecho a acrecer, o por resolver parcialmente el contrato de sociedad con respecto a las cuotas del socio fallecido o incapacitado las que serán dadas de baja mediante la reducción del capital. — En todos los casos, el valor de las cuotas de que era titular el fallecido o incapacitado será el que resulte del balance especial que se confeccione dentro de los treinta días de ocurrida la causa, el que quedará aprobado dentro de los treinta días siguientes si no fuera impugnado. El precio de las cuotas así determinado y sus demás haberes, se abonarán en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, a los tres, seis, nueve y doce meses de la fecha en que se apruebe el mencionado balance especial. — Undécima: En caso de disolución por vencimiento del contrato social, o anticipada, la liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes, salvo que los socios por unanimidad resolvieran otra cosa, en cuyo caso deberán designar uno o más liquidadores que podrán o no ser socios. En esa oportunidad deberán consignar la forma en que se efectuará la liquidación con respecto a los bienes del activo social, todo ello conforme a los artículos 101 y 112 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, cuyos preceptos observarán los socios y los liquidadores. Se firman, en prueba de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los nueve (9) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Entrelíneas: "Edith", "Edith"; Vale. — Horacio Andrés Lértora, Antonio Nazzareno Agostino Ninone, Beatriz Pérez, Mejer Sikorski, Marta Edith Erejomovich de Sicorsky, Jaime Sicorsky Wacht. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial número A. cero quince millones ochocientos veinte mil novecientos cinco. — Buenos Aires, nueve de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Adolfo Schikler. — Escribano. — Está su sello y su firma.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 813,75 e. 19|3 Nº 7.233 v. 19|3|75

Scorpio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Scorpio S. R. L.". — Escritura número novecientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Eugenio Zunino, argentino, soltero, de treinta años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos, domiciliado en la calle Obligado número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres, de la Capital; Gabriel Cubino, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y nueve mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Miró número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, departamento cuatro, de la Capital y Ana María Lombardi, argentina, soltera, de veintisiete años de edad, comerciante, con libreta cívica número cinco millones trescientos ocho mil ciento treinta y ocho, domiciliada en la calle Paunero número dos mil setecientos cuarenta y nueve, piso séptimo, departamento "E", de la Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones, y se ajustará a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "SCORPIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Gallo número mil cuatrocientos noventa y cinco, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias, sucursales o representaciones. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios integrantes en la siguiente forma: Alberto Eugenio Zunino, Gabriel Cubino y Ana María Lombardi, ciento cincuenta cuotas cada uno, o sea quince mil pesos cada uno de los socios. Dichas cuotas han sido integradas por los socios según inventario que se acompaña por separado, y es parte integrante del presente. Contrato. — Cuarta: El ob-

jeto social será realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, la comercialización de artículos de perfumería, cosmética y afines. — Quinta: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Adquirir el dominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y en general celebra con relación a dichos bienes, todo género de contratos incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos por más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes represente; hacer toda clase de pagos aunque no sean de los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo; percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e Instituciones oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o por crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casa de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellos o constituirlos: participar en los mismos por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obra, acarreo, transportes, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como de asegurados; e) Efectuar operaciones financieras o de otras naturalezas con los gobiernos nacionales y|o provinciales y|o municipales así como con empresas y|o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros, el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos o destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios señores Alberto Eugenio Zunino, Gabriel Cubino, Ana María Lombardi, quienes tendrán el cargo de gerentes con el uso de la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, quedándoles prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o por operaciones ajenas al giro social. — Séptima: Los gerentes independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Octava: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general que será válido, si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán según lo determinen los socios de común acuerdo y se insertará en el libro de Actas. Para el caso de quebrantos se adoptará idéntico criterio que el mencionado anteriormente. Los socios se reunirán para la aprobación de los balances, distribución de ganancias o pérdidas, si las hubiere, y todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Novena: La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a extraños, sin comunicarlo a los otros, quienes deberán pronunciarse en el término de quince días, presumiéndose su consentimiento en caso de silencio. Los socios restantes tienen prioridad de compra, debiéndose abonar el valor nominal con más las utilidades que correspondan al socio transfirente, y sin perjuicio de lo establecido en el inciso octavo, del artículo noventa y cuatro, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Undécima: En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, la liquidación se hará por intermedio de los socios o por la persona que éstos de común acuerdo designen con las facultades que al efecto se le otorguen. — En caso de pérdidas que alcancen el cuarenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará con el giro de los negocios sociales, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de unificar la personería o nombrar un representante único y ceder las cuotas en la forma establecida en la cláusula décima, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes, presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, los socios restantes resuelvan aceptarlo. — A la fecha del suceso se practicará un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Decimatercera: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia del nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno de la Capital Federal. — Decimoquinta: En todas las cuestiones que no hayan previsto, se aplicará la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el Código de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Hay tres firmas. — Ricardo Darío Rossi. — Escribano. — Hay un sello. — A continuación paso a transcribir el Balance de Iniciación: Activo: Disponibilidades. — No existen. — Créditos. — No existen. — Bienes de cambio (a su costo) Mercaderías de reventa 17.350. — Inversiones. — No existen. — Bienes de uso. — Instalaciones (Valores originales) 27.650. — Subtotal del Activo 45.000. — Bienes Inmateriales. — No existen. — Cargos Diferidos. — No existen. — Total del Activo 45.000. — Pasivo. — Deudas. — No existen. — Provisiones. — No existen. — Previsiones. — No existen. — Utilidades diferidas y a realizar en ejerc. futuros. — No existen. — Capital, Reservas y resultados. — Capital 45.000. — Total del Pasivo: 45.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690 e. 19|3 Nº 7.241 v. 19|3|75

Castells Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 28 de agosto de 1974, entre los señores Antonio Castells, argentino, casado, de 51 años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida Quintana 1722, Florida, Provincia de Buenos Aires, C. I. Policía Federal Nro. 2.997.609; Angel Alejandro Castells, argentino, casado, de 46 años de edad, comerciante, domiciliado en Balbastro 3143, 2º piso, Capital Federal, C. I. Policía Federal Nº 3.277.485; José Berges Castells, argentino, casado, de 56 años de edad, comerciante, domiciliado en Benito Juárez 2230, Capital Federal, C. I. Policía Federal Nro. 2.889.387 y Osvaldo Ernesto Romano, argentino, casado, de 50 años de edad, comerciante, domiciliado en Barros Pazos 1242, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, C. I. Pol. Fed. Nº 2.065.992, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "CASTELLS HNOS. S. R. L.", con domicilio en esta ciudad, calle Balbastro 3143, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar del primero de agosto de 1974, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: Tendrá por objeto: Industrial: Fabricación y reparación de máquinas para la industria del caucho, sus implementos y repuestos; laminación de aceros, hierros y metales no ferrosos. — Comercial: compraventa, importación y exportación, permuta, distribución, representación, intermediación, consignación de máquinas, sus implementos y repuestos para la industria del caucho y laminaciones de aceros, hierros y metales no ferrosos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos noventa y dos mil quinientos pesos, constituido por dos mil novecientas veinticinco cuotas de cien pesos valor nominal cada una, suscriptas por los socios Antonio Castells, Angel Alejandro Castells y José Berges Castells en la proporción de 882 cuotas cada uno y el socio Osvaldo Ernesto Romano 279 cuotas. Todas las cuotas han sido totalmente integradas en maquinarias, herramientas, instalaciones eléctricas, modelos y muebles y útiles, de acuerdo al balance que se acompaña firmado por las partes de conformidad, y que es parte constitutiva e integrante del presente contrato. — Que todos los bienes han sido tomados a su valor de costo, según facturas de compras respectivas, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, a quienes por este acto se designan gerentes, quienes deberán actuar con la firma conjunta de dos de ellos en forma indistinta y un sello con la denominación social para que sus actos representen y obliguen a la sociedad. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial o privado del país o del extranjero y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro y Seguro, abrir cuentas corrientes, hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar cualquier obligación sobre cheques, letras de cambios, pagarés, vales y otros títulos valores, así como cualquier operación bancaria, representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, demandada, o tercera interesada, con las más amplias facultades; así como también ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales del país o del extranjero, instituciones públicas o privadas, Ministerios y entidades autárquicas y percibir de los mismos las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto; otorgar poderes especiales y generales con facultad de sustituir o sin ella y revocarlos. — Para el caso de adquisición, venta, constitución de hipoteca y otros derechos reales sobre bienes inmuebles componentes del activo social, se requerirá la conformidad y firma de todos los socios. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: Las resoluciones inherentes al desenvolvimiento del ente societario adoptadas por los socios, se asentarán en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Séptima: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades se distribuirán en proporción a los aportes de cuotas de capital, previa deducción de la reserva legal que establece el art. 70 del decreto ley 19.550|72, hasta llegar al 20 o|o del capital, y las voluntarias que se aprobaren. — De existir pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Terminado el balance general, en la sede de la sociedad quedará depositado el mismo, con copias firmadas por los gerentes que lo confeccionaron, para su entrega a los otros socios, durante el término de 30 días corridos, para que los mismos hagan conocer sus observaciones. — Vencido ese plazo, si no se han formulado, quedará definitivamente aprobado. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Transcurridos dos años de vigencia del contrato social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previa notificación fehaciente formulada con 60 días de anticipación, ofreciendo sus cuotas de capital a los restantes socios, quienes dentro de los 15 días de notificados, deberán hacer saber al socio saliente que las adquirirán a prorrata de sus capital o en la proporción que fijen de común acuerdo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, la sociedad se resolverá en forma parcial, con respecto al socio que se retira, por reducción del capital en los términos del art. 152 del decreto ley 19.550|72. — La valuación de las cuotas, de capital, modalidades y forma de pago de las mismas, se efectivizará en la forma establecida en la cláusula siguiente. — Novena: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales no formarán parte de la sociedad. — Las cuotas del fallecido, interdicto o ausente con presunción de fallecimiento podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes en proporción a sus cuotas de capital o en la proporción que decidan de común acuerdo. — Si ninguno de ellos formulara opción de compra, se procederá a la resolución parcial del contrato social, con respecto al socio fallecido, interdicto o ausente con presunción de fallecimiento, abonándose a los herederos del premuerto, o representante legal del incapaz el importe correspondiente a las cuotas que le pertenecían, las que serán dadas de baja mediante la reducción del capital. Tanto en este supuesto como en el de retiro anticipado de socio de la cláusula octava, se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias a la fecha del deceso, declaración de interdicción o del retiro, respectivamente, ajustándose a las normas y prácticas contables admitidas y disposiciones legales, valuándose: a) Los bienes integrantes del activo societario, conforme los índices de actualización del último trimestre anterior a la fecha del deceso, interdicción o retiro, que fije la Dirección General Impositiva para el pago de los Impuestos a las Ganancias (Ley 20.628) y sobre los capitales y patrimonios (Ley 20.629); b) El valor llave del negocio promediando las sumas de las ventas durante el período de existencia de la sociedad, aplicándose a ese resultado el porcentual que corresponde a cada socio. Descontado el pasivo social, el saldo resultante que corresponda a las herederos o incapaz o socio que se retira, se abonará en la siguiente forma: 1º) A los 30 días de aprobado el balance, un 10 o|o; 2º) A los 90 días de esa misma fecha el 20 o|o; 3º) El saldo se abonará en siete cuotas trimestrales, con vencimiento la primera de ellas a los 180 días de aprobación del balance y se documentará mediante pagarés librados por los cesionarios personalmente y endosados por la sociedad, adicionándose el interés que perciba el Banco de la Nación para las operaciones comunes de descuento. — Décima: En caso de disolución producida en alguno de los supuestos del art. 94 del Decreto Ley 19.550|72, la liquidación de la sociedad se practicará por dos de los socios gerentes, en forma conjunta y que se designen en Asamblea de socios por unanimidad, asentada y firmada en el Libro de Actas. En caso de discrepancia en la designación, serán liquidadores en forma conjunta todos los socios, aclarándose que de existir herederos o representantes legales de socios fallecidos, ausentes o interdictos, los mismos no serán liquidadores, debiendo unificar sus representaciones al solo efecto del debido contralor de las operaciones de liquidación. En oportunidad de la realización de esa Asamblea los socios deberán consignar la forma en que se efectuará la liquidación con respecto a los bienes del Activo Social, todo ello conforme a los artículos 101 y 112 del Decreto Ley 19.550|72. — Decimaprimera: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del presente contrato, a su finalización o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte dentro del término de diez días de producido el conflicto, los que en caso de discrepancia deberán dentro del quinto día designar un tercero, cuyos fallos serán inapelables. Los árbitros designados deberán laudar dentro del plazo de treinta días. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Castells Hnos. S. R. L.", la que será inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Antonio Castells. — Angel A. Castells. — José B. Castells. — Osvaldo Romano". — "Inventario de la Sociedad Castells Hnos. S.R.L.". — Maquinarias: 1 torno Sculfort s|número, $ 74.780; 1 torno Pía 3 metros s|número, $ 3.190; 1 torno Pía a fenol s|número, $ 2.100; 1 torno Fenol s|número, $ 27.600; 1 Radial Francesa s|número, $ 3.495; 1 rectificadora Ohio s|número, $ 9.100; 1 limadora 650 mm s|número, $ 1.250; 1 agujereadora pie 15 mm s|número, $ 250; 1 puente grúa, $ 3.200; 1 prensa hidráulica, $ 320; 1 agujereadora Percherón s|número, $ 150; 1 compresor 2 HP, $ 447; 1 cepillo goma, $ 46.000; 1 credora precimo, $ 79.608; 1 serrucho mecánico, $ 163; 4 moledoras eléctricas, $ 121; 1 moledora eléctrica 10", $ 38; 1 taladro eléctrico 13 mm., $ 123; 2 bancos mecánicos, $ 584; 1 aparejo, $ 300; 1 amo-

Jedora Brongerg s|número, \$ 843; 1 micrómetro Bronberg, \$ 287. Total maquinarias: \$ 259.034. — Herramientas: \$ 880. — Instalaciones eléctricas: \$ 3.579. — Modelos: 1 máq. 430 x 1100, \$ 540; 1 máq. 350 x 800, \$ 404; 1 máq. 260 x 650, \$ 245; 1 máq. 180 x 300, \$ 163; 1 calandra 650 x 260, \$ 258; 1 calandra 1150 x 400, \$ 654; 5 modelos varios, \$ 19.142. Total modelos: \$ 21.406. — Muebles y útiles: 3 armarios de taller, \$ 38; 2 armarios de taller, \$ 150; 1 archivo metal, \$ 50; 1 armario de madera archivo, \$ 45; 1 armario metálico 2 metros, \$ 80; 1 archivo de madera, \$ 21; 1 mesa de dibujo, \$ 54; 1 mesa máquina escribir, \$ 7; 3 sillas, \$ 11; 2 escritorios, \$ 49; 1 tecnógrafo UTO, \$ 890; 1 máquina escribir Olivetti Lexikon 80, Nº 471.897, \$ 230; 1 máquina de escribir Olivetti Tekno 3 Nº 298.885, \$ 2.463; 1 máquina Divisumma 26 Olivetti, Nº 8-007347, \$ 3.573. Total muebles y útiles: \$ 7.601. Total inventario: \$ 292.500". — Antonio Castells. — Angel A. Castells. — José B. Castells. — Osvaldo Romano. "Manifiestan. Se tenga por cumplido. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Antonio Castells, Angel Alejandro Castells, José Berges Castells y Osvaldo Ernesto Romano, todos por sus propios derechos, constituyendo domicilio legal en Boulogne Sur Mer Nº 678, primer piso, Dto. 8, en autos: "Castells Hnos. S.R.L. s|contrato", a V.S. decimos: Que manifestamos y dejamos constancia que las facturas de compras de los bienes integrantes del Capital Social a que se refieren la cláusula cuarta del contrato social y Balance respectivo se encuentran depositados en la sede de la Administración de la sociedad que constituimos y cuya inscripción solicitamos, razón por la cual pedimos se tenga por cumplido el requerimiento formulado en el auto de fecha 25 de setiembre de 1974, dándose curso al trámite promovido. Será justicia. — Antonio Castells. — Angel A. Castells. — José B. Castells. — Osvaldo Romano".

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

\$ 765 — e.19|3 Nº 7.315 v.19|3|75

Marubeni Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 9|8|1974 ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h.) al folio 2111 del registro 311 de Capital Federal, el capital social de "MARUBENI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Paraguay 577, cuarto piso, Capital Federal, se aumentó de setenta mil pesos a cuatrocientos mil pesos, y se modificó el artículo tercero de contrato social, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Tercero: El capital social es de cuatrocientos mil pesos, dividido en cuarenta mil cuotas indivisibles de diez pesos valor nominal cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: don Seisaburo Mukoyama, diecinueve mil doscientas cuotas por valor de ciento noventa y dos mil pesos; don Tadashige Tsuruoka, diez mil cuatrocientas cuotas por valor de ciento cuatro mil pesos; y don Isamu Matsui, diez mil cuatrocientas cuotas por valor de ciento cuatro mil pesos". — 13 de agosto de 1974. — Señores Marubeni Argentina S. R. L., Paraguay 577, 4º piso, Bs. As. — De nuestra consideración: De acuerdo con su pedido y a efectos de su presentación en el Registro Público de Comercio, por la presente certificamos que el monto a capitalizar por pesos 330.000, provenientes de utilidades acumuladas al 31 de marzo de 1974 corresponde ser asignados a los siguientes socios: Seysaburo Mukoyama, \$ 165.000; Tadashige Tsuruoka, \$ 82.500; Isamu Matsui, \$ 82.500. — Fdo.: Harteneck, López y Cía.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

\$ 90.— e.19|3 Nº 7.224 v.19|3|75

Textil Mirtha's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Ermido Romano, Ana María Monetti, Mirtha Mercedes Campagnoli de Miranda y María Mercedes Barriola de Unamunzaga, únicos integrantes de la sociedad TEXTIL MIRTHA'S S. R. L., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de junio de mil novecientos setenta y tres, bajo el número ochocientos setenta y siete al folio doscientos noventa y nueve del libro sesenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: don Ermido Romano, que posee ochocientas cuotas y Ana María Monetti, que posee mil doscientas cuotas, ceden, venden y transfieren por partes iguales a favor de sus consocias doña Mirta Mercedes Campagnoli de Miranda y doña María Mercedes Barriola de Unamunzaga, por la suma total y convenida de su valor nominal, o sea la suma de veinte mil pesos, que los cedentes reciben en la expresada proporción en dinero efectivo de manos de las cesionarias, en este acto, sirviendo el presente instrumento del más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segunda: Los cedentes quedan totalmente desvinculados de la sociedad, dejando expresa constancia que nada tienen que reclamarles a los cesionarios ni a la sociedad por ningún concepto. — Tercera: En virtud de las precedentes cesiones de cuotas las actuales socias tienen suscriptas e integradas tres mil cuotas capital cada una y convienen por este mismo acto en modificar la cláusula "sexta" de su contrato social en el sentido de que para obligar a la sociedad será necesario la firma conjunta y mancomunada de ambas socias que revisten el carácter de "Gerentes" y sólo podrán ser removidos de sus cargos por justa causa. — Cuarta. Queda expresamente establecido, que todas las cláusulas del contrato social que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento continúan con toda su fuerza y vigor. — Quinta: En prueba de conformidad y bajo las cuatro cláusulas que anteceden, las partes comparecientes suscriben el presente contrato de cesión de cuotas capital en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Mirtha. Vale. — E. Romano. — A. M. Monetti. — M. M. C. Miranda. — M. M. B. de Unamunzaga.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

\$ 138,75 e.19|3 Nº 7.245 v.19|3|75

EDICTOS
JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "TERMINAL AIRE", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, por Acta Nº 32 de Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de setiembre de 1974, designó y distribuyó los cargos en el Directorio, quedando éste integrado de la siguiente forma: Presidente: Juan Carlos Distéfano; Vicepresidente: Mario Victorio Grassi, y Directores Titulares: Héctor Manuel Peiteado y Horacio Seidedos.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

\$ 84.— e.19|3 Nº 25.313 v.19|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 31 de octubre de 1974 y Acta de Directorio del 4 de noviembre de 1974 de "GRIMAU", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se designan: Presidenta: a la señora Elba Justa Gallo de Grimau; Vicepresidenta primera: a la señora María Ester Bonacera de Grimau; Vicepresidenta segunda: a la señora Angela Beatriz Perrone de Grimau; Vocales: a las señoras Mónica Beatriz Grimau de Masucci, María Elba Grimau de Besfamille, María Inés Palarea de Grimau y a los señores Sergio Besfamille, Fernando Enrique Masucci y Roberto Luis Grimau; Síndico Titular: al señor Francisco Ruffa, contador público nacional; Síndico Suplente: al señor Domingo José Ruffa, contador público nacional.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

\$ 112.— e.19|3 Nº 25.299 v.19|3|75

Por disposición del seor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 31 de octubre de 1974 y Acta de Directorio del 4 de noviembre de 1974 de la SOCIEDAD ANONIMA "DINAMIA", FINANCIERA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, se designan: Presidenta: a la señora Angela Beatriz Perrone de Grimau; Vicepresidenta: a la señora Elba Justa Gallo de Grimau; tesorero: al señor Mirko Balabusic; Vocales, a la señora María Elba Grimau de Besfamille y señores Francisco Grimau Gallo, Fernando Enrique Masucci y Roberto Luis Grimau; Síndico Titular: al señor Francisco Ruffa, contador público nacional; Síndico Suplente: al señor Domingo José Ruffa, contador público nacional.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

\$ 105.— e.19|3 Nº 25.298 v.19|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que el Directorio de "OBRAJES Y ASERRADEROS TARUMA", SOCIEDAD ANONIMA RURAL Y COMERCIAL, por Resolución de Asamblea y reunión de Directorio de fecha 30 de novimebre de 1974, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Agustín Antonio Giallorenzi; Vicepresidente: Guillermo Eduardo Alchouron: Directores Titulares: Carlos Alberto Brian Pombo, Miguel Giallorenzi, Salvador Rafael Giallorenzi, Malke Mirkin de Lustgarten, Roberto Pascual; Directores Suplentes: Jorge Pascual Giallorenzi, Nicolás Crespo Domínguez, María Esther Albin; Síndico Titular: Eugenio M. Blanco: Síndico Suplente: Emil Joaquín Pallavicini.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

\$ 112. —e.19|3 Nº 25.370 v.19|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Directorio Nº 4, de fecha 4 de noviembre de 1974, ha quedado designado Presidente del Directorio de la Sociedad "DOBBIN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, don Francisco Benito Monterde, en reemplazo de su anterior Presidente, don Francisco Ricardo Monterde, quien solicitó esta medida, en virtud de pesar sobre él, personalmente, estado de quiebra.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

\$ 91.— e.19|3 Nº 25.360 v.19|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 6|2|74, la sociedad "I.M.S.A., INSTITUTO DE MANDATOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, con domicilio legal en la calle Tucumán 1567, de la Capital Federal, cambió sus Directores de la siguiente manera: Presidente: señor Santiago Román; Directora: señora Ana María Fani García de Román, y Director: señor Guillermo Santiago Román.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

\$ 84.— e.19|3 Nº 25.331 v.19|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de agosto de 1974 fueron elegidos los Directores de la sociedad "GUALANDAY", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, habiéndose adjudicado los cargos en dicha asamblea en la siguiente forma: Presidente: Héctor Ramón Vázquez; Vicepresidente: Eduardo Osvaldo Miramontes; Directores Titulares: Camilo Alberto Alvarez y María Sara Alvarez; Directoras Suplentes: Esther Rey de Vázquez y Carmen E. Alvarez de Miramontes.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

\$ 112.— e.19|3 Nº 25.454 v.19|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y de Directorio de fecha 31 de octubre de 1974, en la sociedad "DIR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, fueron elegidos como Presidente: Werner Enrique Hulse; Vicepresidente: Enrique Rosenfeld; Directora titular: Eva Brzostawiecki de Hulse y Jens Henrich.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

\$ 70.— e.19|3 Nº 25.417 v.19|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "EL COBRE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA por Asamblea General Ordinaria del 30|8|74 y posterior reunión del Directorio del 31|8|74, han sido designados Directores titulares y suplentes, distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Alfredo Ferreira; Vicepresidenta: Berta Kaplán de Solla; Directores: Sara Agueda Solla, Juana Marta Grima de Palomo, Luz Raquel López y Carlos Alfredo Ferreira; Directoras suplentes: Elsa Genoveva Morette y Alicia Susana Palomo. Todos con mandato por un año.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

\$ 112.— e.19|3 Nº 25.415 v.19|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizatne, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1974 de "ALETRONIC", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, fueron elegidos como Directores de la misma los señores Juan Alejandro Puerto, Alejandro Omar Puerto y Néstor Oscar Brandi. Y por Acta de Directorio de fecha 2 de noviembre de 1974 se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Juan Alejandro Puerto; Vicepresidente: Alejandro Omar Puerto; Vocal: Néstor Oscar Brandi.

Buenos Aires 14 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

\$ 84.— e.19|3 Nº 25.414 v.19|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 y reunión de Directorio del 2 de mayo del mismo año, en la sociedad "KANMAR", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, DE ADMINISTRACION Y DE MANDATOS, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Julio Jemel Kancepolski; Vicepresidente: Gregorio Kancepolski; Director Titular: Dr. Jorge Ismael Marinés; Director Titular: Dr. Omar Lima Quintana; Director Titular: Pascual Oscar Magdalena; Director Titular: Vicente J. Romano Giordano; Director Titular: arquitecto Néstor Tomás Corral Escuderos; Director Titular: Marcos Sabia; Director Titular: Juan Kancepolski; Director Titular: arquitecto Carlos María Migueng; Director Titular: Saturnino Mier; Síndico Titular: Dr. León Niks; Síndico suplente: Dr. Jorge G. Hofman.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

\$ 168.— e.19|3 Nº 25.453 v.19|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio, ambas del 29 de octubre de 1974, de "DUBARRY", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, fueron elegidos los Directores y distribuidos los cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente forma: Presidenta: Noemí Matilde Nosa; Secretario: Carlos Adolfo Hermansson; Vocales: Dr. Enso Italo Alberto y señor Juan Tidona; Síndicos Titulares: C.P.N. Miguel Angel Franqueiro, Dr. Carlos Edmundo Villafañe y Dr. Julio Augusto Macchi, Síndicos Suplentes: C.P.N. Samuel Jacobo Bergier, Dr. Nelson Fatala Chaben y C.P.N. Santiago Marcelo Maidana.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.19|3 Nº 25.448 v.19|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria Nº 23, celebrada el 30 de octubre de 1974, por los accionistas de Juan Cincotta Sociedad Anónima, con domicilio legal en Venezuela 1326, y la distribución de cargos dispuesta por acta de directorio Nº 459 de fecha 5 de noviembre de 1974, su directorio actual, por el término de un año, se encuentra integrado así: Presidente: Sr. José P. Cincotta: Directores: Sr. Cayetano D. Cincotta; Sr. Víctor M. Cincotta; Sr. Manuel Cifuentes. Asimismo por la mencionada acta de Asamblea General Ordinaria, fueron electos para integrar el Consejo de Vigilancia a los señores Daniel Armando Badens, Luis María Procaccini y Marcelo Aristóbulo Etcheverry. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119 — e.19|3-Nº 25.323-v.19|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria unánime de fecha 31 de julio de 1974, de "LA PINA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fijó en tres el número de directores titulares designándose por dos años a los señores Ermes Tomada, Vicente Pedro Raffaelli y señorita Aida Dora Raffaelli y por acta del directorio de fecha 2 de agosto de 1974, se distribuyeron los cargos del mismo en la siguiente forma: Presidente: señor Ermes Tomada; Vicepresidente: señor Vicente Pedro Raffaelli, señorita Aida Dora Raffaelli, escribano Alvaro R. Leiguarda. — Buenos Aires, marzo 14 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 — e.19|3-Nº 25.413-v.19|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 22 de noviembre de 1974, reunión de directorio de la misma fecha, de la sociedad "SANIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: Presidente: Antonio Maggi; Directores Titulares: Ana Palasciano de Maggi y Donato Maggi; Director Suplente: Juan Arnaldo Orrabalís; Síndico Titular: Dr. José Domingo Ciocco; Síndico Suplente: Dr. Ernesto Antonio Sánchez Urite todos con vencimiento de mandato el 30 de setiembre de 1975. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 — e.19|3-Nº 25.264-v.19|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el directorio de LERMA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA, conforme las actas de asamblea Nº 15 del 2 de mayo de 1974, y de directorio de igual fecha, quedó constituido en esta forma: Presidente: Dr. José Galer; Vicepresidente: Héctor Antonio Querejeta; Director: Sr. Alberto Casal; Síndico Titular: Dr. Rodolfo Federico Hess; Síndico Suplente: Dra. Susana Edith Galer. — Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 — e.19|3-Nº 25.384-v.19|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 3 de mayo de 1974, y de sesión de directorio Nº 163 de fecha 3 de mayo de 1974; fueron electos los directores de la sociedad CHAJARI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA para ocupar los siguientes cargos: Presidente: Julián Juan Gracia; Vicepresidente: José María Rodríguez; Director: Amabrio Robustiano Sotomayor. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 — e.19|3-Nº 25.380-v.19|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea celebrada el 30 de abril de 1974 y de directorio del 3 de mayo de 1974, en la sociedad "FAZAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", fueron elegidos como presidente: Jorge Luis Minuto; Vicepresidente: Rafael Frasca; Vocales: Montserrat M. P. de Minuto, Ramón Vilanova, Juan Vilanova, Roberto Mlac y Jorge Oscar Minuto. Escribano: María Vidal de Costa. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 — e.19|3-Nº 25.418-v.19|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 29 de noviembre de 1974, celebrada por la sociedad "VAPREN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (VAPREN S.A.I.C.), se resolvió designar el nuevo directorio de la misma, que regirá sus destinos por un nuevo período, quedando constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Abelardo Rumaldo González; Vicepresidente: Elena Delma Yorio; Director titular: Juan Corvaia; Director suplente: Celia Dora González de Corvaia. Síndico titular: Rafael Eduardo Larrubia; Síndico suplente: Manuel Bee kerman.

Buenos Aires, marzo 11 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.19|3-Nº 25.505 v.19|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea celebrada con fecha 8 de noviembre de 1974, y posterior reunión de Directorio de la misma fecha, resolvió designar el nuevo Directorio de la sociedad "BIARRITZ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: María Luisa Sporsini de Vital. Vicepresidente: Sr. Alberto Vital. Director: Juan Carlos Vital; Sra. María Luisa Vital de De la Vega. Síndico titular: Jorge Francisco Liguori. Síndico suplente: Alfredo Chaves.

Buenos Aires, marzo 13 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.19|3 Nº 25.504 v.19|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, secretaría del autorizante se hace saber por un día: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de agosto de 1974, de "ALPA SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y COMERCIAL", fueron electos como directores de la misma, para el próximo ejercicio: Director titular, Sr. Pablo César Cavallo; Director titular, Sra. Hebe Prola de Cavallo. Director suplente, Sr. Juan Cavallo. Director suplente, Sr. Alberto N. Cordero.

Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.19|3 Nº 25.469 v.19|3|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se hace saber por un día que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ATALAYA SEGUROS EN GENERAL, SOCIEDAD ANONIMA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha, procedió a reelegir por tres años al Vicepresidente 2º, doctor Alberto Sola Patrón. Asimismo, fue reelecto por tres años el Secretario, Dr. César A. Tognoni. Asimismo se fijó en seis el número de Vocales que completarán el Directorio en el Ejercicio 1972|1973; reeligiéndose a los Sres. Felipe F. Mosso, Alberto Benegas Lynch, Ing. Raúl N. del Sel y Dr. Hugo F. Warneford-Thomson. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de octubre de 1973; fue reelecto por tres años el Presidente del Directorio, Sr. Eric Kay MacDonald. Asimismo fue reelecto por tres años el Vicepresidente 1º, señor Manuel F. Castello. Por tres años fue reelecto el Tesorero, Dr. Enrique Gómez Palmes. Además se fijó en 7 miembros el número de Directores para el ejercicio 1973|74; designándose como Director, por tres años, para completar este número el Dr. Raúl Beruti. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de octubre de 1974, procedió a fijar en siete el número de miembros del Directorio para el período 1974|75, reeligiéndose para completar este número a los señores Fernando Mihanovich y Dr. Juan Patricio O'Farrell, por un año. — Además y para integrar la Comisión Fiscalizadora, por un año se procedió a la designación de Síndicos Titulares a: Luciano Arnáiz Ruiz, Dr. Horacio Ribé y Horacio J. Aldabe. Síndico Suplentes a: Andrés Moar Vieites, Marcial R. García, Ricardo J. Fernández. Y, por Acta de reunión de Directorio de fecha 30 de octubre de 1974, se procedió a la distribución de los cargos del Directorio que quedaron así: Presidente: Sr. Eric Kay MacDonald. Vicepresidente 1º: Dr. Manuel F. Castello. Vicepresidente 2º: Dr. Alberto Solá Patrón Secretario: Dr. César A. Tognoni. Tesorero: Dr. Enrique Gómez Palmes. Vocales: Sr. Felipe F. Mosso, Sr. Alberto Benegas Lynch, Sr. Fernando Mihanovich, Dr. Juan Patricio O'Farrell, Ing. Raúl N. del Sel, Dr. Hugo F. Warneford-Thomson, Dr. Raúl Beruti. Síndicos Titulares: Sr. Luciano Arnáiz Ruiz, Dr. Horacio Ribé, Sr. Horacio J. Aldabe. Síndicos Suplentes: Sr. Andrés Moar Vieites, Sr. Marcial R. García y Sr. Ricardo J. Fernández,

Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252.— e.19|3-Nº 25.446 v.19|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita en autos: "Oroña Haydée Dolores c|Torreano, Santiago Juan s|Divorcio", a don SANTIAGO JUAN TORREANO, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes, como su representante legal. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 98.— e.19|3 Nº 25.338 v.20|3|75

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a ROMEO ANTONIO TAVELLA y ROMEO ANTONIO TAVELLA y DURAZZANO, para que se presenten a tomar intervención en autos "Bustos Paz, Juan Carlos y otra c|Tavella, Romeo Antonio y otro s|ordinario", en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para los representen. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 112.— e.19|3 Nº 25.268 v.20|3|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a HUMBERTO RUIZ DIAZ, para que, dentro de cinco días contados a partir de la última publicación, comparezca a tomar intervención en los autos: "Santa Catalina S. R. L. c|Ruiz Díaz, Humberto s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 98.— e.19|3 Nº 25.480 v.20|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que en los autos caratulados: "SANTA CATALINA S. R. L. c|LAPAZ, JULIA EDELMIRA y OTRO s|rescisión de contrato", se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia declaro resuelto el contrato de fs. 7 por culpa de los demandados morosos dándoles por perdidas las sumas abonadas y los condeno a restituir a Santa Catalina S. R. L. en el plazo de treinta días la posesión del lote de terreno a que se refiere el citado boleto libre de toda otra posesión. Con costas (art. 68 del Cód. Proc.). Regulo el honorario de la letrada apoderada doctora Alicia A. Gallegos en trescientos pesos y el perito contador Julio E. Fernández en ciento veinte pesos. — Cópiese, regístrese, notifíquese por cédula a las partes y oportunamente archívese el expediente. — Pedro J. Torrent. Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 252.— e.19|3 Nº 25.481 v.20|3|75

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos de MARIA VISKOVIC para que tomen la intervención que corresponda en autos: "Arambasic, Pedro Francisco s|Sucesión", — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 70.— e.19|3 Nº 25.387 v.20|3|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza, por el término de diez días a don PASCUAL ANTONIO RODELES, se presente por sí o por apoderado a estar a derecho, en autos Racca de Rodeles, Susana Margarita c|Rodeles, Pascual Antonio s|divorcio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 126.— e.19|3 Nº 25.498 v.20|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a comparecer a doña ESTER FLEITAS de SANTORUFFO en autos: "Fleitas, Ester, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día y durante seis meses.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 22,50 e.11|10 Nº 1.521 v.11|10|74
$ 22,50 e. 8|11 Nº 8.251 v.8|11|74
$ 42.— e.27|12 Nº 17.380 v.27|12|74
$ 42.— e.9|1 Nº 18.923 v.9|1|75
$ 42.— e.19|2 Nº 21.625 v.19|2|75
$ 42.— e.19|3 Nº 25.489 v.19|3|75

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a HIGINIO ALFREDO BARRIONUEVO para que dentro de diez días contados a partir de la última publicación comparezca a los autos: "Santa Catalina S. R. L. c| Barrionuevo Higinio A. s|sumario", a tomar la intervención que le corresponda y a contestar el traslado de la demanda bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 126.— e.19|3 Nº 25.478 v.20|3|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a don OSVALDO RICARDO RENE MAZZEO a fin de que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: "Goldberg Miguel c|Mazzeo Osvaldo Ricardo Rene s|daños y perjuicios", y en el mismo plazo conteste el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en caso de incumplimiento. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 126.— e.19|3 Nº 25.336 v.20|3|75

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a quien se crea o resulte titular del dominio y|o interesado del inmueble de la calle Nazarre 5173, Capital, para que comparezcan a estar a derecho en autos "LEYES CRISTOBAL y otro s|Usucapión", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 84 e. 19|3 Nº 25.375 v. 20|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	Delfina M. B. de Radaelli	7|2|75	PAGANELLI, Josefina de	19|3	21|3|75	25006	90
1	2	Delfina M. B. de Radaelli	3|3|75	MIRANDA, Ma. del Carmen ARGEL de	19|3	21|3|75	25050	90
3	6	Gustavo A. Rivetti	7|3|75	BONETTO, Juan Carlos	19|3	21|3|75	24919	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	13|2|75	COOPMAN, Paula L. de	19|3	21|3|75	25012	90
4	7	E. M Díaz de Vivar	26|2|75	ALBERTI, Héctor	19|3	21|3|75	24988	90
4	7	E. M. Díaz de Vivar	14|2|75	MIRKIN, Esther SPILER de	19|3	21|3|75	24987	90
4	8	Omar J. Cancela	3|3|75	BERDULLAS, Enrique	19|3	21|3|75	25059	90
4	8	Omar J. Cancela	10|3|75	GALLEGOS, Raúl	19|3	21|3|75	25002	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	19|2|75	GOLDSTEIN o GOLDSTEIN de KARP, Ragil o Raquel	19|3	21|3|75	24917	90
6	11	María S. Beneventano	4|3|75	POMBO, Manuel	19|3	21|3|75	24902	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	6|3|75	HOMEDES, María Gloria FARIAS de	19|3	21|3|75	24982	90
8	15	Eduardo J. Cárdenas	10|3|75	SAUREZ, Manuel	19|3	21|3|75	25051	90
8	15	Eduardo J. Cárdenas	4|3|75	GELATI, Clara Vicenta DAGNINO de	19|3	21|3|75	24961	90
9	18	Elsa G. Arias	11|3|75	CANDOTTI, Octavio Luis	19|3	21|3|75	25067	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4|3|75	PAULSEN, Susana Carlota CORDS de	19|3	21|3|75	25058	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4|3|75	VILLAVERDE, Ramiro	19|3	21|3|75	24971	90
10	20	Justo J. Giraudy	28|2|75	CURTOLO, María Haydée BOUZA de	19|3	21|3|75	24893	90
11	22	A.M.C. de Durañona y Vedia	25|2|75	RODRIGUEZ, Horacio H.	19|3	21|3|75	24894	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	6|3|75	CORONA, Héctor y María Rey Vda. de CORONA	19|3	21|3|75	25016	90
13	25	Fernando Vocos	4|3|75	SANCHEZ, Francisco Salvador o SANCHEZ CEVALLOS	19|3	21|3|75	25028	90
14	28	Graciela E. González	6|3|75	ABARCA, Roberto	19|3	21|3|75	25095	90
14	28	Graciela E. González	11|3|75	LEJTMAN, Elías	19|3	21|3|75	25037	90
15	30	Ricardo G. Recondo	28|2|75	CORTI, Saúl Alberto	19|3	21|3|75	24965	90
15	30	Ricardo G. Recondo	19|12|74	RUDI de REPETTO, Haydée Virginia Clelia	19|3	21|3|75	24880	90
16	32	Hugo Molteni	4|3|75	BARTOLI, Armanda DELUCHI de	19|3	21|3|75	24018	90
18	35	Iris A. P. de Fusoni	11|3|75	ORLOF, Martín	19|3	21|3|75	24930	90
19	37	Eduardo Godio Philip	26|12|74	BRAÑA, Domingo	19|3	21|3|75	25070	90
19	38	Eduardo Godio Philip	24|12|74	GRIMAUX, Oscar Adolfo	19|3	21|3|75	25019	90
21	41	José Antonio Faro	6|3|75	VALEIJE o VALEIJE SOTO, Benito	19|3	21|3|75	24863	90
22	44	Enrique Rodino	27|2|75	CALABRESE y CHIARRA, Alfredo Bartolomé	19|3	21|3|75	24966	90
22	44	Leonardo A. Parisi	21|2|75	BONDANCIA, Néstor Eduardo	19|3	21|3|75	25022	90
23	45	Carlos M. Saubidet	27|12|74	PILLI, Ida Vda. de GUICHOT	19|3	21|3|75	25008	90
23	46	Carlos M. Saubidet	20|2|75	CEREIJIDO, Purificación PICALLO de	19|3	21|3|75	25030	90
24	47	María Isabel Millan	7|3|75	ODDO, Aurelio Juan	19|3	21|3|75	24985	90
25	49	Pedro L. Guida	12|2|75	PONZONE, María Nélida SERANTES de	19|3	21|3|75	24857	90
26	51	Osvaldo Mirás	7|2|75	MONTES, Paulino	19|3	21|3|75	24907	90
27	53	Ana María Luaces	17|2|75	MUÑIZ, Héctor	19|3	21|3|75	24955	80
27	54	Manuel Crespo	24|2|75	SALES, Manuel Juan	19|3	21|3|75	25001	90
27	54	Manuel Crespo	5|2|75	BONAZZI, Luisa o Elena Catalina Luisa BONAZZI Vda. de MASSA	19|3	21|3|75	24909	90
27	54	Manuel Crespo	6|3|75	OLIVEIRA de CLARO, Delfina Domitila Lorenza	19|3	21|3|75	25020	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	9|12|74	URQUIJO, Ana María TOMATTI de	19|3	21|3|75	24952	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	26|2|75	OTONTARJAN, Esteban Juan Carlos	19|3	21|3|75	24867	90
28	56	José Luis Gallo	12|3|75	GARONE, María Carmela CUSATO de	19|3	21|3|75	24908	90
29	57	Mario Calatayud	7|11|74	KLOTTIG, Carlos Guillermo	19|3	21|3|75	25042	90
29	58	Jorge Noro Villagra	28|2|75	BALE, Nissin Isaac	19|3	21|3|75	24963	90
29	58	Jorge Noro Villagra	3|3|75	VIEGAS, Joaquín	19|3	21|3|75	24991	90
29	58	Jorge Noro Villagra	12|3|75	FISCH, Isaac	19|3	21|3|75	25004	90
30	59	Eduardo R. Liguori	4|12|74	RABUFFETTI, César y Pierina RABUFFETTI o Pierina Teresa Martina RABUFFETTI	19|3	21|3|75	24860	90
30	59	Eduardo R. Liguori	5|3|75	BENITEZ, Máximo	19|3	21|3|75	25025	90
30	60	José María Scorta	27|2|75	FERNANDEZ, Rosa SEDO de	19|3	21|3|75	24858	90
30	60	José María Scorta	2|10|74	KASS, Juan	19|3	21|3|75	24920	90
4		A. Cristofalo	25|2|75	BARREDA, Félix	19|3	21|3|75	24896	90
4		A. Cristofalo	25|2|75	FANELLO, Lola	19|3	21|3|75	24895	90
36		Luis de Preindlsperg	24|12|74	CAMACHO CABALLERO, Antonio	19|3	21|3|75	24941	90
38		Eduardo J. Coll	10|3|75	ALMEYRA, Carlos Nicanor	19|3	21|3|75	24859	90
44		Enrique C. Virto	10|3|75	VERCELLINI, Justo	19|3	21|3|75	25033	90

e.19|3 Nº 003 v.21|3|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber en los autos VIALCO S. A. CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA s|Concurso preventivo de acreedores, con domicilio en Paseo Colón 823, Buenos Aires, que el señor síndico designado, don Alfredo González, ha constituído nuevo domicilio en la Avenida de Mayo 1370, piso 14º, of. 361|2, Buenos Aires (teléfono: 38-4299). — Se comunica a los acreedores que se ha prorrogado el término para que formulen sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 5 de noviembre de 1975, lo que se intima hagan en el nuevo domicilio del señor síndico antes indicado. — Se fija nueva audiencia para la reunión de la Junta de Acreedores para el día 12 de febrero de 1976, a las 9 horas, la cual se celebrará en la sala del Juzgado, haciéndose saber que la misma se realizará con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1975.
Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 490 e. 19|3 Nº 25.362 v. 25|3|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica en los autos caratulados BRU, ARTURO JOAQUIN ALEJO s|cancelación de letras de cambio, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio Nros. 54821, 54822 y 54823 de $ 10.000 cada una, libradas por "Chacabuco del Neuquén S.A.A. y G.", a su orden y endosadas también por la misma, aceptadas por el "First National City Bank - Sucursal Plaza Once", todas vencidas el 14 de octubre de 1974, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de 60 días de la última publicación del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975.
Jorge A. González, secretario.

$ 1.050 e. 19|3 Nº 25.290 v. 10|4|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en la quiebra de SALOMON KALENDER, que éste ha pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, marzo 4 de 1975.
Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

$ 42 e. 19|3 Nº 25.403 v. 20|3|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por dos días en los autos BELPUNT S. A. s|quiebra, que se han regulado los honorarios del Dr. Alberto Farhi y de la Dra. Nélida J. Freile en $ 10.000, y en $ 3.000, respectivamente, los del escribano inventariador Francisco Pita en $ 3.000, los del síndico Humberto Prados en $ 42.000, los del liquidador judicial Pedro N. E. Dellacanónica en $ 30.000, y los del letrado patrocinante del liquidador Dr. José Luis Ognio en $ 2.500. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975.
Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 140 e. 19|3 Nº 25.459 v. 20|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, hace saber que en los autos caratulados: SANTA CATALINA S. R. L. c|SELEME, JOSE REMIGIO s|sumario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Y Vistos... Considerando... Fallo: Desestimando la demanda de escrituración por falta de mora del demandado y haciendo lugar a la de cobro de pesos, condenándose a José Remigio Seleme a pagar a Santa Catalina S. R. L., la suma de doscientos doce pesos ($ 212), dentro de los diez días, con intereses según convenio y las costas. — Se regulan los honorarios del letrado Dr. Julio A. García en $ 33 pesos y los de la apoderada Dra. Alicia A. Gallegos en $ 13 pesos. — Notifíquese, y en su oportunidad archívese. — Carlos E. Ambrosioni, Juez. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975.
Lilia Germano, secretaria.

$ 224 e. 19|3 Nº 25.483 v. 20|3|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17 de la Capital Federal, cita y emplaza a los herederos de AQUILINO OUBIÑA AMUEDO a fin de que dentro de los diez días comparezcan a estar a derecho en autos "Macques Oscar César c|Oubiña Amuedo, Aquilino y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de rebeldía y designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 112.— e.19|3 Nº 25.341 v.20|3|75

Nº 22

Juzgado Nacional Especial de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial Nº 22, en autos "Tembra de Alfonso, Josefa y otros contra Dr. Norberto Piñero y|o sus sucesores..." cita y emplaza por diez días a los demandados: Dr. NORBERTO PIÑERO y|o sus sucesores, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1975. — Enrique Horacio Alve, secretario.

$ 112.— e.19|3 Nº 25.295 v.20|3|75

Nº 28

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por quince días a RICARDO YANGUAS a estar a derecho en autos "Bruno, Roque y otros c|Zicavo, Miguel y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — Luis María Berrotarán, secretario.

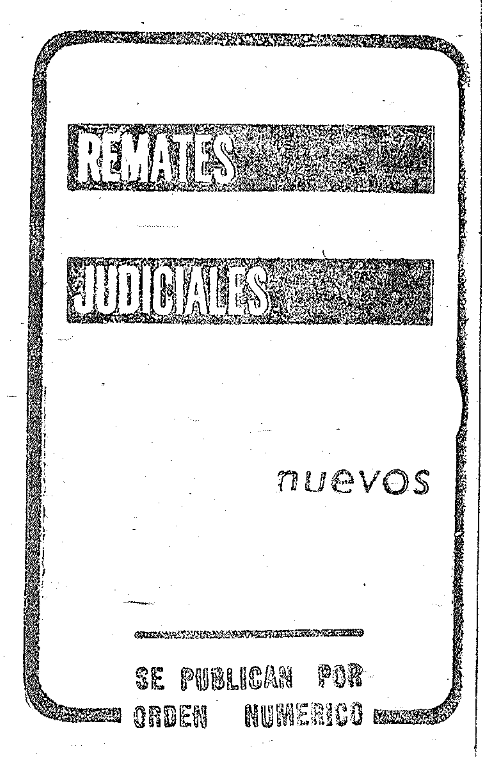
$ 84.— e.19|3 Nº 25.340 v.20|3|75

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, hace saber que en los autos caratulados: "Santa Catalina S. R. L. c|Lanza, Claudio, s|sumario, cumplimiento de contrato y escrituración" se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, octubre 23 de 1974... Fallo: Haciendo lugar en la demanda, y en su consecuencia condeno a CLAUDIO LANZA para que en el plazo de treinta días otorgue la escritura de compraventa del terreno designado como fracción III, manzana 15, lote 28, sección "M" del Barrio "Santa Catalina" de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y pagar en ese acto, la suma de doscientos veinte pesos con ochenta centavos, como saldo de precio, con más los intereses punitorios pactados bajo apercibimiento de que en su defecto declarar rescindida dicha operación, con pérdida de lo pagado en favor del vendedor. Con costas (art. 68 Cód. Proc.) Regulo los honorarios del letrado patrocinante del actor, Julio A. García, en treinta y cinco pesos, y los de su apoderada Alicia A. Gallegos, en veintidós pesos (art. 2, 4, 6, 10 y ccs. Dec. Ley 30.439|44, leyes 12.997 y 14.170). — Regístrese, notifíquese y al demandado por exhorto y oportunamente archívese. Eduardo Gallardo, Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 398.— e.19|3 Nº 25.482 v.20|3|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por tres días, Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, comunica que el martillero Eduardo A. Bafico rematará en autos BERMUDEZ RAMON y otro c|SPINOZZI SALVADOR s|Ejecución Hipotecaria, una finca designada como lote "F", manzana 20, ubicada en paraje "Los Polvorines", estación Villa de Mayo, F. C. Belgrano (partido Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires), calle Manuel Artigas 670, mide 12 m. x 38,10 mts. (457 metros cuadrados ad corpus). — Ocupada por el ejecutado e hija. — Se entregará desocupada en los términos del contrato mutuo hipotecario. — Remate: viernes 21 de marzo 16 horas, en Bar Parrillo, la "R", calle Belgrano y Ferrer, próximo Estación Km. 30, F. C. B. — Base: 18.420,00 $a. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o dinero efectivo. — Visítese: 8 a 18 horas. — Comprador constituirá domicilio en radio Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 294 e. 19|3 Nº 35.626 v. 21|3|75

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "CAVAGNOLA, ANTONIO c|CEDRO, ATILIO BAUTISTA (s|Sucesión) s| Disolución de Sociedad, Expediente Nº 16.182", que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, 1er. piso, Sala 1, el día 25 de marzo de 1975, a las 17,30 horas, lo siguiente: Un lote de terreno, sito en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el que es parte del lote A del plano característica 36-275-47, señalado con el Nº 2 de la manzana letra I. - Medidas: 25 mts. de frente por 50 mts. de fondo o sea una superficie de 1.250 m2. - Linderos: Frente N.N.E. con calle; al E.S.E. con el lote 3; al S.S.O. con parte del lote 12, y al O.N.O. con el lote 1. — Nomenclatura catastral: Circunscripción V - Sección 0 - Manzana 62 - Parcela 2 - Zona VIII. — Base: $ 5.013,33. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Desocupado.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 336.— e.19|3 Nº 25.248 v.21|3|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "GRASSO DE SAMPERI ANGELA s|Sucesión", que el martillero Helmo René González Fischer, rematará el día 1º de abril de 1975, a las 14 horas, en el local de la calle Tucumán 1440, Capital Federal, diecinueve lotes de terreno, en block, al contado y al mejor postor, sitos en el Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado Barrio Alfar, de la ciudad de Mar del Plata, designados con los números: cuatro (4); cinco (5); seis (6); siete (7); ocho (8); nueve (9); diez (10), once (11); doce (12); trece (13); catorce (14); quince (15); dieciséis (16); diecisiete (17); dieciocho (18); diecinueve (19); veinte (20); veintiuno (21),y veintidós (22), de la manzana ciento sesenta y cuatro (164). — Designación catastral, Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 164, parcelas: 4 al 22 inclusive. — La superficie de los lotes es la siguiente: Lote 4: 340 m2.; lote 5: 340 m2.; lote 6, 340 m2., lote 7: 335.50 m2.; lote 8: 350 m2.; lote 9: 350 m2.; lote 10: 350 m2.; lote 11: 350 m2., lote 12: 335,50 m2.; lote 13: 340 m2.; lote 14: 340 m2.; lote 15: 340 m2.; lote 16: 340 m2.; lote 17: 340 m2.; lote 18: 335,50 m2.; lote 19: 350 m2., lote 20: 350 m2.; lote 21: 350 m2.; lote 22: 350 m2. — Todos los terrenos tienen 10 metros de frente. — No hay pavimentos; no se prestan servicios de agua corriente y cloacas; desocupado según denuncia de fs. 353. — Hay en la zona energía eléctrica. Base: 2|3 de la tasación, pesos setenta y seis mil trescientos treinta y tres con 33| 100 ($ 76.333,33), pagaderos al contado, y en dinero efectivo. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 714.— e.19|3 Nº 25.486 v.21|3|75

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "PATRON IRIGOYEN ENRIQUE s|concurso civil, Expediente Nº 9.965|64", que el martillero Ricardo M. Fernández Mira, rematará el 1º de abril de 1975, a las 10,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el departamento letra A, Unidad 18, del 6º piso, al frente, de la finca ubicada en esta Capital, Avda. Santa Fe números 3254|56, entre Coronel Díaz y Guise, con superficie cubierta propia de 103,14 metros cuadrados y un porcentual de 5,6024. - Deuda por expensas comunes hasta el 5|2|75, $ 17.671,51. - Mes de febrero ppdo. por expensas $ 325,00. — Base de venta al contado: $ 77.440,00 (2|3 partes valuación fiscal) — Seña: 20 %. - Comisión: 3 %, ambas en efectivo al firmar el boleto. — El bien se entregará desocupado. — Puede visitarse días hábiles de 14 a 16 horas. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 294.— e.19|3 Nº 25.274 v.21|3|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos BERMUDEZ RAMON y otro c|GONZALEZ ENRIQUE s|Ejecución Hipotecaria. — (Expte. 1900|73, que el martillero Eduardo A. Baffico rematará el inmueble-finca designada según título como lote 11, manzana 145, calle sin nombre esquina Jorge Newbery hoy Colón 1406, próxima Estación Km. 30, F. C. Belgrano, partido Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, 203 metros cuadrados con lo edificado. — Ocupada por el ejecutado, se entrega desocupada. — Remate: viernes 21 de marzo 16.30 horas en Bar Parrillo la "R", calle Belgrano y Ferrer, próximo Estación Km. 30, F. C. B. — Base: 16.200,00 $a. al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — Comprador constituirá domicilio en radio Capital Federal. — Visítese: 8 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. Esteban L. González, secretario.

$ 294 e. 19|3 Nº 25.627 v. 21|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "BOUZOS, JOSE y otros c| EGOM S. C. A. s|hipotecario, Expediente Nº 37.136", que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 31 de marzo de 1975, a las 15,15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la Unidad Funcional Nº 26, del 4º piso, de la finca calle Alvarez Thomas 1256 y 1258, entre las de Virrey Loreto y Avenida Forest. — Superficie de la unidad: cubierta y total, 28,47 mc. Porcentual, 1,67 % en el estado de ocupación en que se encuentra, habiéndose pactado en el mutuo que el inmueble se entregue al que resulte comprador judicial desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Base: $ 15.000. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 % en efectivo.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 273.— e. 19|3 Nº 25.408 v.21|3|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "ERRERO, ROBERTO c| FUKUSHIMA SUNAO s|e., Expediente Nº 35.206", que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 25 de marzo de 1975, a las 15 horas en la calle Rocamora 4235 de esta Capital, el inmueble sito en la calle El Indio 1950|52, Villa Adelina, Ptdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., edificado en terreno con una superficie de 390 m2, designado en el plano como lote 25 de la manzana 109, Cir. V, Sec. F, partida 23.299, dominio número 4.754. — Registra hasta la fecha las siguientes deudas: Alumbrado y Barrido año 1973: $ 127,32; Impuesto Inmobiliario: $ 678,20. — Fuera de radio O. S. N. y Gas. — De acuerdo al mandamiento de constatación el bien se encuentra ocupado por el demandado y su cónyuge. Se visita de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base: $ 114.793, al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 % y 5 por mil sellado boleto todo en efectivo.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Eugenio C., Gallegos del Santo, secretario.

$ 378.— e.19|3 Nº 25.303 v.21|3|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "COLMAN, GUALTERIO c| FUCCI, OSVALDO s|ejec., Expediente Nº 28.721", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Humberto Iº 2042, exhibiéndose en Venezuela 3199, de 14 a 17 horas, el día 22 de marzo de 1975, a las 9 horas, los siguientes bienes: 1 máquina para calar. - 1 prensa hidráulica de 1,20 mts. por 1 mt. de ancho y 1,80 mts. de alto, aproximadamente. - 1 combinada sierra sinfín de 0.80 m. con eje acoplado y motor Motormech sin número visible de 1 H.P. a 1.400 r.p.m. - 1 amoladora doble eje Motormech tipo T60 número 837, tipo A, de 1|2 H.P. a 2.800 r.p.m. — Sin base. Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 %

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 168.— e.19|3 Nº 25.956 v.20|3|75

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: "MARDARAZ AUSPICIO INOCENCIO c|GANDAR OSCAR s|Ejec. Prendaria", Expte. 138.279|72, que el martillero Carlos A. Martorilli, rematará el día 9 de abril de 1975, a las 10 horas, en la calle Bergantín General Belgrano Nº 5946, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas, un automotor marca Ford, tipo pick-up, usado, modelo año 1962, con motor número 27-E-19663, patente de la Prov. de Bs. As. B-938.951 (ex 0.773.842), carece de rueda de auxilio, herramientas, documentación y estado malo (acta de secuestro de fojas 24). Base: $ 3.525.—, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C.P.). El comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 14 días de marzo de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 336.— e. 19|3 Nº 25.285 v. 21|3|75

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 45, comunica por dos días, en el juicio "VOLPI OSVALDO c|PARBUONI EDELVEIS MARIA s|Ejecutivo" (Expte. Nº 1.026), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 3 de abril de 1975, a las 14 horas: Un ventilador de pie "San Sur" y una máquina de sumar "Remington 2000"; que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del 26|3|75 (Inventario R 6647). Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 126.— e. 19|3 Nº 25.247 v. 20|3|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, sito en C. Pellegrini 91 —piso 1º—, comunica por dos días, que en el juicio: BONETTO Y CIA. S.A.I.C. c|RUSSO LUIS S. y otros s|Ejec., Exp. B-75, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 22 de marzo, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, la totalidad de los derechos y acciones que le pertenecen a la Sra. Elvira Crema de Russo, en el juicio sucesorio "Russo Andrés", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, de Capital Federal. Al contado. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 marzo de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 140.— e. 19|3 Nº 25.357 v. 20|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por dos días, en el juicio: AUT. CANDIANO CONCIV. S.A. I.C.F.I.A. c|LOMBARDO JOSE s|Ejecutivo, Exp. A-71, que el martillero Alfredo Sangiorgi, rematará el día 22 de marzo, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, exhibiéndose en Valdenegro Nº 2658, de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina Olivetti de calcular eléctrica, modelo Divisuma 24, número 1D388398. Una máquina Ultra de calcular eléctrica, Nº 225.141. Una máquina de escribir Remington, modelo Sperry Rand, sin número de 140 espacios. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, siete marzo de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 154.— e. 19|3 Nº 25.353 v. 20|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 15, comunica por dos días, en el juicio "SQUIRIPA VICENTE c|KOHON LUIS s|Ejec. Prendaria" (Expte. número 169.314), que el martillero Juan O. Berona, rematará el 20 de marzo de 1975, a las 10 hs., en San Pedrito 1050, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un cajón caja con llave y botón sin marca, un mostrador enchapado en fórmica, una máquina de coser marca Peaff industrial, sin número visible; una máquina de pegar suelas de dos bocas, sin marca ni número visible, completa. Sin base, contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Rubén A. Alberti, secretario.

$ 140.— e. 19|3 Nº 25.297 v. 20|3|75

— Nº 20 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20; comunica por dos días en el juicio: TOSCANO DE PENAS ELIDA Z. c|MANZATO JORGE OMAR s|ejec. exp. 158.849, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en la calle Humberto I 2046, el día 22 de marzo de 1975, a las 9 horas: veinticinco cuotas que pertenecen al señor Jorge Omar Manzato en la sociedad Carlos A. Manzato y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Con base $ 2.500. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Santiago Reati, pro-secretario.

$ 126.- e.19|3 Nº 25.355 v.20|3

— Nº 44 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días en autos "PLANTA SAN MARTIN S.A. c|GONZALEZ, DOMINGO F. y otro s|ej. prend.", Expte. Nº 14.145, que el martillero Miguel A. Caraballo rematará el día 2 de abril de 1975, a las 8,30 hs., en Uruguay 979, piso 8º, Capital, un automotor usado marca Mercedes Benz, tipo transporte de pasajeros, modelo año 1965, con motor de 110 HP Nº 31298706|721|AV, serie OM312, chasis Nº 312061—56—13607 A, serie L312|48, patente C—232875. — En el estado que se encuentra. — Se exhibe los días martes y jueves de 8 a 12 hs., en Ruta 197, kilómetro 3, Tigre, Pcia. de Buenos Aires. — Base $ 19.895,-. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — El secretario.

$ 273.- e.19|3 Nº 25.466 v.21|3|75

— Nº 45 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días en autos "DE ZUANE CARROCERIAS S.A. c|TRANSPORTES FLORESTA S.A.C.I. y otro s| ejec. prend.", Expte. Nº 25.682, que el martillero Miguel Angel Caraballo rematará el día 2 de abril de 1975, a las 9 horas, en Uruguay 979, piso 8º, Capital, un colectivo marca Chevrolet, año 1970, chasis modelo CD 52002, Nº T 177107, motor Nº A35D—08916, de combustión a gas oil, inyección directa, diferencial standard con carrocería tipo microómnibus marca El Detalle, Nº 1719, modelo año 1970, totalmente terminada y equipada con 21 asientos para pasajeros y 1 para el conductor, piso de goma, cristales antisol en las ventanillas, con tres puertas laterales. — En el estado que se encuentra. — Base $ 30.970,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe días hábiles de 9 a 12 horas, en H. Yrigoyen 2524, Martínez, Pcia. Buenos Aires. — Se deja constancia que en los autos citados se ejecuta la prenda sobre la carrocería, y en el juicio "El Detalle S.C.A. c|Transportes Floresta S.A.C.I. y otro s|ej. Prend.", Expte. Nº 25.687, en trámite por ante este mismo Juzgado, la prenda sobre el chasis, habiendo ambos actores solicitado la venta en conjunto.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 462.- e.19|3 Nº 25.464 v.21|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días en autos "EL DETALLE S. C. A. c| TRANSPORTES FLORESTA S.A.C.I. y otro s|ejec. pren.", Expte. Nº 25.685, que el martillero Miguel Angel Caraballo rematará el día 2 de abril de 1975, a las 9 horas, en Uruguay 979, piso 8º, Capital, la unidad marca Chevrolet año 1970, chasis modelo CD 52002, serie Nº T181007, motor Nº A 35D—09205, de combustión a gas oil de inyección directa, diferencial standard, con carrocería tipo microómnibus marca El Detalle, Nº 1748, modelo año 1970, totalmente terminada y equipada con 21 asientos, piso de goma, ventanillas con cristales antisol, con 3 puertas laterales. En el estado que se encuentra. — Base $ 28.525,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe días hábiles de 9 a 12 horas, en H. Yrigoyen 2524, Martínez, Pcia. Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 336.- e.19|3 Nº 25.462 v.21|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días en autos "EL DETALLE S. C. A. c| TRANSPORTES FLORESTA S.A.C.I. y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 25.684, que el martillero Miguel Angel Caraballo rematará el día 2 de abril de 1975, a las 9 horas, en Uruguay 979, piso 8º, Capital, la unidad marca Chevrolet, año 1970, chasis modelo CD 52002, motor Nº A35D—09434, serie Nº T182809, de combustión a gas oil de inyección directa, diferencial standard, con carrocería tipo microómnibus marca El Detalle, Nº 1848, modelo año 1970, totalmente terminada y equipada con 21 asientos piso de goma, ventanillas con cristales antisol, con 3 puertas laterales. En el estado que se encuentra. — Base $ 35.082,0. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe días hábiles de 9 a 12 horas, en H. Yrigoyen 2524, Martínez, Pcia. Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 336.- e.19|3 Nº 25.461 v.21|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días en autos "DE ZUANE CARROCERIAS S.A. c|TRANSPORTES FLORESTA S.A.C.I. y otro s| ejec. prendaria", Expte. Nº 25.683, que el martillero Miguel Angel Caraballo rematará el día dos de abril de 1975, a las 9 horas, en Uruguay 979, piso 8º, Capital, un colectivo marca Chevrolet, año 1970, chasis modelo CD 52002, Nº T 181008, motor Nº A35D—09197, de combustión a gas oil de inyección directa, diferencial standard, con carrocería tipo microómnibus marca El Detalle, Nº 1717, modelo año 1970, totalmente terminada y equipada con 21 asientos para pasajeros y uno para el conductor, piso de goma, ventanillas con cristales antisol, con tres puertas laterales. En el estado en que se encuentra. — Base $ 32.600,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe días hábiles de 9 a 12 horas, en H. Yrigoyen 2524, Martínez, Pcia. Buenos Aires. — Se deja constancia que en los autos citados, se ejecuta la prenda sobre la carrocería, y en el juicio "El Detalle S.C.A. c|Transportes Floresta S.A.C.I. y otro s|Ej. Prend.", Expte. 25.686, en trámite por ante este mismo Juzgado, la prenda sobre el chasis, habiendo ambos actores solicitado la venta en conjunto.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 462.- e.19|3 Nº 25.460 v.21|3|75

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 5 —

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días hábiles a don JOSE TAGINI o quien resulte con derechos sobre el inmueble de Valdenegro 3337, para que tome la intervención que le corresponde en autos: "Giordano, Francisco, c|Tagini José, s|sumario", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.

$ 84.— e.18|3 Nº 25.099 v.19|3|75

— Nº 9 —

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por quince días al señor CARLOS ALBERTO MORENO para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Cisneros, Berta Cristina, c|Moreno, Carlos Alberto, s|divorcio" bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en autos. — Publíquese durante dos días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 84.— e.18|3 Nº 25.139 v.19|3|75

Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LAVECCHIA, JOSE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.

e.17|3 Nº 163. v.19|3|75

— Nº 17 —

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber a don ANGEL HERMIDA la sentencia dictada a fs. 22 de los autos "Vigo de Hermida, Olga, c|Hermida, Angel, s|alimentos": "Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974... Resuelvo: ...condeno al demandado a que pase una cuota mensual alimentaria de pesos ochocientos a favor de su esposa y de pesos ochocientos para sus hijos menores Alejandro Favián y Vivian Patricia. Ambas cuotas alimentarias deberán hacerse efectivas con retroactividad a la notificación de la demanda; los depósitos se harán por mensualidad adelantada del 1º al 10, en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Tribunales. Con costas a cargo del demandado; a tal fin regulo los honorarios del doctor Rodolfo Valmaggia en pesos tres mil cien. — Carlos E. Marchesse". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 196.— e.18|3 Nº 25.140 v.19|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, en los autos "C. DELLA PENNA, S.A.C.I., s|usucapión" cita y emplaza a quienes se consideren con derecho respecto al bien motivo de la usucapión, inmueble ubicado en la zona Sur de esta Capital, circunscripción II, Parroquia de San Cristóbal Sur, designado como Lote Ocho, que mide catorce metros doscientos sesenta y tres milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Loria 2192 entre las de Pedro Echagüe y Rondeau, cuarenta y un metros cuarenta y nueve centímetros de fondo en el costado Norte, cuarenta y seis metros ciento quince milímeros en el costado Sur y doce metros setenta y ocho milímetros en el contrafrente al Este, lo que encierra una superficie total de quinientos metros cuatro mil ochocientos setenta y cuatro centímetros cuadrados; bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 980.— e.12|3 Nº 24.333 v.25|3|75

— Nº 23 —

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a doña ELENA TERESA PAPARATTO y a don ALEJANDRO PAPARATTO, para que dentro de igual término se presenten a estar a derecho y a tomar la intervención que les corresponde an actos: "Holm, Eduardo César y otro, c|Loiácono, Vda. de Paparatto, María y otros, sus sucesiones s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes e Incapaces en turno para que los represente y defienda en la misma. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 140.— e.18|3 Nº 25.055 v.19|3|75

— Nº 24 —

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a LUISA MOSCOVICH de CONTI para que comparezca a tomar intervención en estos autos caratulados: "Conti, Oscar Esteban c|Moscovich de Conti Luisa s|divorcio y separación de bienes", artículo 355 y 338 Código Procesal, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquense edictos por el término de tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 168.— e. 17|3 Nº 25.013 v. 19|3|75

JUZGADOS NACION ALES EN LO CIVIL

Publicación extractada (Aco rdada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	Ma. Teresa B. de Naveira	21|2|75	Italo Enzo de RIZ	17|3	19|3|75	24384	90
1	1	Ma. Teresa B. de Naveira	3|3|75	Gerardo SOLERA y Elvira G. de SOLERA	17|3	19|3|75	24429	90
1	1	Ma. Teresa B. de Naveira	17|2|75	Ernesto E. CARABELLI	17|3	19|3|75	24431	90
1	2	Delfina M. B. de Radaelli	5|3|75	Isaac CADER y María K. de CADER	17|3	19|3|75	24591	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	17|2|75	María Clara BESADA de D'AMICO	17|3	19|3|75	24501	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	17|2|75	Antonio MASINI	17|3	19|3|75	24500	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	2|2|75	GONZALEZ, Manuel Félix	17|3	19|3|75	24547	90
4	8	Omar J. Cancela	21|2|75	Segundo Gregorio NIEVA	17|3	19|3|75	24390	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	6|3|75	Débora PRZEGBORSKI de KALISKI	17|3	19|3|75	24389	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	26|2|75	Salime CHAOUICHE o CHAOUICHE de CURI	17|3	19|3|75	24430	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	6|3|75	Luis Pedro MORATELLO	17|3	19|3|75	24380	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	26|12|74	Abel GARCIA	17|3	19|3|75	24467	90
7	14	Mario Anchütz Latorre	7|3|75	Ema SOLITRO Vda. de SILVA	17|3	19|3|75	24408	90
6	16	Eduardo Alberto Bleule	5|3|75	José PAZ	17|3	19|3|75	24418	90
8	16	Eduardo Alberto Bleule	10|3|75	José Aurelio LORENZO	17|3	19|3|75	24505	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	28|2|75	Isabel TARTACOFF de BUDNIK	17|3	19|3|75	24402	90
8	16	Eduardo Alberto Bleule	7|3|75	Juan Carlos PEDREIRA	17|3	19|3|75	24578	90
9	18	Elsa G. Arias	28|2|75	Concepción Rosario LA SALA	17|3	19|3|75	24592	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	27|2|75	Víctor Pedro DIGIULIO	17|3	19|3|75	24379	90
10	20	Osvaldo A. Badino	25|2|75	Francisco LAZARO	17|3	19|3|75	24286	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	5|2|75	María Ermelina BIARNES	17|3	19|3|75	24382	90

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Venoe	Recibo Nº	Tasa $
10	20	Osvaldo Ignacio Dondo	18/2/75	Víctor Atilio BINDA	17/3	19/3/75	24495	90
11	22	A. M. C. Durañona y Vedia	19/2/75	Guy MANSFIELD	17/3	19/3/75	24533	90
11	22	A. M. C. Durañona y Vedia	19/2/75	BADARACO, Juan Manuel	17/3	19/3/75	24554	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	14/2/75	Menotte A. BERTUCHI	17/3	19/3/75	24391	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	4/3/75	Diego DELGADO	17/3	19/3/75	24419	90
14	28	Graciela E. González	4/3/75	Ana GLASMAN	17/3	19/3/75	24555	90
15	30	Ricardo Recondo	26/2/75	Eridania o Eridania Iris P. de PERETTI	17/3	19/3/75	24381	90
16	31	Ana María Conde	17/2/75	Fabio Antonio SANCHEZ	17/3	19/3/75	24385	90
16	32	Hugo Molteni	16/12/74	José MARRA	17/3	10/3/75	24464	90
16	31	Ana María Conde	7/3/75	F. M. L. RUIZ de LUQUE	17/3	19/3/75	24463	90
16	32	Ana María Conde	26/2/75	Angela L. L. de SECCHI	17/3	19/3/75	24541	90
18	36	Mariano G. Loza	28/11/74	Juan Bautista ROCCA	17/3	19/3/75	24596	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	3/3/75	Pedro URTASUN	17/3	19/3/75	24568	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	26/12/74	M. A. G. de LOUSTANAU	17/3	19/3/75	24458	90
20	40	Salvador J. Mammana	10/3/75	Aníbal A. Etchepare	17/3	19/3/75	24494	90
20	40	Salvador J. Mammana	28/2/75	Rosario F. de DI MARIA	17/3	19/3/75	24567	90
21	42	Rodolfo J. P. Rey	7/3/75	Lorenzo J. B. Grappiolo	17/3	19/3/75	24529	90
23	46	Carlos M. Saubidet	7/2/75	Ana A. de INDELICATO	17/3	19/3/75	24422	90
23	45	Hugo Carrillo	7/3/75	Evaristo TESOURO	17/3	19/3/75	24461	90
23	45	Hugo Carrillo	13/12/74	María Emilia FERNANDEZ	17/3	19/3/75	24466	90
24	47	María Isabel Millán	28/2/75	Sara Esther SOSA CARRERAS	17/3	19/3/75	24388	90
24	47	María Isabel Millán	28/2/75	Ovidio SOSA CARRERAS	17/3	19/3/75	24387	90
24	47	María Isabel Millán	19/2/75	Selva A. L. de OJEDA	17/3	19/3/75	24478	90
24	48	Guillermo J. Bianch	25/2/75	Rosa LIBARTELLA	17/3	19/3/75	24534	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	25/2/75	Amalia PAOLILLO o Amalia PAULILLO de GRET	17/3	193/75	24386	90
26	52	Guillermo Mercado	5/3/75	Honorio BOSIO	17/3	19/3/75	24400	90
26	51	Osvaldo Mirás	6/3/75	E. A. PUJADAS de OTERO	17/3	19/3/75	24514	90
26	51	Osvaldo Mirás	30/12/74	Graciana de la Orden de BARBIERI	17/3	19/3/75	24548	90
27	54	Manuel E. Crespo	12/2/75	Pascual ROMBOLA	17/3	19/3/75	24465	90
27	54	Manuel E. Crespo	14/2/75	Marta L. L. de CARUNCHIO	17/3	19/3/75	24532	90
28	55	Joaquín A. Frasquey	27/2/75	Humbertina C. F. P. B. de BARBERA	17/3	19/3/75	24403	90
29	57	Mario Calatatos	3/3/75	Oreste E. Francario	17/3	19/3/75	24563	90
30	59	Eduardo R. Liguori	4/3/75	Dolorez L. de GONZALEZ	17/3	19/3/75	24538	90
30	60	José M. Scorta	6/3/75	Alfonso CULLARI	17/3	19/3/75	24418	90
30	59	Eduardo R. Liguori	3/3/75	M. E. A. QUEIROLO y D. F. A. QUEIROLO	17/3	19/3/75	24462	90
31(*)		Martín M. Obiglio	14/2/75	Juan Rafael GARUTI	17/3	19/3/75	24440	90

(*) Especial en lo Civil y Comercial.

e.17/3 Nº 001 v.19/3/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Venoe	Recibo Nº	Tasa $
2	3	Carlos Raúl Sanz	20/2/75	ALVAREZ Domingo	18/3	20/3/75	24628	90
2	4	César A. Pescio	28/11/74	BATTILANA, Guillermo	18/3	20/3/75	24607	90
4	8	Omar J. Cancela	10/3/75	GALLARDO, Guillermo D.	18/3	20/3/75	20703	90
4	8	Omar J. Cancela	7/2/75	GONZALEZ, Tomás	18/3	20/3/75	24800	90
5	9	E.M. Martínez Alvarez	10/3/75	MAJEROWICZ, Elías	18/3	20/3/75	24769	90
6	11	María S. Beneventano	25/2/75	Pedro BARISIC y Juana S. de BARISIC	18/3	20/3/75	24610	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	26/3/75	KOSZKIN, Jorge	18/3	20/3/75	24742	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	3/3/75	Eloísa ARRIADO de MARIN	18/3	20/3/75	24741	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	10/3/75	BAJARLIA, Alberto	18/3	20/3/75	24623	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	7/3/75	Blas VIGILANTE	18/3	20/3/75	24740	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	25/2/75	BARONE, Luis Héctor	18/3	20/3/75	24674	90
8	16	Eduardo A. Bieule	6/2/75	NOLASCO, Antonio Luis	18/3	20/3/75	24801	90
9	17	Julio Campos	28/2/75	ZUNINO, Olga Crispin de	18/3	20/3/75	24712	90
9	17	Julio Campos	5/3/75	CHIESA, José Angel Luis y de CHIESA, Adela Callegaris	18/3	20/3/75	24751	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	7/3/75	Beroo GIERCOWSKI	18/3	20/3/75	24319	90
10	20	Justo J. Giraudy	10/3/75	Alfredo CESIO o Alfredo Antonio CESIO o Alfredo Antonio Nicolás CESIO y Ana CESIO de CESIO o Ana María CESIO de CESIO	18/3	20/3/75	24631	90
10	20	Justo J. Giraudy	7/3/75	GONZALEZ, Julián G.	18/3	20/3/75	24746	90
11	21	Ricardo Heidenreich	19/2/75	Flora o Bluma WAJSMAN de KOREN o Flora WAJSMAN	18/3	20/3/75	24820	90
11	22	A. M.C. de Durañona y Vedia	5/3/75	Armando de VICO y Francisco de VICO	18/3	20/3/75	24717	90
12	23	Horacio A. Magliano	15/11/74	RADDAVERO, Adela María RADDAVERO de	18/3	20/3/75	24718	90
12	23	Horacio A. Magliano	5/3/75	Juan LA ROSA	18/3	20/3/75	24627	90
12	23	Horacio A. Magliano	19/2/75	BONAVOTA, Tomás	18/3	20/3/75	24626	90
12	23	Horacio A. Magliano	19/2/75	Demetrio RATON	18/3	20/3/75	24625	90
12	23	Horacio A. Magliano	5/3/75	Angela o Angela Crescencia o Angela Crescencia MARTINEZ o MARTINEZ LASTRA o MARTINEZ LASTRA de SERANTES o MARTINEZ LASTRA de SERANTES LEZICA	18/3	20/3/75	24740	90
12	24	Nilda Fernández	4/3/75	VELOSO, Enrique	18/3	20/3/75	24850	90
13	25	Fernando Vocos	25/2/75	LANCIERI, Margarita	18/3	20/3/75	24799	90
13	25	Fernando Vocos	28/2/75	D'ALVIA, Genaro Luis	18/3	20/3/75	24847	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	20/9/74	MARTINEZ, Eulogio S.	18/3	20/3/75	24708	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	5/3/75	Cayetano DI SAVINO	18/3	20/3/75	24804	90
14	28	Graciela E. González	6/3/75	Raquel SCHVARTZMAN Vda. de BEJERMAN	18/3	20/3/75	24750	90
15	29	Ricardo G. Recondo	19/2/75	BORDESIO, Dominga	18/3	20/3/75	24629	90
15	29	Margarita de Amisano	26/2/75	María Elizabeth HUME de PIERA	18/3	20/3/75	24745	90
15	30	Ricardo G. Recondo	20/2/75	DUARTE, Aristóbulo	18/3	20/3/75	24714	90
16	31	Ana María Conde	21/10/74	PADOAN, Alberto E.	18/3	20/3/75	24729	90
17	33	Héctor M. Muñoz	6/3/75	PONTIERI, Catalina de	18/3	20/3/75	24816	90
19	37	Eduardo Nuzzolese	6/3/75	Juan Donato FASANO	18/3	20/3/75	24843	90
19	38	Eduardo Godio Philip	19/2/75	STATUTO, Miguel	18/3	20/3/75	24612	90
20	40	Salvador J. Mammana	6/3/75	María o María Antonia o María Nicolasa FILOGRASSO de RONDINONE	18/3	20/3/75	24670	90
20	40	Salvador J. Mammana	5/3/75	MILANO, Antonio	18/3	20/3/75	24761	90
21	41	José Antonio Faro	17/2/75	OROSIA, GLARIA	18/3	20/3/75	24776	90
21	41	José Antonio Faro	7/3/75	CRESPO, Ricardo	18/3	20/3/75	24846	90
22	43	Enrique Rodino	7/3/75	GARCIA, Santiago	18/3	20/3/75	24818	90
23	45	Hugo Carrillo	20/2/75	SANTORO, Dominga I.	18/3	20/3/75	24632	90
24	47	María Isabel Millan	16/12/74	TARULLA, Francisco N.	18/3	20/3/75	24611	90
24	47	María Isabel Millan	30/12/74	FANEGO, Ramón María	18/3	20/3/75	24829	90
26	51	Osvaldo Mirás	6/3/75	AMOIA, Antonio	18/3	20/3/75	24805	90
26	52	Guillermo Mercado	4/3/75	RIGHETTI, Ricardo R.	18/3	20/3/75	24788	90
26	52	Guillermo Mercado	21/2/75	BARAZZOTTO de CONTI, Elsa Nium	18/3	20/3/75	24705	90
27	53	Ana María Luaces	27/2/75	María Luisa GILARDI de LEMA	18/3	20/3/75	24739	90
27	53	Ana María Luaces	27/2/75	Nélida Inés LEMA de ABRAMOVICH	18/3	20/3/75	24738	90
27	53	Ana María Luaces	3/3/75	Emma Angela ROUSSEL de COQUET	18/3	20/3/75	24764	90
27	53	Ana María Luaces	10/3/75	Nelly CHIAPUZZI de GONNET	18/3	20/3/75	24815	90
27	53	Ana María Luaces	7/3/75	CARLI, Domingo	18/3	20/3/75	24844	90
27	54	Manuel Crespo	4/3/75	Chana BORCKEBERG o BORSEBERG o BORCZEWER, o BORSCZEWER o BORSZCZEWER de TABACZNIK y Jaime TABACHINIK o TABACHNIK o TABACZNIK o Jaim TA-BACZNIK	18/3	20/3/75	24795	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	28/2/75	Luis Antonio Virginio GARBARINI	18/3	20/3/75	24609	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	24/2/75	CHERUBINO, María Gerónima CHERUBINO de	18/3	20/3/75	24701	90
29	57	Mario Calatayud	24/2/75	FERRERO de TARTARA, Germana	18/3	20/3/75	24700	90
30	59	Eduardo Liguori	6/3/75	Isaura RODRIGUEZ FERNANDEZ Vda. de MARTINEZ	18/3	20/3/75	24707	90
30	59	Eduardo Liguor	26/2/75	MARINARO, Pedro	18/3	20/3/75	24704	90

e.18/3 Nº 002 v.20/3/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "E. C. I. C. A. CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S. R. L."; Síndico: Carlo Vallarino, con domicilio en Viamonte 1546, 1º "105", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de abril de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio de la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de junio de 1975, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacérse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administración de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro del 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, marzo 10 de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e.18|3 Nº 181 v.24|3|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO EL COLONO S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de agosto de 1969. Síndico, contador Carlos Luis Bianchi. Domicilio Donato Alvarez 62, piso 1º, Dto. "2", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 8 de mayo de 1975, a las 9 hs. para reunión de la Junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 7 de 1975. — Ana R. Cusnir, secretaria.
e.18|3 Nº 184 v.24|3|75

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos caratulados: "LITMANOVICH, ADOLFO (ERICA METAL) s|quiebra". Síndico: Rodolfo Carlos Rossi. Domicilio: Avenida Presidente Roque S. Peña 825, 2º piso, oficina 20, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como plazo para ello el día 6 de mayo de 1975. Señálase la audiencia del día 14 de julio de 1975, a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la junta de acreedores, si ella correspondiere. Intímese a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 420.— e.14|3 Nº 24.617 v.20|3|75

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Setcretaría Nº 18, hace saber que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra Nº 184.896, de fecha 11 de setiembre de 1974, por la suma de $ 10.000. Librada por SUCES. DE JUAN I. HUARTE, SOC. CIV., y aceptada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con vencimiento el 10 de marzo de 1975 y autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquense edictos por quince días. Notifíquese a la libradora y al aceptante.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.050.— e.12|3 Nº 24.309 v.3|4|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "KAPRA", S.R.L. Síndico, Ricardo Juan Deza, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º, "I", a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de abril de 1975. Señálase la audiencia del día 25 de junio de 1975, a las 8.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida, y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las veinticuatro horas.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.
$ 560.— e.13|3 Nº 24.460 v.19|3|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en autos "LA CARRIOLA s|quiebra". Expediente 50.868 S. S. con fecha 21 de febrero de 1975 ha dispuesto el siguiente auto: "Designase la fecha del día 21 de marzo de 1975 a las 10 horas a fin de que se realice la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración.". — Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.13|3-Nº 159-v.19|3|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra a "FABYDIS C. I. F. I. A., S. R. L.", habiendo sido designado síndico el contador Salomón Boykler con domicilio en Viamonte 1546, piso 1º, of. 105 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de mayo de 1975; que en caso de que corresponda la audiencia para Junta de Acreedores se realizará el día 24 de junio de 1975 a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las 48 hs. se notificada constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímesele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72. — Bs. Aires, 7 de marzo de 1975. — José A. Uriburu, secretario.
e.18|3-Nº 186-v.24|3|75

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días que en autos: "Festino, Pascual s|quiebra", expediente Nº 19.490, con fecha 6 de marzo de 1975 se dictó la rehabilitación como comerciante a don PASCUAL FESTINO (art. 190 de la Ley Nº 11.719).
Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 84.— e.18|3 Nº 25.119 v.19|3|75

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "FERROBET SECPA Y POSE, NORBERTO ULISES". Fecha provisional de cesación de pagos: 29 de mayo de 1970. Señálase la audiencia de junta de acreedores para el 28 de abril de 1975, a las 9 horas. Fíjase el plazo de quince días para la entrega de los títulos justificativos al Síndico contador Eduardo R. Lobos, domiciliado en la calle Del Carmen 739, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 350.— e.13|3 Nº 24.513 v.19|3|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de DEXAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, declarada el día 10 de marzo de 1975. Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de esta en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímese a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la fallida en el plazo de 24 hs.; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, en el plazo de 48 hs., de lo contrario, quedará constituído en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 23 de mayo de 1975. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 21 de agosto de 1975, a las 10.30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico: Contador: don José Kestelman (Lavalle número 1566, 7º "D"). Publíquese por cinco días — Buenos Aires, doce de marzo de 1975. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.18|3-Nº 188-v.24|3|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días (5) la quiebra de PLATAMOR S. A. C. F. — Es Síndico el señor José Barasch, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 767, piso 5º, of. "51", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de mayo de 1975. En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 3 de julio 1975, a las 10 horas. — Se intima a la sociedad fallida, a sus administradores, y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente a la sociedad deudora, a sus administradores, para que entreguen al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, para que constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e. 17|3 — Nº 177 — v. 21|3|75

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en la quiebra de MARTIN BARTOLOME las nuevas fechas fijadas para: Junta de Acreedores día 11 de julio de 1975 a las 8 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado y hasta el día 30 de abril de 1975 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico don Rafael Angel Peloso con domicilio constituído en Corrientes 1296, piso 6º, oficina 61. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e.18|3-Nº 189-v.24|3|75

Nº 24

El señor juez Germán Alberto Voss cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALTER FRANCISCO JAVIER BRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.— e.17|3 Nº 24.446 v.19|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

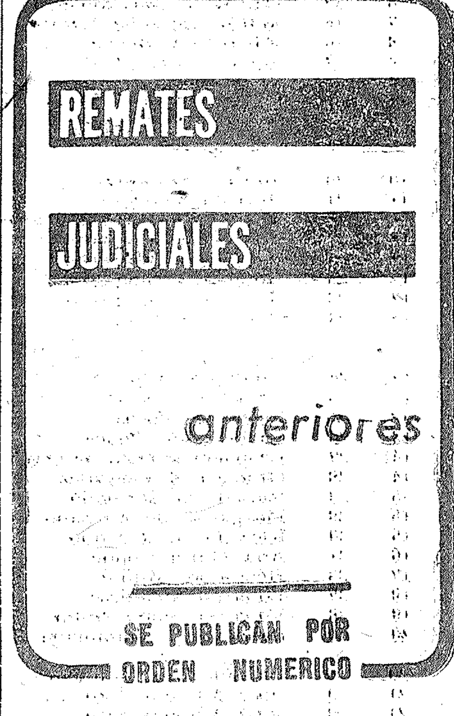
Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita por tres días a don CARLOS LEIDI para comparecer en el juicio: "Bosci, Oscar Fernando c|Leidi, Carlos, s|sumario $ 1.900", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Pablo Carlos H. Olariaga, secretario.
$ 175.— e.18|3 Nº 25.179 v.24|3|75

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita por tres días a don CARLOS LEIDI para comparecer en el juicio: "Quevedo, Jorge Antonio, c| Leidi, Carlos, s|sumario $ 1.500", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Pablo Carlos H. Olariaga, secretario.
$ 175. —e.18|3 Nº 25.180 v.24|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, notifica a ANA MARIA CORBALAN de MEDICINA de la siguiente resolución: Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. Autos y Vistos:... Resuelvo: I Rechazar el presente recurso de hábeas corpus interpuesto a favor de Osvaldo Francisco Medicina, que lleva el número 32.624... Fdo.: Alberto A. Ghiodi, Juez. Ante mí: Jaime A. Far Suau, secretario.
e.18|3-Nº 190-v.24|3|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO PROPIETARIOS FINCA YERBAL 2244|8|50 c|MARTINELLI RICARDO y otro s|ej.", Expte. Nº 22.210, que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano rematará en Humberto I 2042, Capital, el día jueves 20 de marzo de 1975, a las 10 horas, el local de la Unidad 43, sito en la galería de la calle Yerbal 2244|8|50 de esta Capital. — Base: $ 6.433,32. — Venta al contado. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 189.- e.17|3 Nº 24.984 v.19|3|75

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "AGIL FLORES S.A. c|JUANJO S.A. s|ejec. hipotecaria" (Exp. 19.249|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día 19 de marzo de 1975, a las 16,30 hs., un inmueble ubicado en Punta Chica, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., calle Uruguay 20. Mide: 45 ms. fte. al NO., 45 ms. contrafrente al SE., 64 m 07 cost. SO., 64 m 13 cost. NE., sup. total 2.884,49 ms.cs. según manifestación de Fs. 58. — Ocupado por el propietario demandado. — Según Cl. 6a. Contrato de Mutuo: el inmueble deberá entregarse libre de intruso y|o inquilino. — Base $ 55.000. — Venta al contado. — 8 o|o seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 294.- e.17|3 Nº 25.011 v.19|3|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "VIÑUELA DE CHIALVA MARTINA c GAZAN DELIA s|hipotecario "Expediente Nº 1.893|74, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 25 de marzo de 1975, a las 17 horas, en Humberto I 2042, Capital; el inmueble sito en la calle Caseros 2741|43|45|47|49; y|o Catamarca 2249|51|73|75|77 de Capital Federal: unidad 37, señalado con el Nº 14, ubicado en el primer piso, consta de hall, tres habitaciones, baño, cocina, terraza individual, en buen estado de conservación, se halla ocupado por la demandada; adeuda $ 476,50 O.S.N.; y $ 119,80 en concepto de contribución territorial y pavimentos; del 2|66 al 5|74 y dos semestres de 1973 respectivamente, siendo la cuota mensual de consorcio $ 87,00. — Se puede visitar desde el día 20 de marzo al 24 de marzo en el horario de 10 a 12 hs., y de 16 a 19 horas, incluso el día de la subasta de 10 a 16 horas corrido. — Base $ 24.060,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 378.- e.17|3 Nº 24.992 v.19|3|75

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en autos caratulados: "BANCO SINDICAL S. A. c|CABABIE, SALVADOR M. y otra s| ejecución hipotecaria, Expediente número 22.189", que el martillero Raúl A. Tesi, rematará el día 21 de marzo de 1975, a las 12 horas, en la sede del Juzgado, sita en Palacio de Justicia, calle Talcahuano 550, 6º piso, Capital Federal, la unidad funcional Nº 7 del 6º piso de la finca calle Avda. Del Libertador General San Martín Nº 4402|08, Capital, ocupada por los demandados y su familia. — Base de venta: $ 447.747,75 al contado en dinero efectivo. La unidad cuenta con una superficie propia de 270,13 m2., un porcentual de 7,542 por ciento. Según informe obrante en autos, no se adeudan expensas comunes hasta el mes de diciembre de 1974, inclusive. El bien a subastar podrá ser visitado todos los días de 13 a 16 horas. El monto de las expensas correspondiente al mes de febrero ppdo. asciende a $ 1.442,63. — El que resultare comprador deberá constituir domicilio en el acto de suscribir el boleto, dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %, con más 5 %, en pago del sellado del boleto, todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — Horacio Carlos Ferrer secretario.

$ 420.— e.18|3 Nº 24.643 v.20|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS S.A. s|quieb." expte. Nº 51.037, que los martilleros Alfonso Castellanos Esquiú y Eduardo Torres, rematarán en pública subasta los días 2, 3 y 4 de abril de 1975, a las 14 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Cap., los siguientes bienes (se exhiben en la calle Castillo Nº 1366|70, Cap., de 14 a 18 hs., a una cuadra de la Avda. Córdoba y del Puente de la Avda. Juan B. Justo): Maquinarias para construcciones viales, un tractor D—8 H. Caterpillar, un Tractor D—8 46 A. Caterpillar, una motopala Caterpillar 619, Excavadora Lorain, varios camiones Kenworth y otras marcas, cargadoras frontales Ma|bro semidesarmada, gran cantidad de repuestos, cubiertas y cámaras de tractores; galpones de zinc desarmables, grupos electrógenos, automóviles, Pick-ups, motores Dorman — Siemens — Cummins — Ford ingleses a nuevo y otras marcas, chatarra, tractores, etc. y demás bienes inventariados en autos.

Lote de maquinarias vial que se exhiben en la provincia de San Luis: Aeropuerto de San Luis, calle Italia, entrada al lado de un cartel que dice "Fuerza Aérea Argentina — Dirección de Infraestructura", hay dos tranqueras pintadas de amarillo y negro, los bienes se exhiben diariamente, encargado señor Lucero, y son: Rodillo Vibratorio ABG, casilla mampostería, casilla madera desarmable, mesada repuestos varios en desuso, galpón de chapa de zinc desarmable de 12 x 6 mts. aprox., rodillo pata de cabra "Conarg", modelo G40, doble cuerpo, dos cuerpos metálicos de distribución de cemento incompletos "Yersey", 2 palas de arrastre Caterpillar falta 1 cubierta a c|una, dos casillas de madera techo zinc y 1 parrilla para zaranda de material, 1 Cartel de obra de madera, 2 Antenas de radio, elementos de hormigonera "Elba", restos de piedra granítica y desechos, 1 parrilla de hierro de 6 x 2,50 m aprox., 1 lote de perfiles doble U de distintas dimensiones y elementos varios, Rodillo neumático de 11 ruedas (faltan 2) marca Storer.

Lotes que se exhiben en la Cooperativa Agropecuaria Unida de Juárez Ltda. Benito Juárez, provincia de Buenos Aires. Tomar Ruta Nacional Nº 3, hasta la Ruta Nº 86 (Rotonda de Juárez) y tomar a la izquierda por la Ruta Nº 86 unos 30 Km., hasta la Cooperativa, los bienes se exhiben los días 24 al 31 de marzo de 14 a 18 hs., y el 1º de abril, y son: 2 Silos marca "Elba" capacidad aprox. 30 a 40 toneladas 1 Antena metálica de radio 6 tramos, 1 Grupo electrógeno con tablero generador A. Van Kaick, motor Orenstein y Koppel, 3 Casillas desarmables. — Todos estos bienes serán rematados en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. los días señalados. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En dinero efectivo o cheque certificado a la orden de los martilleros. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fe., los lotes se venden en el estado en que se encuentran siendo el desarme y traslado por cuenta exclusiva de los compradores. — La entrega será inmediata una vez efectuado el pago total de la compra. — Informes y prospectos en el Obrador de Castillo Nº 1366|70, o en Paraguay Nº 1307, piso 5º, dto. 44, Teléfono 44-1583 y 41-9275. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 1.092.- e.17|3 Nº 24.921 v.19|3|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos: PAPELERA ITALO ARGENTINA S.R.L. s|Quiebra (Expte. Nº 853), que el martillero señor Juan Palombo, rematará el día 21 de marzo de 1975, a las 18 hs., en la calle Dorrego Nº 715, Cap. Fed., donde se exhibe en el horario de 9 a 12,30 y de 14,30 a 19 horas y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: 1 automóvil marca (Rambler", modelo 550-5 "D", año 1966, Chapa Nº C.081499, motor marca O.H.C. 230 tornado Jet Nº 667027268 de 1.45 C.V. Serie 664461, chasis carrocería tipo Sedán. — Sin base. Al contado, en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega Inmediata.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 168.- e.17|3 Nº 25.069 v.19|3|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por dos días en autos: "MARSILI, ALADINO A. c|ARAMBURU, LUIS S. A. I. C. I. s|ejecutivo, Expediente número M-35", que el martillero Leandro Hipólito Trofelli, rematará el viernes 21 de marzo de 1975, a las 15 horas, en calle Lugones 1532 (altura Avda. Alvarez Thomas 2200), Capital Federal: Un telar, doble jacquard, marca F. R. Rüdorf Cº Barmen, incompleto, con motor eléctrico sin número ni marca visible. - Un telar, de un jacquard, sin marca, incompleto, con motor eléctrico, sin marca ni número visibles. — Sin Base, al Contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %. en efectivo. — Los bienes pueden revisarse los días 18, 19 y 20 de marzo de 1975, de 9 a 11 horas, en Lugones 1532 (altura Av. Alvarez Thomas 2200), Capital Federal, y se venderán en el estado en que se encuentran, siendo su desarme, retiro y traslado por cuenta y riesgo del Comprador. — Entrega de los bienes previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 210.— e.18|3| Nº 25.096 v.19|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 4, comunica por cinco días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| TOLOSA, LEONCIO s|ejec. prendaria. Expte. Nº 131.570", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 24 de marzo de 1975, a las 10,30 horas, los siguientes objetos: Una heladera marca Siam, modelo 310k Nº 588003, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha de la subasta, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base ley: $ 1.152,00. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Guillermo M. Joselevich Dossola, secretario.

$ 315.— e.14|3 Nº 24.687 v.20|3|75

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por tres días, en autos "VENECIA DE COSTA ROSA c|ROSAS NOEMI y otra s|cobro de alquileres" Exp. Nº 184.722, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el 31 de marzo de 1975, a las 17 hs., en Humberto 1º 2042, dos lotes ubicados en Fco. Alvarez, Ptdo. de Gral. Rodríguez, designación título: Manzana 2, lote 3, Desig. Catastral: Circ. V, Secc. C, Manz. 158, Parc. 12, Medidas: 7 m. al SO — 10 m. al NE — 19,95 al SE y 22,95 m. al NO y 4,24 m en su ochava — Superf. 224,97 m2, linda frente calle sin nombre, al NE con lote 2, en parte del mismo, al SE calle sin nombre y al NO, con lote 4. — Base $ 960,00. Otro: Designación Título: Manz. 2, lote 4, Designación catastral; Circ. V, Secc. C, Manz. 158, Parc. 18, Medidas: 10 m. de frente x 22,25 m. de fondo, superf. 229,47 m2, linda al frente con el SO, calle sin nombre, al SE, con lote 3, al NO, con lote 5 y al NE, con lote 2. — Base $ 606,66. — Seña 8 o|o, Comis. 3 o|o, efectivo. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — Luis María Guerra, secretario.

$ 336.- e.17|3 Nº 25.044 v.19|3|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 9, comunica por tres días en el juicio "BRITOS DE BOTTEGAL JUSTA E. c| MICHS A. ROSAURO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº ...) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, piso 1º, Sala 1, el día 21 de marzo de 1975, a las 17,30 horas, el Inmueble ubicado en San Miguel, partido de Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, señalado en el plano con el Nº 8 de la manzana J, que forma esquina a las calles Zapiola (antes 3) y Joaquín V. González (antes 4). Medidas y linderos: 17,10 mts. en su frente al S.O. sobre calle Zapiola; 7,69 mts. en su otro frente al N.O. sobre calle Joaquín V. González; 4,24 mts. en la ochava que mira al Oeste, en la intersección formada por las calles citadas; 20,10 mts. por el N.E. donde limita con el lote 9 y 10,69 mts. por el S.E. lindando con parte del lote 7. — Superficie total: 210,36 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción Primera, Sección H, manzana 121, parcela 21, Partida Nº 68.062. — Se vende ocupado con una edificación de características semiprecarias. — Base: $ 1.147,00. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. En el acto de suscribirse el respectivo boleto de compraventa el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 420.- e.17|3 Nº 24.962 v.19|3|75

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 12,45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 13, comunica por tres días en autos: 'RITTER, ENRIQUE c|CASTRO, EDUARDO ARISTEN s|ejecución prendaria, Expediente nú. 124.515", que el martillero don Néstor Alberto Bue Roca, rematará en Tucumán Nº 1575, de Captal Federal, el día 20 de marzo, a las 17 horas, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca Gallo Nº 90, modelo vertical, con equipo refrigerador marca Gallo Nº 90, modelo 1|3 H.P. - Una heladera eléctrica marca Gallo Nº 193, modelo M-200 con equipo refrigerador marca Gallo Nº 193, modelo 1|3 H.P. - Una cortadora de fiambre marca Bianchi Nº 2.956, modelo 8. - Una balanza marca Iris Nº 3.746, modelo 15 Kgs. - Los bienes se exhiben de lunes a viernes, de 17 a 20 horas, en Bolivia 461, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires. — En el estado en que se encuentran. — Base: $ 7.168,64. — Venta al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %, en efectivo.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 336.— e.17|3 Nº 24.968 v.19|3|75

Nº 38

Juzgado Nac. de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "AUTOPOL S.R.L. c|EMPRESA DE TRANSPORTE COMANDANTE BESARES S. R. L. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 6.962", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de marzo de 1975, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital donde se exhibe el bien los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un ómnibus marca Mercedes Benz, modelo 1967, de 110 H.P., motor 312987-10-007966-A, chasis 312.061-67-14529-A, usado, patente nacional número T. 005214, en el estado que se encuentra. Base: $ 30.000. - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 231.— e.18|3 Nº 25.159 v.20|3|75

Juzgado Nac. de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por 3 días en el juicio. "AUTOPOL S.R.L. c|EMPRESA DE TRANSPORTE COMANDANTE BESARES S R. L. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 6.961", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de marzo de 1975, a las 9,15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe el bien los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un ómnibus marca Mercedes Benz, modelo 1967, de 110 H.P., motor 31295810000149, chasis 34101410000135, usado, patente nacional Nº T. 11571, en el estado que se encuentra. — Base: $ 30.000. Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 231.— e.18|3 Nº 25.158 v.20|3|75

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por tres días en el Expediente Nº 11.613|74 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. c|MOROZOFF BASILE S. R. L. s|ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora, señor Jorge Federico Mombelli rematará el día miércoles 19 de marzo de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Línea 88|33, encolumnadora Elite Nº A-238979, con la base de pesos ley 2.040 al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 % en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Federico A. Young, secretario.

$ 294.— e.17|3 Nº 24.993 v.19|3|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría de la autorizante, hace saber por tres veces que en autos "Expediente Nº 318|65 BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|ZULEMA OUDIN Vda. de MICHELON s|juicio ejecutivo" que el martillero señor Pascual P. Sarubbi rematará el día martes 25 de marzo de 1975, a las 10 horas, en Córdoba 436 de esta ciudad, los lotes urbanos 'a' y "b" de la manzana Nº 7 del Pueblo Corpus (Misiones), superficie de 5.000 m2., con todo lo edificado, clavado y plantado. — Inscripto Tomo 42 - Zona Misiones Fº 287 - Finca 8.533 — Base pesos ley: $ 700, al contado y al mejor postor. — Seña 20%. Comisión: 5 %.

Posadas (Misiones), 25 de febrero de 1975. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 210.— e.17|3 Nº 24.953 v.19|3|75